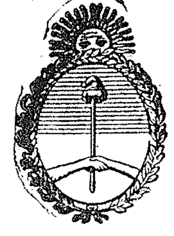


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 23 de diciembre de 1969

NUMERO

21.835

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Producciones Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA

Se hace saber que en la publicación de la reforma de los estatutos sociales de dicha sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 17/12/69, se deslizó el siguiente error de imprenta: Donde dice: Las escrituras o instrumentos cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad ... Debe decir: Las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad...

e.23|12-Nº 29.045-v.23|12|69

Malón

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Roberto José Motto, con libreta de enrolamiento número 4.467.515, casado en primeras nupcias con doña Leonor Beatriz Longo, argentino, domiciliado en la calle Mahatma Gandhi número 702, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, persoona de mí conocimiento, doy fe y Dice: Que por escritura de fecha 12 de setiembre del corriente año, pasada ante mí al folio 759 de este mismo Registro a mi cargo, se constituyó provisoriamente la Sociedad "Malón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", resultando de la relacionada escritura el mandato que los miembros fundadores de la Sociedad le otorgaron al compareciente para este otorgamiento, según así se transcribirá más adelante, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, sustituidas ni modificadas en parte alguna. — Agrega que la Sociedad que representa fue autorizada a funcionar por resolución del Ministerio de Estado de Justicia de la Nación de fecha 28 de octubre del corriente año, que el escribano Autorizante tiene a la vista para este acto en el expediente administrativo número 34.116 de dicho Ministerio y de la Inspección General de Justicia, el que copiado en lo que hace a este acto es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: los señores Antonio Manuel Rafael de la Vega, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.046.367, domiciliado en la calle Tellier 5044; Víctor Hugo Alvarez, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.373.226, nacido el 21 de marzo de 1941, soltero, domiciliado en calle Tres Arroyos 3226; Carlos Alberto Casimiro Villar, argentino, nacido el 31 de enero de 1940, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.781.240, domiciliado en calle Campana 1335; don Carlos Alberto Dávila, argentino, nacido el 11 de febrero de 1943, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.016.892, domiciliado en calle 3 Arroyos 3225; don Roberto Daniel Bonomi, argentino, nacido el 17 de junio de 1935, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.585.958, domiciliado en calle Ambrosetti 92, tercer piso C; Julio César Cardoso, argentino, con libreta de enrolamiento número 5.109.887, casado en primeras nupcias con Lelia Beatriz Madroñal, domiciliado en calle Río de Janeiro 253, departamento D; don Carlos Celestino Olivera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.693.654, argentino, casado en primeras nupcias con doña Felisa Loza, domiciliado en calle Cucha Cucha 634, departamento B; don Arturo Hugo Spinelli, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.988.012, casado en primeras nupcias con doña María Catalina Viola, domiciliado en calle Carlos Calvo 3559, departamento 7; los cónyuges en primeras nupcias don Roberto José Motto, con libreta de enrolamiento número 4.467.515 y doña Leonor Beatriz Longo, con libreta cívica Nº 1.351.667, argentinos, domiciliados en calle Mahatma Gandhi 702; Ataliva Lons, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.829.817, casado en primeras nupcias con doña Alcira Elsa Bosio, domiciliada en calle Arenales 3768, quinto piso; don Emilio José Martínez, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.346.744, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rosa Ferrer, domiciliado en calle Moreno número 1326, cuarto piso, departamento D; Julio Carlos Bisio, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.927.186, casado en primeras nupcias con doña Sara Chimisso, domiciliado en calle Tapalqué 459 de Haedo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Isaac Parasal, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.073.136, nacido el 25 de julio de 1941, soltero, domiciliado en calle Gaebeler número 1852 de Lanús Este, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Carlos Gómez, argentino, nacido el 30 de abril de 1925, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.675.226, casado en primeras nupcias con doña Sara de la Fuente, domiciliado en calle Colón 152 de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Alberto David, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.139.791, casado en primeras nupcias con doña Livia Elsa Corbetto, domiciliado en calle Colón 152, departamento D, de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Delfín Vieyra, argentino, con cédula de identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires número 439.798, casado en primeras nupcias con doña María Hydée Galleano, domiciliado en calle Thorne 1780 de Ramón Calzada, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y doña María Esther Cuatrocchi, argentina, nacida el 3 de noviembre de 1926, soltera, con libreta cívica número 2.703.449, domiciliada en calle Casullo número 672, departamento 5 de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, siendo los 12 primeros vecinos de la Capital Federal, encontrándose los restantes de tránsito en ésta, hábil, personas de mí conocimiento, doy fe y Dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima, la que girará con la denominación de "Malón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando y adoptando por unanimidad los Estatutos que firman y corren por separado, formando parte integrante de la presente. — Conforme a ello los comparecientes convienen y disponen: Primero. — Emitir las series número uno a cuatro de pesos moneda nacional Cinco Millones cada una de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos por acción, resultando totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento en efectivo, las cuatro series conforme al siguiente detalle: don Antonio Manuel Rafael de la Vega, suscribe dos mil acciones o sea la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional; don Víctor Hugo Alvarez, suscribe un mil acciones o sea la cantidad de un millón de pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Casimiro Villar, suscribe dos mil acciones o sea la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Dávila, suscribe un mil doscientas acciones o sea la cantidad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional; don Julio Carlos Bisio, suscribe dos mil acciones o sea la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional; don Isaac Parasol, suscribe quinientas acciones o sea quinientos mil pesos moneda nacional; don Carlos Gómez, suscribe un mil acciones o sea la cantidad de un millón de pesos moneda nacional; don Roberto Daniel Bonomi, suscribe un mil acciones o sea la cantidad de un millón de pesos moneda nacional; don Alberto David, suscribe ochocientas acciones o sea la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional; don Delfín Vieyra, suscribe un mil acciones o sea la cantidad de un millón de pesos moneda nacional; don Carlos Celestino Olivera, suscribe un mil quinientas acciones o sea la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional; don Julio César Cardoso, suscribe un mil acciones o sea la cantidad de un millón de pesos moneda nacional; don Roberto José Motto, suscribe quinientas acciones o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional; don Arturo Hugo Spinelli, suscribe un mil acciones o sea la cantidad de un millón de pesos moneda nacional; don Ataliva Lons, suscribe dos mil acciones o sea dos millones de pesos moneda nacional; don Emilio José Martínez, suscribe quinientas acciones o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional; doña María Esther Cuatrochi, suscribe quinientas acciones o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional y doña Leonor Beatriz Longo, suscribe quinientas acciones o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional. — Resulta así un capital suscripto de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) e integrado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) en efectivo. — Queda establecido que el aporte de la señora Leonor Beatriz Longo, se hace con bienes propios. — Segundo. — Establecer en cinco el número de Directores, resultando electos los siguientes: el señor Julio Carlos Bisio, para Presidente; señor Carlos Alberto Dávila, para Vicepresidente y señores Antonio Manuel Rafael de la Vega, Víctor Hugo Alvarez y Carlos Alberto Casimiro Villar, para Directores. — Para Síndico es elegido por unanimidad el señor Roberto José Motto, y para Síndico Suplente el señor Héctor Jorge Ratto. — Todos los miembros de los órganos directivos y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea de accionistas que se celebre. — Tercero: Establecer que si el Poder Ejecutivo no autorizara la constitución de la sociedad anónima se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, reintegrándose a sus titulares los fondos aportados. — Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones sociales como sociedad anónima en formación, así como administrar los fondos aportados hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica de la misma e inscriptos sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — A los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se constituya definitivamente la sociedad quedan facultados los directores aquí designados para actuar co[illegible] as más amplias facultades de administración, incluyéndose las establecidas en el artículo décimo de los Estatutos Sociales, que se dan por reproducidos, como así

19691223

también para percibir el importe de las acciones suscriptas en este acto y realizar todas las operaciones y contratos relacionados directa e indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los actos realizados ferir de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil poder especial irrevocable a favor de los señores Roberto José Motto y de don Julio Carlos Bisio, los que también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que conjunta o separadamente y con independencia el uno del otro, en representación de todos los comparecientes realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales de la Sociedad; b) Acepten las modificaciones que les fueren aconsejadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Quinto: Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren precisas y necesarias para el mejor cumplimiento del presente y el logro de la constitución definitiva de la sociedad. — Asimismo, agregan que bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes constitución provisoria de "Malón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", obligándose a su fiel cumplimiento. de acuerdo a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, por ante mi, doy fe. — Antonio Manuel Rafael de la Vega. — Víctor Hugo Alvarez. — Carlos Alberto Casimiro Villar. — Carlos Alberto Dávila. — Roberto Daniel Bonomi. — Julio César Cardoso — Carlos Celestino Olivera. — Arturo Hugo Spinelli. — Roberto José Motto. — Leonor Beatriz Longo. — Ataliva Long. — Emilio José Martínez. — Julio Carlos Bisio — Isaac Parasol. — Carlos Gómez. — Alberto David. — Delfín Vieyra. — María Esther Cuatrochi. — Hay un sello. — Ante mi: Ezequiel L. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante el Titular del Registro número 549 de mi adscripción al folio 759. — Para los interesados expido este primer testimonio en 4 sellos de actuación notarial números 011130275; 011130276; 011130277 y el presente 011130279 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: Hay un sello: Alejandro Aliaga García. — Escribano. — Estatutos. — Malón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. La Sociedad anónima constituida con el nombre de "MALON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables, a saber: Artículo Primero: Sede legal: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, repuestos y accesorios en general, maquinarias, bienes muebles y semovientes, frutos, productos y subproductos del país o del extranjero; el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él. — Industriales: Mediante la transformación, fabricación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, textil, plástica, sintética, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, plantación y/o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — Artículo Cuarto: Medios para llenar sus fines: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por la Ley y entre ellos, adquirir fondos de comercio, formas sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de interés con otras sociedades, firmas y/o personas y suscribir total o parcialmente el capital de ellas; comprar, arrendar, adquirir o de cualquier modo explotar empresas o negocios, existentes o a crearse; obtener y enajenar concesiones, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos de explotación y en general por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) representado por cien mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000) dividido en veinte series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una, de las cuales cuatro series o sean veinte millones de pesos moneda nacional serán en acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, cada una y dieciséis series o sean ochenta millones de pesos moneda nacional, serán de acciones al portador clase "B" de un voto por acción. — La emisión de las series se hará en la oportunidad, forma y condiciones de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse nuevas series si las anteriores de igual clase no se encuentran totalmente suscriptas e integradas en no menos de su diez por ciento (10 o|o). — Artículo Sexto: Aumento de Capital Autorizado: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n 500.000.000) en series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una de acciones al portador y/o nominativas, ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada una y/o ordinarias clase "B" con derecho a un voto cada una y/o preferidas de las características estatutarias que fije la Asamblea. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública abonando en ese acto el impuesto pertinente; el aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Solo se enunciará como capital autorizado el del artículo Quinto con más los aumentos efectuados en las condiciones precedentes. — Artículo Séptimo: La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos o a las resoluciones de las asambleas y en lo no previsto por aquéllos a lo dispuesto por el Código de Comercio. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se integren totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos definitivos, que podrán ser representativos de una o más acciones. — Artículo Octavo: Derecho de preferencia: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a los que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. Integración. — Mora: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos. 1) Imponer un interés punitorio por las cuotas atrasadas del dieciocho por ciento anual (18 o|o); 2) Exigir judicialmente el pago de las mismas, más sus intereses; 3) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedentes se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. Integración. — Procedimientos: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluida la reserva legal. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general. c) Capitalizando el mayor valor de los bienes sociales sobre el último inventario y balance, demostrado mediante revaluación practicada en la forma que establezca y apruebe la autoridad competente. d) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. e) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo. f) Entregando acciones liberadas, cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o parte del precio de bienes o derechos que adquiera la sociedad, así como también para aceptar bienes y/o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas, debiendo presentar a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. En los casos de los incisos a), b) y d) será necesario la aprobación previa de la Asamblea General. Artículo noveno: Debentures: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. Artículo décimo: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares. La Asamblea fijará en cada caso. el número de Directores. El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio elija los reemplazantes. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, dos de sus directores o a pedido del Síndico. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace tendrá, en caso de empate, voto de decisión. Los directores depositarán en garantía de su gestión, en la sede social, diez acciones de la sociedad. Designación de cargos vacantes. Representación: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones, al presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El Director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo, hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, por las resoluciones adoptadas. Atribuciones del Directorio: Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil y presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazo, pagaderos a particulares o a los estados nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas o de los estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y provinciales y/o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos del extranjero; b) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, cauciones, girar, librar, aceptar endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust receipt y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer o confesar obligaciones; operar con los Bancos: Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no competa a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones con cargo a gastos del ejercicio. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar, de su seno, uno o más directores como Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la Dirección y Administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y representantes o a terceros. Nombrar agentes o representantes, en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños, para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces del trabajo, en lo civil, en lo comercial, en lo criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios en cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales, ordinarias, extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General, la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; p) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndico que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de las acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma y oportunidades que considere conveniente; r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de emisiones de debentures que resuelva, de conformidad con la Ley número 8.865 o las que se dicten en adelante. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del directorio el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o in-

directamente con los objetos sociales. Artículo undécimo: Representación legal y uso de la firma social. La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por intermedio del presidente y vicepresidente, en forma conjunta, o también por el presidente o vicepresidente, en forma conjunta con cualquiera de dos directores que el Directorio designe al efecto. Sin perjuicio de lo indicado en el inciso ñ) del artículo décimo, el Directorio podrá nombrar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. Estas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. Artículo decimosegundo: Síndicos: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por la Asamblea Anual, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, a quien reemplazará un suplente, en caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento. El Síndico titular y suplente podrán ser reelectos indefinidamente. Tendran la remuneracion que les fije la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Artículo decimotercero: Asambleas: Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco días, y tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a las fechas señaladas para la Asamblea. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio; en segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. En el caso de existir acciones nominativas no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y, en su ausencia, por el Vicepresidente. En ausencia de ellos presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en el libro de actas, firmados por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados al efecto. Artículo decimocuarto: Cierre de ejercicio. Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el 31 de diciembre de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) 2 % para el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 % del capital suscripto; b) Los honorarios al directorio y síndicos; c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas, si se hubieran emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado; d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio, resuelva la Asamblea. En el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias, se tendrá en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. Prescripción. Dividendos en acciones: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea de accionistas que lo sancionó. Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados a la reserva legal. Artículo decimoquinto: Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto líquido de la liquidación se invertirá en: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) En cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto, se distribuirá entre las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista, teniendo en cuenta la participación adicional de las acciones preferidas. Antonio Manuel Rafael de la Vega. Víctor Hugo Alvarez. Carlos Alberto Casimiro Villar. Carlos Alberto Dávila. Roberto Daniel Bonomi. Julio César Cardoso. Carlos Celestino Olivera. Arturo Hugo Spinelli. Roberto José Motto. Leonor Beatriz Longo. Ataliva Lons. Emilio José Martínez. Julio Carlos Bisio. Isaac Parasol. Carlos Gómez. Alberto David. Delfín Vieyra. María Esther Cuatrochi. "Es copia fiel, doy fe. Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 Oct. 1969. Visto: El Expediente A. 34.116, en el que se solicite autorización para el funcionamiento de la sociedad "Malón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Malón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 12 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece (13) con la modificación de fojas veinticinco y vuelta (25 y vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma. Hay un sello: Conrado Eschebarne h.).Resolución I.G.J. Nº 2.191". firma. Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.). Resolución I.G.J. Nº 2.191". Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado y justificado, continúa diciendo: Que en cumplimiento del mandato que le fuera conferido y a que se ha hecho referencia precedentemente, viene por la presente a dejar constituida definitivamente la Sociedad "Malón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y solicita del escribano autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos legales. Yo, el escribano autorizante, dejo expresa constancia que retengo el impuesto fiscal del seis por mil sobre el importe del capital de la sociedad, o sea sobre la suma de cien millones de pesos moneda nacional a los efectos de hacer efectivo su pago. Leída que le es, ratifica su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. Roberto José Motto. Hay un sello. Ante mí: Ezequiel L. Gallo. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio número 933 del Registro Nº 549 a cargo del titular de este Registro de mi Adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio, en 14 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 011276874 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alejandro Aliaga García (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 100.050 e.23|12-Nº 30.238 v.23|12|69

Calzados Super

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA. INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Quinientos Veintitrés. — Constitución Definitiva: "Calzados Super, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante comparece don Eugenio Gradia, italiano, casado en primeras nupcias con Ramona Otero, domiciliado en Carlos Calvo 2020, Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representacin: de Iván Della Maggiora, italiano, casado. Antonio Fernández, argentino, casado; Eduardo Emilio Barido, argentino, casado; Leonilda Aída Baigorria de Barido, argentina, casada; Ana María Antonia Barreiro de Suárez, argentina casada; Lidia Elba Montiveros de Labarthe. argentina, viuda; Pedro Carmelo Suárez, argentino, casado; José Luis González, argentino, casado; Luis Tomás Rómulo Pons, argentino, casado y Norberto Eduardo Crovetto, argentino, soltero; todos mayores de edad domiciliados en la Avenida Córdoba 657, Capital, a mérito del Poder Especial que los mismos le confirieron para este otorgamiento, según así resulta de la escritura de fecha 2 de setiembre de 1969, pasada ante el Autorizante al folio 1059 de este Registro de mi adscripción, la que en testimonio tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado, asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna Dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 13.616 del 17 de Octubre de 1969, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Calzados Super Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". así como la citada Resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número 34.249 de la Inspección General de Justicia en el que obran dichos documentos, los que copiados literalmente con del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Eugenio Gradia; Iván Della Maggiora Antonio Fernández; Eduardo Emilio Barido; Leonilda Aída Baigorria; Ana María Antonia Barreiro; Lidia Elba Montiveros de Labarthe; Pedro Carmelo Suárez; José Luis Gonzá ez. Luis Tomás Rómulo Pons; Norberto Eduardo Crovetto; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63, del 3 de mayo de 1969 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALZADOS SUPER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de bienes muebles, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase vinculados con la industria del calzado y artículos de cuero y plástico; Industriales: Por la producción, industrialización y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados relacionados con las industrias del calzado, del cuero y del plástico; Financieras: Por la realización de toda clase de operaciones financieras mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, préstamos con o sin garantía real, con o sin interés, así como la compra, venta, caución y|o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios públicos o privados, nacionales o extranjeros, papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y medios existentes o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 o de cualquiera otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión administrativa, construcción de bienes urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería agricultura y la forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Gradia, Eugenio 1.000 "A" 100.000. — Della Maggiora, I. 100 "A" 10.000. — Fernández, Antonio 100 "A" 10.000. — Barido, Eduardo E. 100 "A" 10.000. — Baigorria, L. A. 100 "A" 10.000. — Barreiro, Ana M. A. 100 "A" 10.000. — Labarthe, Lidia E. M. de 100 "A" 10.000. — Suárez, Pedro C. 100 "A" 10.000. — González, José L. 100 "A" 10.000. — Pons Luis T. R. 100 "A" 10.000. — Crovetto, N. E. 100 "A" 10.000. — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eugenio Gradía; Vicepresidente a Iván Della Maggiora; Síndico titular a Antonino Fernández, y Síndico suplente a Eduardo Emilio Barido. — Cuarto: Autorizar a los señores Engenio Gradín y Antonino Fernández a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Gradía — I. Della Maggiora — A. Fernández — E. E. Barido — Leonilda A. B. de Barido — Ana de Suárez — Lidia E. M. de Labarthe — P. C. Suárez — J. L. González — L. Pons — N. Crovetto. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Eugenio Gradín. Iván Della Maggiora, Antonino Fernández. Eduardo Emilio Barido, Ana María Antonia Barreiro de Suárez, Lidia Elba Montiveros de Labarthe, Pedro Carmelo Suárez, José Luis González, Luis Tomás Rómulo Pons y Leonilda Aída Baigorria de Barido, Norberto Eduardo Crovetto y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.249. — Buenos Aires, 17 Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Calzados Super Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". constituida en esta ciudad el 25 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.616". — Eduardo F. Reyes (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.650. e.23|12 Nº 30.350 v.23|12|69

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 23|12|69 (40 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

Plásticos Pompeya

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.326. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Trescientos Sesenta. En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Néstor Manuel Di Cioni, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.599.789, domiciliado en Don Bosco número 3726, primer piso, departamento 7, de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de don Esteban Pérez; don Roberto Esteban Pérez; don Néstor Osvaldo Pérez; don Dionisio Juan Chaves; don Héctor Brinsos; doña Emma Concepción Pérez; doña Ema Ernestina Reghetti de Pérez; doña Carmen Porfidia Ubal de Pérez; don Alberto Enrique Pérez; doña Elsa Rola y doña Adela Fernández de Pérez a mérito del poder especial contenido en la escritura que más adelante se transcribirá, pasada ante mí el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al folio novecientos sesenta de este registro setenta y nueve, a mi cargo; doy fe que, a mi juicio, el nombrado está legalmente capacitado para este acto y que asegura que su representación no le ha sido suspendida, revocada ni limitada en ningún sentido. Y, en tal carácter, dice: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de Constitución Definitiva de la sociedad "Plásticos Pompeya, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto social y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, conforme con las constancias obrantes en el expediente de la mencionada Inspección General de Justicia número treinta y cuatro mil trescientos setenta y ocho, que me pone de manifiesto y transcripto por su orden, dice así "Escritura Número Doscientos Setenta y Cuatro. En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Esteban Pérez, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.108.446, comerciante, domiciliado en la calle Matanza 2890, de la Capital Federal; don Roberto Esteban Pérez, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.378.505, comerciante, con igual domicilio; don Néstor Osvaldo Pérez, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.378.506, también con igual domicilio; don Dionisio Juan Chaves, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.565.786, domiciliado en Py Margal 1783, de Ramos Mejía, de esta provincia; don Héctor Brinsos, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.949.145; domiciliado en Camarones 4267, de la Capital Federal; doña Emma Concepción Pérez, soltera, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.375.525, domiciliada en Avellaneda 2280, de Ramos Mejía, de esta provincia; doña Ema Ernestina Reghetti de Pérez, casada, ama de casa, con libreta cívica número 4.093.285, domiciliada en Matanza 2890, de la Capital Federal; doña Carmen Porfidia Ubal de Pérez, casada, ama de casa, con libreta cívica número 1.283.553, con igual domicilio que la anterior; don Alberto Enrique Pérez, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.606.341, domiciliado en Venezuela 682, de Ramos Mejía, de esta provincia; doña Elsa Rola, soltera, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.956.760, domiciliada en la Avenida San Juan 2975, de la Capital Federal, y doña Adela Fernández de Pérez, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.951.912, domiciliada en la calle Matanza 2890, de la Capital Federal. Los comparecientes, que se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, y de nacionalidad argentina, con excepción de doña Adela Fernández de Pérez que es de nacionalidad española. Todas son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la Capital Federal, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLASTICOS POMPEYA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, fraccionamiento, importación y explotación de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones. — Industriales: Mediante la elaboración, producción y fabricación de artículos plásticos, metalúrgicos y afines. d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, y dividido en diez series de un Millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras tres series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos, suscribiéndose totalmente las series uno y dos, según se detalla a continuación: Esteban Pérez, seiscientas acciones "A" por un total de seiscientos mil pesos nacionales; Roberto Esteban Pérez, quinientas acciones, A, por un total de quinientos mil pesos nacionales; Néstor Osvaldo Pérez, quinientas acciones, A, por un total de quinientos mil pesos nacionales; Dionisio Juan Chaves, cincuenta acciones, A, por un total de cincuenta mil pesos nacionales; Héctor Brinsos, cincuenta acciones, A, por un total de cincuenta mil pesos nacionales; Emma Concepción Pérez, cincuenta acciones, A, por un total de cincuenta mil pesos nacionales; Ema Ernestina Reghetti de Pérez, cincuenta acciones, A, por un total de cincuenta mil pesos nacionales; Carmen Porfidia Ubal de Pérez, cincuenta acciones, A, por un total de cincuenta mil pesos nacionales; Alberto Enrique Pérez, cincuenta acciones, A, por un total de cincuenta mil pesos nacionales; Adela Fernández de Pérez, cincuenta acciones, A, por un total de cincuenta mil pesos nacionales, y Elsa Rola, cincuenta acciones, A, por un total de cincuenta mil pesos nacionales. La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Esteban Pérez; Vicepresidente: don Roberto Esteban Pérez; Vocal: don Néstor Osvaldo Pérez; Síndico Titular: doña Carmen Porfidia Ubal de Pérez; Síndico Suplente: doña Emma Concepción Pérez. — Cuarto: Conferir poder irrevocable, de acuerdo a los artículos 1.977, 1.980 y 1.982, y concordantes del Código Civil para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor de Esteban Pérez, Roberto Esteban Pérez, Néstor Osvaldo Pérez, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, y también a favor de los señores Enrique Drimer y Néstor Manuel Di Cioni, a fin de que uno cualquiera de ellos, en representación de todos los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, así como otorgar y firmar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan constituida provisoriamente "Plásticos Pompeya, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fue por mí, el autorizante, la presente escritura, los comparecientes así la otorgan, aceptan y firman, todo ello por ante mí, doy fe. Esteban Pérez. Roberto Pérez. Néstor O. Pérez. D. J. Chaves. H. Brinsos. Emma C. Pérez. Ema R. de Pérez. Carmen U. de Pérez Alberto E. Pérez. E. Rola. Adela F. de Pérez. Está mi sello. Ante mí: M. Yedlin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos sesenta del presente registro número setenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Plásticos Pompeya, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en tres fojas fotocopiadas y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello. M. Yedlin. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 877.790 que se agrega. Lomas de Zamora, 11 de setiembre de 1969. Hay una inicial y el sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Mauricio Yedlin, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.238.071, Lomas de Zamora, 11 de setiembre de 1969. Hay una firma aclarada por un sello que dice: Juan Esteban Pereuilh, Vicepresidente 2º, y el sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires"... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.378. Buenos Aires, 22 oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plásticos Pompeya, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el 26 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (fojas cinco), y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.695" Lo transcripto es copia fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista, doy fe, como de que el compareciente prosigue diciendo: Que por este acto declara definitivamente constituida a la sociedad "Plásticos Pompeya, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y protocolizados sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes. Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. — Néstor Di Cioni. Está mi sello. Ante mí: M. Yedlin. Entre líneas: Roberto. Vale. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.400.— e.23|12-Nº 30.419-v.23|12|69

Comercial Cobe Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Carlos Zalcman, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 246, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de mandatario de los señores don Jacobo Cobe, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca número 2886, doña Olga Bale de Cobe, argentina, casada, domiciliada en la calle Nogoyá número 3062, don Moisés Cobe, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca número 2886, doña Camila Laham, argentina, casada, domiciliada en la calle Directorio número 2119, quinto piso, departamento "A", doña Rosa Leila Suaya, argentina, casada, domiciliada en la calle Bolivia número 517, primer piso, departamento "A", don Salvador Cobe, argentino, casado, domiciliado en la calle Nogoyá número 3062, don Eduardo Marcos Laham, argentino, soltero, domiciliado en la calle Galicia número 3747, segundo piso, departamento "D" doña Cecilia Simkin de Alalouf, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan B. Justo número 9100, edificio seis, departamento ciento cuatro, y don Mauricio Lampert, argentino, soltero, domiciliado en la calle Coronel Abelardo Figueroa número 1865, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio tres mil seiscientos cincuenta y cinco, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Comercial Cobe Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y cuatro mil setecientos diecisiete, la que los aprobó por resolución de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia obrante a fojas doce, todo del expediente número treinta y cuatro mil setecientos diecisiete, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jacobo Cobe, Olga Bale de Cobe, Moisés Cobe, Camila Laham, Rosa Leila Suaya, Salvador Cobe, Eduardo Laham, Carlos Zalcman, Mauricio Lampert, Cecilia Simkin de Alalouf y resuelven: Primero· Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL COBE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINACIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de concesiones, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias gráfica, metalúrgicas, eléctricas, plásticas, textiles, madereras y|o químicas. — Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, o sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por doscientos mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en veinte series de acciones ordinarias al portador. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos por acción y suscribiéndose 4 series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Jacobo Cobe 1.000 "A" 100.000. — Olga Bale de Cobe 1.000 " 100.000. — Moisés Cobe 1.000 " 100.000. — Camila Laham 50 " 5.000. — Rosa Leila Suaya 50 " 5.000. — Salvador Cobe 800 " 80.000. — Eduardo Laham 25 " 2.500. — Carlos Zalcman 25 " 2.500. — Mauricio Lampert 25 " 2.500. — Cecilia S. de Alalourf 25 " 2.500. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Jacobo Cobe; Vicepresidente a la Sra. Olga Bale de Cobe; Vocales al Sr. Moisés Cobe; Suplentes a las Sras. Camila Laham, Rosa Leila Suaya; Síndico titular al Sr. Carlos Zalcman y Síndico suplente al Sr. Eduardo Laham. — Cuarto: Autorizar al Sr. Carlos Zalcman y|o Mauricio Lampert a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad

y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jacobo Cobe — Moisés Cobe — R. S. de Cobe — Eduardo Marcos Laham — Carlos Zalcman — Olga Bale de Cobe — Camila L. de Cobe — Salvador Cobe — C. S. de Alalouf — Mauricio Lampert. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro número 480 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de: Jacobo Cobe, Olga Bale de Cobe, Moisés Cobe, Camila Laham, Rosa Leila Suaya, Salvador Cobe, Eduardo Marcos Laham, Cecilia Simkin de Alalouf, Carlos Zalcman y Maurici Lampert, doy fe. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Raspado: "Adscripta, 10 de setiembre". Vale. — Hay una firma y un sello Norma A. Kreimer de Correch, Escribana". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Comercial Cobe Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Ministerio del Interior. — Secretaría de estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.717. — Buenos Aires, 4 Nov. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial Cobe Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 27 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.980. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del instrumento de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — C. Zalcman. — Hay una firma y un sello ante mí: Norma A. Kreimer de Correch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil seiscientos veinticuatro del Registro número cuatrocientos cincuenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspados: seiscientos veinticuatro: Vale. — Entre líneas: del: Vale. — Firmado: Norma A. Kleimer de Correch, Escribana. — E|l.: "del". Vale.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.650. e.23|12 Nº 30.369 v.23|12|69

Inmobiliaria Guadalupe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Doscientos Once. —En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de octubre de mil novecientos sesentinueve, ante mí comparecen: doña Susana Elisa Hadidian, soltera, contadora pública, domiciliada en Paz Soldán cinco mil ciento cincuentiocho; los cónyuges don Rubén José Morano y doña Susana Rosa Zambaglione de Morano, comerciantes, domiciliados en Montevideo ochocientos treintisiete; don Francisco Omar Guimarey, casado, empleado, domiciliado en Pergamino setecientos noveintiocho; los cónyuges don Roberto Felipe Agostini y doña Martha Raquel Bolter de Agostini, corredor de seguros y docente, respectivamente, domiciliados en Libertad mil trescientos treinticinco, séptimo piso "A"; don Vicente Diego Querol, casado, empleado, domiciliado en Tres de Febrero mil ochocientos setenta, tercer piso; don Armando Perret, casado, comerciante, domiciliado en Paraguay tres mil trescientos cuarentitrés, y; los cónyuges don Alberto Santiago Traverso y doña María Teresa Da Rold de Traverso, empleado y comerciante, respectivamente, domiciliados en Manuel Belzu, dos mil doscientos dos, Olivos. — Todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a excepción de los dos últimos que se encuentran de tránsito en la misma, a quienes conozco, doy fe, así como de que dicen: Que... viene por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto, en el expediente numero Treinticuatro mil cuarenta del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés (23) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Rubén José Morano, don Alberto Santiago Traverso, doña Susana Rosa Zambaglione de Morano, don Francisco Omar Guimarey, doña Susana Elisa Hadidian, don Roberto Felipe Agostini, doña María Teresa Da Rold de Traverso, don Vicente Diego Querol, don Armando Perret y doña Martha Raquel Bolter de Agostini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA GUADALUPE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles rurales y urbanos, efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles; incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión y alambrado de campos y terrenos. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, distribución y locación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse; utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a comercios, industrias, explotaciones o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; préstamo de dinero con o sin garantía; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa de títulos públicos, acciones, papeles comerciales, créditos y otros valores mobiliarios; celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio comanditario, cuotista o accionista y en general, por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías, o sociedades, quedando excluídas las operaciones previstas por la ley de Bancos dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fij en la suma de m$n. Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 25.000.000); representado por Doscientos Cincuenta Mil (250.000) acciones de m$n. Cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor nominal cada una dividido en Cincuenta (50) series de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración monto. — Rubén José Morano, 5.000 — 1 voto — 50.000. — Alberto Santiago Traverso, 5.000 — 1 voto — 50.000. — Susana Rosa Zambaglione de Morano, 5.000 — 1 voto — 50.000. — Francisco Omar Guimarey, 5.000 — 1 voto — 50.000. Susana Alicia Hadidian 5.000 — 1 voto — 50.000. Roberto Felipe Agostini 5.000 — 1 voto — 50.000. María Teresa Da Rold de Traverso 5.000 — 1 voto — 50.000. Vicente Diego Querol 5.000 — 1 voto — 50.000. Armando Perret 5.000 — 1 voto — 50.000. Marta Raquel Bolter de Agostini 5.000 — 1 voto — 50.000. Suscripción 50.000. Integración Monto: 500.000. La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento (10 %) del capital suscripto, o sea en total la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000). Déjase constancia que las señoras Susana Rosa Zambaglione de Morano, María Teresa Da Rold de Traverso, Martha Raquel Bolter de Agostini, han efectuado los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Susana Elisa Hadidian; Vicepresidente a Alberto Santiago Traverso; Vocales a Susana Rosa Zambaglione de Morano; Suplentes a Armando Perret; Síndico titular a Rubén José Morano y Síndico suplente a Roberto Felipe Agostini. — Cuarto: Autorizar a Rubén José Morano y Atilio José Fazio, a fin de que, en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Rubén J. Morano. A. Traverso. Susana R. Zambaglione de Morano. Fco. O. Guimarey. Susana E. Hadidian. R. Agostini. M. R. de Traverso. V. Querol. A. Perret. Martha B. de Agostini. — ...Está mi sello. — Ante mí: S. J. Sánchez. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Inmobiliaria Guadalupe Sociedad Anónima Comercial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.040. Buenos Aires, 6 oct. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Guadalupe, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 23 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifiquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Resolución Nº 13.352. Hay dos sellos..." Hay un sello. S. J. Sánchez. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000 — e.23|12-Nº 30.381-v.23|12|69

Alejandro Arvia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Tres: — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Pública, titular del Registro número nueve de este Partido, comparecen los señores: Alejandro Arvia, italiano, casado en primeras nupcias con Lucrecia Arvia, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.699.297, jubilado, nacido el 27 de enero de 1896, domiciliado en Larrazábal 2431 de la Capital Federal; Alejandro Arvia (h.), italiano, industrial, casado en primeras nupcias con Rosa Amanda Gascañaga, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.302.459, nacido el 18 de mayo de 1933, domiciliado en Santander 5890 de la Capital Federal; Francisco Arvia, italiano, empleado, casado en primeras nupcias con Irma Juana Politano, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.777.179, nacido el 1º de enero de 1927, domiciliado en Santander 5886 de la Capital Federal; Teresa Arvia, italiana, soltera, empleada, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 5.253.651, nacida el 16 de noviembre de 1934, domiciliada en Larrazábal 2431 de la Capital Federal; Rosa Amanda Gaztañaga de Arvia, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Alejandro Arvia, Libreta Cívica Nº 4.634.975, nacida el 30 de agosto de 1943; Juan Carlos Calcagno, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Marta Elida Gastañaga, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.589.167, nacido el 2 de marzo de 1938, domiciliado en Escalada 2298 de la Capital Federal; Eduardo Raúl Pérez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Trinidad Teresa Gaztañaga, Libreta de Enrolamiento número 5.365.504, nacido el 15 de noviembre de 1935, domiciliado en San Martín 5646 de Villa Madero; Umberto Cannas, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Rosa Angélica Quirillo, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 2.213.994, nacido el 29 de abril de 1920, domiciliado en Bergantín Belgrano 5935 de la Capital Federal; Irma Juana Politano de Arvia, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Francisco Arvia, Libreta Cívica número 1.310.225, nacida el 12 de mayo de 1931, domiciliada en Santander 5886 de la Capital Federal y Marta Elida Gaztañaga de Calcagno, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Calcagno, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 2.056.527, nacida el 12 de agosto de 1945, domiciliada en Escalada 2298 de la Capital Federal; todos los comparecientes de paso en esta Ciudad, hábiles a quienes conozco, doy fe y Exponen. Que ... constituyeron ... una sociedad anónima que girará en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "Alejandro Arvia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo Estatuto ... Acta de Constitución ... Resolución Nº 13.297 del señor Inspector General de Justicia ... es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alejandro Arvia; Alejandro Arvia (h.); Francisco Arvia; Teresa Arvia; Rosa Amanda Gaztañaga de Arvia; Juan Carlos Calcagno; Eduardo Raúl Pérez; Umberto Cannas; Irma Juana Politano de Arvia y Marta Elida Gaztañaga de Calcagno, y resuelven: Primero: — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ALEJANDRO ARVIA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la industrialización, transformación y|o elaboración de toda clase de productos y materiales de construcción, máquinas, herramientas y accesorios y repuestos para la industria metalúrgica y del automotor en general y en especial para marcos, metálicos interiores y de placards, carpintería metálica standard y a medida, corte y doblado de chapa y recauchutaje. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos y semovientes. — c) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas, negociación y administración de hipotecas y demás derechos reales, títulos, acciones y demás valores mobiliarios y cualquier operación con fondos propios que la sociedad considere adecuada a su evolución, con exclusión de las previstas en el artículo 93 de la Ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las Leyes y Reglamentos de la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en cinco series de Dos Millones de Pesos moneda nacional cada una de ellas. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará Dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Alejandro Arvia (h.), Cinco mil — 5 votos — m$n. 50.000. — Alejandro Arvia (p.), Tres mil — 5 votos — m$n. 30.000. — Francisco Arvia, Tres mil — 5 votos — m$n. 30.000. — Teresa Arvia, Un mil — 5 votos — m$n. 10.000. — Rosa A. Gaztañaga de Arvia, Tres mil — 5 votos. — m$n. 30.000. — Irma J. Politano de Arvia, Un mil — 5 votos — m$n. 10.000. — Juan C. Calcagno, Un mil — 5 votos — m$n. 10.000. — Marta Elida Gaztañaga de Arvia, Un mil — 5 votos — m$n. 10.000. — Umberto Cannas, Un mil — 5 votos — m$n. 10.000. — Eduardo R. Pérez, Un mil — 5 votos — m$n. 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte de las señoras: Rosa Amanda Gaztañaga de Arvia; Irma Juana Politano de Arvia y Marta Elida Gaztañaga de Calcagno es realizado con dinero propio, producto del ejercicio de sus operaciones personales que es ganancial de administración reservada. — Tercero: Designar, para in-

tegrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Arvia (h); Vicepresidente a Francisco Arvia; Vocales a Alejandro Arvia; Rosa Amanda Gaztañaga de Arvia y Juan Carlos Calcagno. — Síndico Titular a Enrique José Scheinsohn y Síndico Suplente a Héctor Antonio Suárez. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Arvia y Francisco Arvia a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alejandro Arvia. — Arvia Alessandro. — Irma J. Politano de Arvia. — Teresa Arvia. — Marta E. Gaztañaga de Calcagno. — F. Arvia. — E. Raúl Pérez. — U. Cannas. — J. C. Calcagno. — Amanda de Arvia. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Alejandro Arvia; Alejandro Arvia; Irma Juana Politano de Arvia, Teresa Arvia; Marta Elida Gaztañaga de Calcagno; Francisco Arvia; Eduardo Raúl Pérez; Umberto Cannas; Juan Carlos Calcagno y Rosa Amanda Gaztañaga de Arvia; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Libro de Requerimientos Nº 1, Acta Nº 85; Reggistro número 9 de Avellaneda. — Avellaneda, julio 8 de 1969. — Coste. — Ilda Y. Yáñez González Alvarez. — Hay un sello que dice: Ilda Y. Yáñez González Alvarez. — Escribana. — Estatutos. — La sociedad anonima constituida con el nombre de "Alejandro Arvia", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) ... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.569. — Buenos Aires, 2 octubre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alejandro Arvia", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el 8 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece) y la inclusión de oficio de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis), y con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce y vuelta) y la de oficio de fs. 14 (fojas catorce). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.297. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia." — Lo transcripto es copia fiel ... doy fe ... los comparecientes ... Continúan Diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, dejan ... Elevado a Escritura Pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales que han de Regir a la sociedad "Alejandro Arvia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y la Resolución número Trece mil doscientos noventa y siete, dictada por el señor Inspector General de Justicia de la Nación .. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí, en este Registro a mi cargo, doy fe. — Ilda Y. Yáñez González Alvarez (Escribana).

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500.— e.23|12-Nº 30.475-v.23|12|69

Parker Hannifin Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SOCIEDAD "Parker Hannfin Argentina, Sociedad Anónima, Ind. y Com." — Su constitución. — Escritura número tres mil ciento cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparece el señor doctor don Cosme Beccar Varela, casado, domiciliado en la calle España número quinientos noventa y nueve, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que según resulta del expediente A. treinta y tres mil quinientos veintiséis de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhibe el compareciente, el señor Inspector General de Justicia, por Resolución número trece mil ochocientos sesenta y cinco, dictada el treinta de octubre del corriente año, ha tenido por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Parker Hannifin Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el veintiocho de agosto del corriente año, entre el aquí compareciente y los señores Maurice Albert Castoriano, casado, domiciliado en Pampa mil ochocientos quince, sexto piso, Capital Federal; Damián Fernando Beccar Varela, casado, domiciliado en Rodríguez Peña dos mil cuarenta y ocho, Capital Federal; José Luis Bravo, soltero, domiciliado en Manuela Pedraza dos mil doscientos setenta y seis, segundo piso, Capital Federal; Roberto Iván Lanús, casado, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta, planta baja, cinco; Capital Federal; Pedro Cosattini, casado, domiciliado en Emilio Mitre mil siete, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Alberto Espezel Berro, casado, domiciliado en Esmeralda novecientos setenta y seis, séptimo "C", Capital Federal; Alfredo Alberto de Estrada, casado, domiciliado en Esmeralda mil trescientos cincuenta y cinco, cuarto piso, Capital Federal; Francisco Javier Tost Torres, soltero, domiciliado en Ravignani dos mil treinta y seis, Capital Federal y Sara Inés Sundblad, soltera, domiciliada en Adrián Beccar Varela setecientos setenta y cuatro, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a todos los cuales representa el compareciente, según así resulta del poder que los mismos le otorgaron con fecha veintiocho de agosto del corriente año, al folio cinco mil quinientos diez y nueve de este mismo Registro, protocolo corriente, cuyo mandato le acuerda facultades suficientes para este acto, doy fe. — Y el compareciente, prosigue diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí el autorizante, trescriba en este instrumento el acta constitutiva de la nombrada sociedad corriente de fojas una a dos vuleta, con la modificación de fojas veintidós y veintidós vuelta; los estatutos de la misma obrantes de fojas tres a fojas cuatro y vuelta, con la modificación de fojas veintidós y veintidós vuelta, y la citada resolución del señor Inspector General de Justicia corriente a fojas veinticinco, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Maurice A. Castoriano, Cosme Beccar Varela, Damián Fernando Beccar Varela, José Luis Bravo, Roberto Iván Lanús, Pedro Cosattini, Alberto Espezel Berro, Alfredo A. de Estrada, Francisco Javier Tost Torres, Sara Inés Sundblad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PARKER HANNIFIN ARGENTIN., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Asumir y continuar las actividades de Parker Hannifin Argentina S. R. L. y en consecuencia, podrá importar, exportar, fabricar y vender mecanismos hidráulicos y|o neumáticos y todo tipo de juntas y guarniciones y otras piezas y accesorios de toda clase para la industria automotriz, maquinaria agrícola, de la construcción y de vialidad, máquinas y herramientas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 53.000.000 (cincuenta y tres millones) representado por cincuenta y tres mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en cincuneta y tres series de un mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares y cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten once series de acciones, las acciones serán ordinarias y al portador, con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Maurice A. Castoriano 1.650 — Ord. — 1 voto — 165.000. — Cosme Beccar Varela 550 — Ord. — 1 voto — 55.000. — Damián F. Beccar Varela 1.100 — Ord. — 1 voto — 110.000. — José Luis Bravo 1.100 — Ord. — 1 voto — 110.000. — Roberto I. Lanús 1.100 — Ord. —1 voto — 110.000. — Pedro Cosattini 1.100 — Ord. — 1 voto — 110.000. — Alberto Espezel Berro 1.100 — Ord. — 1 voto — 110.000. — Alfredo A. de Estrada 1.100 — Ord. — 1 voto — 110.000. — Francisco J. Tost Torres 1.100 — Ord. — 1 voto — 110.000. — Sara Inés Sundblad 1.100 — Ord. — 1 voto — 110.000. — 11.000 — 1.100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cosme Beccar Varela; Vicepresidente a ... Vocales a Maurice A. Castoriano, Damián Fernando Beccar Varela; Suplentes a...: Síndico titular a Osvaldo Héctor Canova y Síndico suplente a Alberto Rubén López. — Cuarto: Autorizar a Cosme Beccar Varela y|o Damián Fernando Beccar Varela a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: M. Castoriano. — C. Beccar Varela. — José Luis Bravo. — D. F. Beccar Varela. — F. J. Tost Torres. — Roberto I. Lanús. — A. Espezel Berro. — Alfredo Estrada. — Sara Inés Sundblad. — P. Cosattini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Maurice Albert Castoriano, Cosme Beccar Varela, Damián Fernando Beccar Varela, José Luis Bravo, Roberto Iván Lanús, Pedro Cosattini, Alberto Espezel Berro, Alfredo Alberto de Estrada, Francisco Javier Tost Torres y Sara Inés Sundblad, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 168 que sello y firmo en Buenos Aires, a los 28 días de agosto de 1969. — Rodolfo Solveyra. — Rodolfo Solveyra, Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Parker Hannifin Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — C. Beccar Varela. — M. Castoriano. — Alfredo Estrada. — José Luis Bravo. — D. F. Beccar Varela. — F. J. Tost Torres. — Roberto I. Lanús. — A. Espezel Berro. — Sara Inés Sundblad. — P. Cosattini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Maurice Albert Castoriano, Cosme Beccar Varela, Damián Fernando Beccar Varela, José Luis Bravo, Roberto Iván Lanús, Pedro Cosattini, Alberto Espezel Berro, Alfredo Alberto de Estrada, Francisco Javier Tost Torres, y Sara Inés Sundblad, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 168 que sello y firmo en Buenos Aires, a los 28 días de agosto de 1969.— Rodolfo Solveyra. — Rodolfo Solveyra, Escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.526. — Buenos Aires, 30 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Parker Hannifin Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 28 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 22 (fojas veintidós) y la de fs. 22 vta. (fojas veintidós vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (foja tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 22 vta. (fojas veintidós vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.865". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: Sociedad, Industrial, actividades, Espezel, adoptado, prioridad, inclusive, podrán, 110.000, Albert, vale. — C. Beccar Varela. — Rodolfo Solveyra, Escribano. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y Primer Testimonio para la Sociedad Interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Rodolfo Solveyra, Escribano. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.800.— e.23|12 Nº 30 543 v.23|12|69

Amtron

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIA,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el presente Escribano Público autorizante, comparecen: don Justo Basilio Amondarain, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1922, casado en primeras nupcias con Herminia Lucía Algozino, industrial, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.310.257, domiciliado en Avenida Fernández Nº 379 de Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Herminia Lucía Algozino de Amondarain, argentina, nacida el 14 de febrero de 1925, casada en primeras nupcias con Justo Basilio Amondarain, con Cédula de Identidad Nº 2.174.948, domiciliada en Avenida Fernández Nº 379 de Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfredo Canosa, argentino, nacido el 5 de febrero de 1924, casado en primeras nupcias con Juana Da Silva, con Cédula de Identidad número 2.479.234, industrial, domiciliado en la calle Garzón Nº 153 de Monte Grande, provincia de Bs. Aires, de tránsito en ésta; don José Justo Amondarain, argentino, nacido el 19 de octubre de 1897, casado en primeras nupcias con Teresa Salicia, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.079.434, comerciante, domiciliado en la calle Moreno Nº 605, piso 1º, departamento 3 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Jesús Rodríguez, argentino, nacido el 7 de abril de 1917, hijo de Gaspar Rodríguez y Ricarda Montoya, casado en primeras nupcias con Ana María Martínez, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.409.547, domiciliado en la calle Cavia Nº 3037 de esta ciudad; don Roberto Manuel Pena, argentino, nacido el 14 de julio de 1918, hijo de Manuel José Pena y María Rosa Camaño, casado en primeras nupcias con María Nieves Valcarce, abogado, domiciliado en la calle Iriarte número 79 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rafael Puerta, argentino, nacido el 20 de febrero de 1934, hijo de Salvador Puerta y Francisca Gutiérrez, empleado, soltero, con Cédula de Identidad Nº 7.015.133, domiciliado en la calle Darragueira número 704 de Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Canosa, argentino, soltero, nacido el 15 de marzo de 1944, hijo de Armando Canosa y Agustina Villa, industrial, con Cédula de Identidad número 5.080.038, domiciliada en Avenida del Libertador Gral. San Martín número 3728 de esta ciudad; don Oscar Antonio Amondarain, argentino, soltero, nacido el 29 de abril de 1924, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.101.949, comerciante, hijo de José Justo Amondarain y Teresa Salici, domiciliado en la calle Moreno Nº 608, piso 1º departamento 3 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Elida María Lay, argentina, soltera, hija de Vicente Lay y Julio Mozota; nacida el 13 de julio de 1937, empleada, con Libreta Cívica Nº 3.612.884, domiciliada en la calle Chile Nº 577, piso 5º, departamento I, de esta ciudad. — Los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 19 de agosto del corriente año se constituyó en esta ciudad, provisoriamente y por documento privado entre los comparecientes una sociedad anónima bajo la denominación de "Amtron Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" aprobándose los Estatutos con un capital autorizado de noventa y nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal suscribiéndose las veinte primeras series de acciones ordinarias clase "A" al portador de un voto cada una, cuyas acciones son suscriptas e integradas en la forma que consta en su acta constitutiva, y se eligió un primer

Directorio, todo lo que también resulta de dicha acta labrada al efecto. — Que presentados dichos documentos al Gobierno Nacional y con las actuaciones del expediente número 33.268 tramitado en la Inspección General de Justicia, fueron aprobados sus Estatutos por resolución Nº 14.058 del señor Inspector General de Justicia, autorizando a la enunciada sociedad para funcionar con el carácter de "anónima" previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que procediendo a llenar uno de los requisitos de la disposición legal citada, todos los comparecientes otorgan y declaran: Que dan por definitivamentte constituída la sociedad "Amtron Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" ratificando y confirmando en todos sus puntos sus Estatutos, que reducen a escritura pública, junto con la aludida autorización del Superior Gobierno Nacional, por intermedio de la Inspección General de Justicia. — Dejo constancia: Que tengo a la vista el expediente expresado en el que de fojas 1 a 3 consta el Acta Constitutiva; de fojas 4 a 5 los Estatutos; a fojas 7 y 11 las boletas de depósito del diez por ciento del capital suscripto y a fojas 17 la expresada resolución ministerial. — El Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución Ministerial, copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Justo Basilio Amondarain, doña Herminia Lucía Algozino de Amondarain, don Alfredo Canosa, don José Justo Amondarain, don Ricardo Jesús Rodríguez, don Roberto Manuel Pena, don Rafael Puerta, don Carlos Alberto Canosa, don Oscar Antonio Amondarain y doña Elida María Lay, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMTRON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación e exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse y fondos de comercio, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; Industriales: Construcción de edificios por cuenta propia y|o de terceros; explotación de minas y canteras, instalaciones industriales y metalúrgicas, construcción en general y obras viales, productos semielaborados y|o manufacturados de la industrial metalúrgica, metales, minerales y plásticos y sintéticos pudiendo en general tomar licencias de fabricación de productos eléctricos; c) Inmobiliarios: Compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcciones de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitecturas; d) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o toma u otorgamiento de créditos, en general para operar con cualquier Banco público o privado o particulares ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra permitida por la ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. noventa y nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por noventa y nueve mil acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en noventa y nueve series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte primeras series de acciones ordinarias clase "A" de un voto, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto Justo B. Amondarain 10.000 "A" 1.000.000,00. — H. L. A. de Amondarain 2.000 "A" — 200.000,00. — Alfredo Canosa 1.000 "A" 100.000,00. — José J. Amondarain 1.000 "A" 100.000. — Elida María Lay 1.000 "A" 100.000,00. — Ricardo J. Rodríguez 1.000 "A" 100.000,00. — Roberto M. Pena 1.000 "A" 100.000,00. — Rafael Puerta 1.000 "A" 100.000,00. Carlos A. Canosa 1.000 "A" 100.000,00, — Oscar A. Amondarain 1.000 "A" 100.000,00. — La integración se efectúa en efectivo, en el diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Justo Basilio Amondarain. — Vicepresidente a don Roberto Manuel Pena; Vocales a Carlos Alberto Canosa. — Suplentes a Ricardo Jesús Rodríguez. — Síndico titular a Oscar Antonio Amondarain y Síndico suplente a Rafael Puerta. — Cuarto: Autorizar al señor Alfredo Canosa y|o señorita Nélida Haydeé Raineri a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L: Inmobiliarios — Vale. — J. Amondarain. — H. Algozino. — A. Canosa. — José Justo Amondarain. — R. Rodríguez. — R. M. Pena. — R. Puerta. — C. A. Canosa. — Oscar A. Amondarain. — Elida M. Lay. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.268. — Buenos Aires, 13 nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Códi o de Comercio, a la sociedad "Amtron, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" constituída en esta ciudad el 19 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 14.058". — Wenceslao Achával, Escribano — S|R: comerciante — procedimiento — Ciudad — Moneda — Pena — General — Toto Vale. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.700.— e.23|12-Nº 30.438-v.23|12|69

Viñuales Maggi y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
FORESTAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRITURA del 22 de octubre de 1969, pasada ante el escribano Julio E. A. Figueroa, la sociedad "VIÑUALES, MAGGI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, FORESTAL Y AGROPECUARIA, por la Asamblea celebrada el 24 de marzo de 1969 con la presencia de seis accionistas todos por sí, titulares de 17.500 acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada una representativas de un capital de pesos 1.750.000 con derecho a 38.000 votos, deducidos los límites del artículo 340 del Código de Comercio, se aprueba por unanimidad la reforma del artículo 4º de los Estatutos el que queda así redactado: Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de noventa millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por novecientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en ciento ochenta series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 set. de 1969. — Visto: el expediente A. 104.574|28.968 en el que la sociedad Viñuales Maggia y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y uno (31) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Viñuales, Maggi y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria, por la Asamblea celebrada el 24 de marzo de 1969. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 1.565. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.23|12-Nº 30.470-v.23|12|69

Caminos y Transportes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINACIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de octubre de 1969, pasada por ante el Escribano Dr. Roberto A. Sambrizzi, en la sociedad "Caminos y Transportes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; la asamblea celebrada el 30 de agosto de 1969 aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. número 2.015 del 10 de octubre del corriente año, ha reformado el artículo 1º del Estatuto Social el que queda redactado así: "Artículo primero: Con la denominación de Camtral Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria seguirá operando la sociedad originariamente constituída con el nombre de "CAMINOS Y TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que podrá establecer sucursales en el interior o exterior. — Su duración será de noventa años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio". — Roberto A. Sambrizzi, escribano. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — S|R. "Diciembre" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300.— e.23|12-Nº 30.437-v.23|12|69

3 C. Automotores

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de octubre de 1969, pasada al folio 1.083 por ante el escribano Juan Carlos Suffern Quirno, adscripto al Registro Nº 429 de esta Capital Federal, fueron protocolizadas las reformas introducidas al estatuto de la sociedad "3 C. AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de enero de 1969 y aprobadas por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia del 16 de junio de 1969 que lleva el número I. G. J. 963, recaída en el expediente A-103.714|22.237; de conformidad con todo lo cual los artículos séptimo y undécimo de dicho estatuto quedaron redactados así: "Artículo séptimo. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de cuatro y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengue, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma lo disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En sus casos las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente, un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad a los acumulativos impagos y participación adicional en ese caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendos a las acciones ordinarios o a fondo de reserva, facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas". — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500.— e.23|12-Nº 30.760-v.23|12|69

Top Level

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Fº 1.657. — Escritura número quinientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, y en este Registro de Contratos Públicos trescientos seis, comparecen los señores don Guillermo Eduardo Alvarez, argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad número tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta de la Policía Federal, Contador Público, casado, con domicilio en calle Ecuador seiscientos cincuenta y cuatro, piso octavo, departamento I, de esta Capital Federal; don Fernando Arce, boliviano, nacido el veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Susana Velleggia, con cédula de identidad número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco de la Policía Federal, director de cine, domiciliado en calle Sánchez de Bustamante mil seiscientos cincuenta, noveno piso, departamento A, de esta Capital; doña Susana Velleggia de Arce, argentina, nacida el siete de abril de mil novecientos cuarenta y dos, casada en primeras nupcias con Fernando Arce, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y seis mil trescientos treinta y ocho de la Policía Federal, escenógrafa, con igual domicilio que el anterior; doña Victoria Perla Aschendorf, argentina, nacida el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con Norberto Martín, contadora pública, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos treinta y siete de la Policía Federal, domiciliada en Pueyrredón cuatrocientos cincuenta y siete, 6º piso, departamento veinticinco de esta ciudad: don Abraham Fischerman, argentino, nacido el seis de febrero de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Graciela Uman, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos dos mil seiscientos diez, director de cine, domiciliado en calle Tapiales mil cuatrocientos veinte, décimo piso L. de Vicente López, provincia de Buenos Aires; doña Graciela Uman de Fischerman, argentina, nacida el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, casada en primeras nupcias con Abraham Fischerman, con libreta cívica número cinco millones ciento once mil ciento treinta y siete, con igual domicilio que el anterior; doña Elsa Manela, argentina, nacida el trece de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, soltera, empleada, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y siete, do-

miciliada en calle Alvarez Junta dos mil cuarenta, departamento C, de esta ciudad; don Norberto Martin, argentino nacido el trece de octubre de mil novecientos cuarenta, contador público, casado en primeras nupcias con Victoria Perla Aschendorf, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta y nueve mil setenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en calle Corrientes dos mil doscientos noventa y cuatro de esta Capital Federal; doña Silvia Estela Mendoza, argentina, nacida el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, soltera, con libreta cívica número cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta, empleada, domiciliada en calle Bartolomé Mitre tres mil ciento cuarenta y cuatro de José Mármol, provincia de Buenos Aires; y don Bernardo Zupnik, argentino, nacido el diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil novecientos setenta y cinco, comerciante, domiciliado en calle Paraguay dos mil seiscientos diez y siete, piso noveno, departamento C, de esta Capital; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintisiete de junio del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron por documento privado una sociedad anónima a la que originalmente denominaron "Top Level, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", en base al acta constitutiva y proyecto de Estatutos redactados conforme las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, que se elevaron a los fines de su aprobación a la Inspección General de Justicia de la Nación labrándose expediente número treinta y dos mil ochocientos ochenta y seis del corriente año, en el que dicha Gran Repartición formuló observaciones a fojas nueve y diez vuelta, que fueron evacuadas a fojas diez, once y once vuelta, dictándose finalmente la Resolución que acuerda la pertinente autorización para funcionar como sociedad anónima. Todo lo que más detalladamente surge del referido expediente que tengo a la vista en este acto, por lo que procedo a transcribir por su orden el acta constitutiva, obrante de fojas uno a dos; proyecto de estatutos de fojas tres a cuatro, intercalando en los mismos la observación de fojas once, y resolución de fojas trece, por lo que en su definitiva redacción, dicen así: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Rep. Argentina, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: don Abraham Fischerman, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.602.690; don Fernando Arce, boliviano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.348.965; don Bernardo Zupnik, argentino, soltero, con cédula de identidad número 4.778.975 de la Policía Federal; doña Elsa Manela, argentina, soltera, con libreta cívica Nº 4.461.437; doña Graciela Uman de Fischerman, argentina, casada, con libreta cívica número 5.111.137; doña Susana Velleggia de Arce, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.776.338; don Guillermo E. Alvarez, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 3.864.340 de la Policía Federal; don Norberto Martin, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 4.339.076; doña Silvia E. Mendoza, argentina, soltera, con libreta cívica Nº 5.445.930; y doña Perla Aschendorf, argentina, casada, con cédula de identidad Nº 4.418.937 de la Policía Federal; todos mayores de edad, personas hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOP LEVEL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la actividad cinematográfica en general y al ramo publicitario en todos sus aspectos conocidos a la fecha y|o que pudieren crearse en el futuro en todos los medios de publicidad del país o del extranjero actuales y|o que se establecieren en el futuro, a nombre propio o en representación de terceros, realizando todos los actos, contratos, compra, venta, importación, exportación, distribución, explotación, representación de mercaderías en general y de marcas, siglas, ideas, nombres y demás que tengan relación con dicho objeto. Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, arrendamiento administración y|o construcción de inmuebles urbanos o rurales, loteos y fraccionamiento, incluso las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, aportes de capitales propios a empresas o sociedades constituidas o a constituirse. Financieras: Mediante el aporte de capitales propios a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, adquisición del activo y|o pasivo de otras sociedades civiles, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones y participación en otras sociedades, financiación de licitaciones y ventas a crédito y|o préstamos con garantías hipotecarias o prendarias en forma accidental o continuada y a la administración de acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, textiles y químicos. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento de estancias, campos, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 1.000.000 (un millón) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno y dos de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Fernando Arce, 920 A, 920.000; Abraham Fischerman, 920 A, 920.000; Bernardo Zupnik, 20 A, 20.000; Elsa Manela, 20 A, 20.000; Graciela Uman, 20 A, 20.000; Susana Velleggia, 20 A, 20.000; Guillermo Alvarez, 20 A, 20.000; Norberto Martin, 20 A, 20.000; Silvia E. Mendoza, 20 A, 20.000; Perla Aschendorf, 20 A, 20.000. Monto total de integración $ 2.000.000. La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Arce, Vicepresidente a Abraham Fischerman, Vocales a: Graciela Uman de Fischerman, Susana Velleggia de Arce, Elsa Manela, Bernardo Zupnik; Suplentes a... Síndico titular a Norberto Saúl Martin y Síndico suplente a Guillermo Eduardo Alvarez. — Cuarta: Autorizar a los señores Ariel W. Sosa Moliné y|o Víctor Hugo Molina vecinos de esta Capital a fin de que cualesquiera de ellos actuando en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmas): N. Martin, F. Arce, S. Mendoza, Perla Aschendorf, Bernardo Zupnik, E. Manela, G. E. Alvarez, G. Uman, A. Fischerman, S. V. de Arce. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos 306 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a siguientes personas que acreditaron su identidad con los documentos que en cada caso se indican: Abraham Fischerman (L. E. 4.602.610); Fernando Arce (C. I. 3.348.965, de Policía Federal); Bernardo Zupnik (C. I. 4 778.975, de Policía Federal); Elsa Manela (L. C. número 4.461.437); Graciela Uman de Fischerman (L. C. Nº 5.111.137); Susana Velleggia de Arce (C. I. 4.776.338, de Policía Federal); Guillermo Eduardo Alvarez (C. I. 3.864.340, de Policía Federal); Norberto Martín (C. I. 4.339.076, de Policía Federal); Silvia Estela Mendoza (L. C. 5.445.930); Victoria Perla Aschendorf (C. I. 4.418.937, de Policía Federal). Conste. Buenos Aires, 27 de junio de 1969. Testado: de — Policía Federal: No Vale. A. Sosa Moliné. Un sello dice: Ariel W. Sosa Moliné, escribano" y "Expediente Nº 32.886. Buenos Aires, 23 set. 1969. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Top Level", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 27 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs 11 y vta, (fojas once y vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.150. Hay una firma ilegible. Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es conforme resulta del expediente mencionado que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por el presente instrumento, declaran definitivamente constituida a "Top Level, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Maipú número ochocientos setenta y uno, tercer piso, "A" la que se regirá por los Estatutos ut supra transcriptos. — Y finalmente, me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo previo al trámite correspondiente y demás disposiciones legales pertinentes. — Y yo, Escribano Autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar que el impuesto fiscal correspondiente o sea la suma de doce mil pesos nacionales será ingresado en la declaración jurada del corriente mes. — Leída que les es a los comparecientes, ratifican su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, todo por ante mí que doy fe. — N. Martín. — F. Arce. — S. Mendoza. — Perla Aschendorf. — Bernardo Zupnik. — E. Manela. — G. E. Alvarez. G. Umán. — A. Fischerman. — S. V. de Arce. — Ante mí: A. Sosa Moline. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cincuenta y siete en este Registro trescientos seis a mi cargo. — Para "Top Level Sociedad Anonima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria" expido este Primer Testimonio en die fojas de fotocopia, que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Sosa Moliné. — Un sello dice: Ariel W. Sosa Moliné, Escribano". — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido este Testimonio en seis fojas simples que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Sosa Moliné, escribano. Buenos Aires, 25 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.800. e.23|12 Nº 30.423 v.23|12|69

Mario A. Usandizaga

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MANDATARIA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1466. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos setenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, el escribano autorizante, comparece don Mario Victor José Locati, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número ochocientos treinta y seis mil novecientos ochenta y cuatro, por la Policía Federal, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil para este otorgamiento y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre invocando la representación de los cónyuges don Mario Alberto Usandizada y doña María Elena Irusta de Usandizaga, y de los señores don José Manuel Usandizaga, don José Luis Usandizaga, don Martín Jorge Usandizaga, don Federico Carlos Campos Olmi, don Jorge Eduardo Irusta, don Eugenio Armando Fasel, don Juan Cheli y don Francisco Alberto Sáinz, todos domiciliados en Roque Sáenz Peña 885, de esta ciudad, a mérito del mandato especial que éstos le confirieron por la escritura número cuatrocientos cincuenta y siete, pasada ante mí el doce del presente setiembre, al folio mil cuatrocientos diez, protocolo corriente de este registro a mi cargo, acto que en su matriz tengo de manifiesto para este otorgamiento, doy fe. — Y el compareciente, por la representación que ejerce y a mérito de las facultades suficientes que le fueron conferidas a ese efecto, me expone: Que por el instrumento privado que luego se transcribirá en esta escritura, sus representados constituyeron una sociedad anónima cumplimentando los diversos requisitos exigidos a ese fin y procediendo a solicitar del poder administrador la concesión de la personería jurídica necesaria para funcionar en la especie indicada, formándose al efecto ante la Inspección General de Justicia el expediente A.30.144, en cuyos actuados le fue conferida la autorización legal precitada, por cuya razón el compareciente me solicita que, al efecto que se expresará, proceda a transcribir en este protocolo las constancias pertinentes del expediente citado, que a ese fin ha sido traído a mi vista, a lo que accedo, siendo su tenor el siguiente "Acta de la Asamblea Constitutiva de "Mario A. Usandizaga, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria, Agropecuaria e Industrial". En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 835, 4º piso, departamento "J", los señores Mario Alberto Usandizaga, María Elena Irusta de Usandizaga, José Manuel Usandizaga, José Luis Usandizaga, Martín Jorge Usandizaga, Federico Carlos Campos Olmi, Jorge Eduardo Irusta, Eugenio Armando Fasel, Juan Cheli y Francisco Alberto Sáinz, todos mayores de edad y hábiles para contratar, los cuales, después de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que se denominará "Mario A. Usandizaga, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria, Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria", en base a la continuidad, bajo la forma de sociedad anónima de los negocios de la firma unipersonal que gira en esta plaza bajo el rubro "Mario A. Usandizaga". Manifiestan también los constituyentes que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de la casa de consignaciones "Mario A. Usandizaga", cuyo activo y pasivo toma a su cargo a partir del día 1º de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; por lo expuesto, todos los constituyentes dicen: Primero: Que en base a la citada firma unipersonal, dejan constituida una sociedad anónima que se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Segundo: La sociedad "Mario A. Usandizaga, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria, Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria", se constituye sobre la base de la empresa unipersonal "Mario A. Usandizaga", aprobándose el balance general al día treinta y uno del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho y que firmado por todos los presentes y por el Contador Público Nacional don Mario V. Locati, se agrega a la presente, formando parte integrante de la misma. — Tercero: Emitir las siguientes series de acciones ordinarias: la serie número uno de la clase A., con derecho a cinco votos por acción, por un valor total de veinticuatro millones cien mil pesos moneda nacional y la serie número dos, de la clase B. con derecho a un voto por acción, por un valor total de novecientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Las dos series son suscriptas de la siguiente manera: clase "A", serie número uno: totalmente por don Mario Alberto Usandizaga, esto es, veinticuatro mil cien (24.100) acciones por un valor nominal total de veinticuatro millones cien mil pesos moneda nacional (24.100.000 v$n.); Clase "B" serie número dos: doña María Elena Irusta de Usandizaga, cien (100) acciones por un valor nominal total de cien mil pesos moneda nacional (v$n. 100.000); don José Manuel Usandizaga, cien (100) acciones por un valor nominal total de cien mil pesos (v$n. 100.000); don José Luis Usandizaga, cien (100) acciones por un valor nominal total de cien mil pesos (v$n. 100.000); don Martín Jorge Usandizaga, cien (100) acciones por un valor nominal total de cien mil pesos (v$n. 100.000); don Federico Carlos Campos Olmi, cien (100) acciones por un valor nominal total de cien mil pesos (v$n. 100.000); don Jorge Eduardo Irusta, cien (100) acciones por un valor nominal total de cien mil pesos (v$n. 100.000); don Eugenio Armando Fasel, cien (100) acciones por un valor nominal total de cien mil pesos (v$n. 100.000); don Juan Cheli, cien (100) acciones por un valor nominal total de cien mil pesos (v$n. 100.000); y don Francisco Alberto Sainz, cien (100) acciones por un valor nominal total de cien mil pesos (v$n. 100.000). — El señor Mario A. Usandizaga integra hasta la suma de Veintidós millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 22.600.000) de las acciones suscriptas con el crédito del que es titular en el balance de aportes a que se refiere el punto segundo y el saldo de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) en el diez por ciento en efectivo. Los restantes accionistas integran las acciones suscriptas en el diez por ciento en efectivo. Resulta así un capital suscripto de Veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) e integrado en la suma de Veintidós millones ochocientos cuarenta mil (m$n. 22.840.000). — Quinto: Establecer en seis el número de directores titulares y en uno el de los suplentes, resultando electos los siguientes: don Mario A. Usandi-

zaga para Presidente; don José Manuel Usandizaga para Vicepresidente y para Directores Titulares los Sres. José Luis Usandizaga, Federico Carlos Campos Olmi, Jorge Eduardo Irusta y Eugenio Armando Fasel. Director suplente se nombra a la Sra. María Elena Irusta de Usandizaga. Para Síndico es elegido por unanimidad el señor Mario V. Locati y para Síndico Suplente el señor Francisco Alberto Sáinz. Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Sexto: Si bien la Sociedad Anónima se hace cargo de las operaciones a partir del 1º de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, las mismas se transcribirán en los libros rubricados de la firma unipersonal hasta tanto la sociedad anónima tenga los propios, rubricados, en cuya oportunidad se volcarán las operaciones en los mismos. Los libros de la firma unipersonal y toda la documentación respectiva quedarán en poder de la nueva sociedad anónima. La sociedad cerrará su primer ejercicio el 31|7|69, el cual será puesto a consideración de la asamblea de accionistas, una vez que la sociedad anónima se encuentre legalmente constituída. — Séptimo: Autorizar a los señores Mario A. Usandizaga, José Manuel Usandizaga y Mario V. Locati, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — Mario A. Usandizaga. — María E. I. de Usandizaga. — J. M. Usandizaga. — José L. Usandizaga. — Martín J. Usandizaga. — F. Campos Olmi. — Jorge Irusta. — E. A. Fasel. — Juan Cheli. — F. A. Sáinz — Certifico en mi calidad de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 482 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a don Mario Alberto Usandizaga, doña María Elena Irusta de Usandizaga, don José Manuel Usandizaga, don José Luis Usandizaga, don Martín Jorge Usandizaga, don Federico Carlos Campos Olmi, don Jorge Eduardo Irusta, don Eugenio Armando Fasel, don Juan Cheli y don Francisco Alberto Sáinz, quienes son de mi conocimiento y las han puesto en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — H. R. Broullon. — Está mi sello". — "Estatutos de Mario A. Usandizaga Sociedad Anónima Comercial, Mandataria, Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria". — Constitución y Nombre. Art. 1º: Con la denominación de "MARIO A. USANDIZAGA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, MANDATARIA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima continuadora de los negocios de la firma unipersonal "Mario A. Usandizaga", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — La sociedad se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Domicilio. — Art. 2º — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer, por resolución del Directorio, agencias, sucursales, y representaciones, con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. — Duración. — Art. 3º — El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero dicho plazo podrá ser prorrogado o abreviado por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Objeto. — Art. 4º — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Consignación de haciendas, carnes y derivados; corretaje y remate de inmuebles, muebles, semovientes y demás bienes; explotación de instalaciones de ferias; compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; representaciones, cobranzas, comisiones, consignaciones y mandatos de todas clases. — b) Agropecuarias: Explotación y administración de campos y establecimientos agrícolas y ganaderos, comerciando con los frutos y productos de las mismas. — c) Industriales: Elaboración de productos y subproductos provenientes del faenamiento de haciendas y de explotaciones tamberas, forestales. — d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Art. 5º — Para realizar sus fines la sociedad tendrá la más amplia capacidad para efectuar y otorgar todos los actos jurídicos, contratos e instrumentos de cualquier forma y naturaleza, con las únicas limitaciones que surjan de expresas disposiciones de la ley y que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social. — Capital. Art. 6º — El caiptal autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de mil pesos, valor nominal cada una, del tipo ordinario clase "A", ordinarias clase "B", o acciones preferidas y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, por el precio, forma y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones ordinarias de clase "A", clase "B", o preferidas. — Art. 7º — Las acciones preferidas tendrán preferencia en el pago de dividendos y en el reintegro del capital en caso de liquidación y se emitirán de conformidad a las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, pudiendo tener o no una participación adicional en las utilidades; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, que se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial; c) No tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades no se les abonara durante un ejercicio el dividendo fijo pactado, en cuyo caso y mientras subsista dicha situación, tendrán derecho a un voto por acción. — Art. 8º — La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, fijando dentro de las condiciones establecidas en el estatuto, las características de las acciones a emitirse. La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, así como también la determinación del precio, forma y condiciones de pago de las acciones. El acta de la asamblea en que se resuelve el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emision de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo sexto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — Art. 9º — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que fije el Directorio o la asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — Art. 10 — Las acciones serán al portador y podrán emitirse en títulos representativos de más de una acción y llevarán la firma del presidente y un Director, pudiendo consignarse en facsímil, una de las dos firmas y contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — Art. 11 — Los cerdtificados provisorios de las acciones, suscriptas en igual forma que éstas, mientras no estén totalmente integrados serán nominativos y solo podrán transferirse válidamente con la autorización del Directorio. — Art. 12 — El suscriptor que no hubiese integrado las acciones suscriptas, en las fechas resueltas por el Directorio o la Asamblea, en su caso, incurrirá en mora sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial y el Directorio podrá exigir judicialmente el pago o proceder de conformidad con el artículo 333 del Código de Comercio. El procedimiento será uniforme para todos los accionistas en la misma situación. Las acciones en mora no podrán dar derecho a dividendos ni a participar en las asambleas. — Art. 13 — Las emisiones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando el total o parte de las reservas aprobadas por la Asamblea, excluída la Reserva Legal. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales. — c) Capitalizando, previa aprobación de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales, sobre el determinado en el último inventario y balance. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante la emisión de acciones destinadas a ser integradas en dinero efectivo. — e) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. — En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea General de Accionistas. — Asambleas Generales. — Art. 14: Las Asambleas Generales, legalmente constituidas representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 15. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en la oportunidad y con los objetos indicados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos en el Boletín Oficial publicados durante cinco y tres días respectivamente, con anticipación de diez días a la fecha señalada para la asamblea en primera convocatoria, y de ocho, para la segunda convocatoria, contándose tales lapsos a partir de la primera publicación. Cuando la convocatoria sea requerida por los accionistas, la Asamblea deberá convocarse dentro de los diez días de recibida la solicitud por el Directorio. — Art. 16. El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos a discusión otros asuntos que los que allí se mencionen. Dicho Orden del Día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Art. 17. Para tener derecho a concurrir a votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien los correspondientes certificados de depósito de las mismas expedidos por un Banco autorizado según la Ley 12.156, o por un Banco extranjero, pero cursado por intermedio de un Banco Nacional autorizado. Contra tal depósito en la sociedad se le entregará un recibo con la constancia de las acciones depositadas que servirá de boleta de entrada a la Asamblea. — Art. 18. Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A", da derecho a cinco votos, salvo para la elección de los Síndicos, en cuyo caso les corresponderá un solo voto; cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" y cada acción preferida, en el caso del inc. c) del artículo 7º, da derecho a un voto. — Art. 19. Los titulares de certificados provisorios gozarán del derecho a votar con todas las acciones que según tales certificados, tengan suscriptas. — Art. 20. No tendrán derecho a concurrir a las asambleas los titulares con certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les quepa por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas. — Art. 21. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por un apoderado en legal forma, e incluso mediante carta poder otorgada a ese solo efecto. — Art. 22. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, quedará legalmente constituída aun en los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; si no pudiere celebrarse por falta de quórum se convocará nuevamente la Asamblea según lo previsto por el artículo 351 del Código de Comercio. En ambos casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos que trata el Art. 354 del Código de Comercio. — Art. 23. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. Las actas de la Asamblea serán firmadas por su Presidente y dos accionistas designados al efecto. — Dirección y Administración. — Art. 24. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de 3 a 9 miembros titulares y de 1 a 3 suplentes, según resuelva la Asamblea al elegirlo. — Art. 25. El Directorio en la primera acción que celebre, luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el suplente correspondiente hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera asamblea que se realice. El orden que se seguirá para la sustitución, será el que determine la Asamblea en el momento de la elección. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas y no pudiendo cada Director asumir más de una sola representación. — Art. 26. Para ser Director de la sociedad se requiere ser propietario por lo menos de cien acciones ordinarias, las que quedarán depositadas en la Secretaría de la sociedad como garantía de la gestión del Director que las depositó y no podrán enajenarse ni retirarse mientras éste ejercite su mandato y hasta tanto hayan sido aprobadas las cuentas del último ejercicio en el que el titular hubiese actuado como Director. — Art. 27. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato se entenderá prorrogado hasta que la asamblea celebrada en término legal los reelija o reemplace. — Art. 28. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a solicitud de un miembro o del Síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus titulares. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluida el del que preside, quien tiene voto decisivo en caso de empate. De lo resuelto se dejará constancia en un libro de Actas, que firmarán los presentes. — Art. 29. Los derechos y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: Comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agraria, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina, las que permitiesen a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente; operar con las demás instituciones bancarias, oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin previsión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordantes y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, así como también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de el, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquiera dependencia de los Gobiernos

Nacionales, Provinciales y Municipales, y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo 1881 del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar, si así lo considera conveniente, mandatos generales o especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar uno o más gerentes cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, les serán fijados en el acto de su designación. En el supuesto expresado, el o los gerentes tendrán las responsabilidad previstas en el artículo 344 del Código de Comercio; c) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Justicia, tal circunstancia; d) Convocar a las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; f) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; g) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; h) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo 361 del Código de Comercio; i) Resolver las peticiones que autoriza el artículo 348 del Código de Comercio; j) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo quinto de los estatutos; y k) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confiere este estatuto y decidir cualquier situación de carácter legal o comerciales no previsto, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Art. 30. El Presidente y el vicepresidente indistintamente, tienen la representación legal de la sociedad. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá, por resolución del mismo conceder la representación legal de la sociedad con carácter general, a cualquiera de los Directores. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualesquiera de los Directores ,o por apoderado general o especial. La firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente, indistintamente, con otro Director. El directorio, por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Art. 31. El directorio gozará de una retribución anual que será fijada por la Asamblea. — Art. 32. Los Directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. — En estos casos, así como también cuando la gerencia sea desempeñada por un director, la remuneración será fijada por el Directorio, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad referendum de la asamblea. — Fiscalización. — Síndico. — Art. 33. — La Asamblea General Ordinaria designará anualmente un síndico titular y un suplente, cuyas atribuciones serán las que se determinan en el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — Para la elección de síndicos las acciones de las clases (A) y (B) y preferidas en el caso del inc. c) del artículo 7º, tendrán derecho a un solo voto. — Balance - Utilidades. — Art. 34. — El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Art. 35. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) El 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto. — b) Las remuneraciones del Directorio y Síndico, sin perjuicio de las mencionadas en el artículo 32. — c) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: Acumulativo atrasado, fijo del ejercicio y participación adicional en las utilidades, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos no reclamados, no devengarán interés prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Liquidación. — Art. 36. — En el caso de que, por cualquier causa legal la sociedad entrara en liquidación, el Directorio será el encargado de efectuarla, bajo la vigilancia del Síndico. — La Asamblea podrá designar en su reemplazo una comisión liquidadora, la cual fijará atribuciones, remuneraciones y duración del mandato. — Art. 37. — Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación. el remanente se repartirá en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas. — b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas. — d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — Mario A. Usandizaga. — María E. I. de Usandizaga. — J. M. Usandizaga. — José L. Usandizaga. — Martín J. Usandizaga. — F. Campos Olmi. — Jorge Irusta. — E. A Fasel. — Juan Cheli. — F. A. Sainz. — Certifico en mi calidad de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 4.2 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, pertenecen a don Mario Alberto Usandizaga, doña María Elena Irusta de Usandizaga, don José Manuel Usandizaga, don José Luis Usandizaga, don Martín Jorge Usandizaga, don Federico Carlos Campos Olmi, don Jorge Eduardo Irusta, don Eugenio Armando Fasel, don Juan Cheli y don Francisco Alberto Sainz, quienes son de mi conocimiento y las han puesto en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — N. E. Broullón. — Está mi sello". — "Balance General de la firma unipersonal "Mario A. Usandizaga" al 31 de julio de 1363, base de transferencia de los bienes a la S. A. Mario A. Usandizaga, Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria, Agropecuaria e Industrial. — Activo. Disponibilidades. Caja: 1.758.446. — Bancos: 4.515.889 — 6.274.335. — Créditos. Deudores por ventas: Consignaciones: 245.087.441,24. — Cuentas corrientes (saldos deudores): 34.865.005,66. - Deudores con gtía. hipotecaria: 146.625. — Documentos a cobrar: 5.544.836 — 285.643.957,90. — Menos: Previsión para incobrables: 3.000.000 - 282.643.957,90. — Otros créditos: Cuentas a cobrar: 233.150,16. — Bco. de la provincia de Córdoba. Fondos a recuperar: 7.362.080. — Menos: Previsión resultado juicio en 2ª instancia: 3.681.040 — 3.681.040. — C. A. S. Fe C.: 298.068 — 4.212.277.16 — 236.856.238,06. — Bienes de cambio: No existen. — Inversiones. Títulos y Acciones: 122.000. - Inmuebles: 3.489.632. — Menos: Amortiz. anter.: 70 650 del ejerc. 72.950 — 143.600 — 3.346.032 — 3.528.032. — Bienes de Uso. Muebles y Utiles: 841.812,75. — Menos Amortiz. anter.: 235.625,85. Del ejerc.: 77.214.40— 312.840,25 — 528.972,50. — Rodados: 2.899.000. — Menos amortizac. anter.: 605.400. Del Ejerc.: 579.800 — 1.185.200 — 1.713.800 — 2.242.772,50. — Bienes inmateriales: No existen. — Cargos diferidos. Gastos Adelantados: 154.300 — 299.055.674,56. — Pasivo. Deudas Comerciales: Comitentes cuentas acreed.: 225.666.308,04. — Cuentas y gastos a pagar: 1.624.152,94. — Haciendas a liquidar: 27.194.907. — Retenc. s|ctas. de ventas: 9.744.219,58. — Retenc. y aportes: 375.926 — 264.605.513,56. — Otras deudas: Por cargas fiscales y soc. I. N. P. S.: 128.400. — Mario A. Usandizaga Cuenta Particular: 103.170 — 231.570 — 264.837.083,56. — Provisiones. Provisiones para cargas sociales: 1.348.783. — Provisión para pago de gratificac.: 8.468.203. — Provisión para pago de impuestos: 442.818 — 10.259.804. — Total de compromisos: 275.096.887,56. — Previsiones. Prev. Ley 11.729: 1.358.787. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Total: 276.455.674.56. — Capital de integración Capital Social: 5.000.000. — Mario A. Usandizaga Cta. Part.: 17.600.000 — 22.600.000 — 299.055.674,56. — Mario A. Usandizaga. — María E. I. de Usandizaga. — J. M. Usandizaga. — José L. Usandizaga. — Martín J. Usandizaga. — F. Campos Olmi. — Jorge Irusta. — E. A. Fasel. — Juan Cheli. — F. A. Sainz. — M. V. Locati. — Hay un sello que dice: Mario V. Locati. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas. — Tomo II. Fº 233". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Agosto 1969. — Visto: El expediente A-30.144, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mario A. Usandizaga Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria, Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mario A. Usandizaga Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria, Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria", constituida con la denominación de "Mario A. Usandizaga Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria, Agropecuaria e Industrial" el 26 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11) con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco vuelta (55 vta.) a cincuenta y seis vuelta (56 vta.) y cincuenta y siete y vuelta (57 y vta.), sesenta y uno (61) y sesenta y tres vuelta (63 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas sesenta y tres y vuelta (63 y vta.) y se insertará el balance de fojas doce (12). — Dicha sociedad en su oportunidad, se atendrá a lo indicado en el informe de fojas sesenta y cuatro (64) "in fine". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello aclaratorio que dice: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J Nº 1.484". — Todo lo transcripto precedentemente es conforme con sus originales obrantes en el Expediente de referencia y el compareciente, en su mérito y por la representación que ejerce, prosigue diciendo: Que por la presente queda elevada a escritura pública el acta de constitución de "Mario A. Usandizaga Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria, Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria" y los estatutos que la rigen, cuya aprobación, así como la concesión por el Poder Público, de la pertinente personería jurídica y demás circunstancias propias de tales constituciones, surgen de los recaudos preinsertos, dejando así cumplimentado el requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Yo, el autorizante hago constar: Que de conformidad con lo prescripto por el artículo veintiuno de la Ley de Sellos (Texto ordenado en mil novecientos sesenta y ocho) y atento lo establecido en el inciso a) del artículo octavo de los Estatutos insertos en esta escritura, procederé a pagar el impuesto de sellos liquidándolo sobre el valor del capital emitido, esto es, la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura que yo el autorizante le doy de la presente, la ratifica el compareciente en su contenido, y así la otorga, firmándola en la forma en que me manifiesta acostumbrar a hacerlo por ante mí, y en prueba de conformidad y aceptación, solicitándome le expida los pertinentes testimonios a los efectos de la necesaria inscripción del acto y consecuente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Mario V. Locati. — Está mi sello. — Ante mí: H. R. Broullón. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado, pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos sesenta y seis protocolo corriente, del Registro número cuatrocientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, extendido en catorce sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: once millones ciento setenta y siete mil seiscientos siete, al presente número: once millones ciento setenta y siete mil seiscientos veinte, todos de la serie A que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. R. Broullón. — Hay un sello. — E|L.: "Todos domiciliados en Roque Sáenz Peña 885, de esta ciudad, ordinarios". — Vale.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 101.700.— e.23|12 Nº 30.339 v.23|12|69.

Constructora Mendoza

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil seiscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ricardo Jorge Liborio Rosa, arquitecto, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número 2.062.916, domiciliado en la calle Argerich número mil setecientos cuarenta y uno; don Harry Schrott, casado, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.148.302, domiciliado en la calle Ballivian número tres mil doscientos setenta; doña Frymet Siemien de Schrott, casada, titular de la Cédula de Identidad número 2.300.103, domiciliado en la calle Ballivian número tres mil doscientos setenta; don Ricardo Luis Serra, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número 5.539.116, domiciliado en la calle Perú número seiscientos diez, piso segundo, departamento B; don Alberto Prudencio Miguens, casado, domiciliado en la Avenida Forest número mil doscientos veinte, titular de la Cédula de Identidad Nº 348.110; don Pablo Isaia Leiva, casado, domiciliado en la calle Tacuarí número trescientos setenta y seis, Cédula de Identidad Nº 3.108.797; don Oscar Hugo Chahin, soltero, con Cédula de Identidad número 2.664.044, domiciliado en la calle Triunvirato número tres mil seiscientos setenta y cuatro; don Egidio Mastropietro, titular de la Cédula de Identidad número 999.136, casado, dimiciliado en la calle Suárez número 896; don Isidoro Kirschbaum, casado, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil seis, Cédula de Identidad número 3.286.0.5, y don Raúl Portal, casado, con Cédula de Identidad número 4.574.986, domiciliado en la calle Florida número seiscientos cuarenta, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintiséis de septiembre del corriente año, constituyeron la sociedad anónima, que lleva la denominación de "Constructora Mendoza, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora y Comercial" cuyos estatutos han sido aprobados por la resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, de fecha siete de este mes. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales, con nómina de los accionistas y la pertinente resolución que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo fin manifiestan desde ya, que se ratifican de todos los documentos cuya protocolización solicitan, y tengo a la vista para este acto, de que certifico, los que se hallan glosados al expediente número A, treinta y cuatro mil ciento trece de la Inspección General de Justicia, del corriente año. El acta de fundación de la sociedad, sus estatutos definitivos, según constancias del mismo expediente, nómina de accionistas y la resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes, que procedo a transcribir literalmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Harry Schrott; Ricardo Jorge Liborio Rosa; Ricardo Luis Serra; Raúl Portal; Frymet Siemien de Schrott, Alberto Prudencio Miguens; Oscar Hugo Chahin; Pablo Isaia Leiva; Egidio Mastopietro; Isidoro Kirschbaum. En el domicilio de la sociedad, calle Mendoza 1741, Capital Federal; siendo las 18 (dieciocho) horas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA MENDOZA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Constructora: Construcción de edificios y toda clase de obras de arquitectura e ingeniería civil, hidráulica, mecánica y electrónica sin limitación alguna. Inmobiliaria: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título, administración, subdivisión y fraccionamiento de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, y operaciones previstas en la ley 13.512 y sus reglamentaciones. Comerciales: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mecaderías y materias primas, su exportación e importación; representaciones, comisiones, transporte, depósito, consignaciones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien) cada una valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (un millón), cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cuatro series de acciones. Las que serán cons-

tituidas por acciones al portador, ordinarias de voto plural 5 (cinco) votos denominados del tipo A. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. Harry Schrott 4.000 A 10 o|o m$n. 40.000. — Ricardo J. L. Rosa 4.000 — A 10 o|o m$n. 40.000. — Frymet S. de Schrott 4.000 — A — 10 o|o m$n. 40.000. — Isidoro Kirschbaum 4.000 — A — 10 o|o m$n. 40.0000. — Alberto P. Miguens 4.000 — A — 10 o|o m$n. 40.000. — Pablo Leiva 4.000 — A — 10 o|o 40.000. — Egidio Mastropietro 4.000 — A — 10 o|o m$n 40.000. — Ricardo Serra 4.000 — A — 10 o|o m$n. 40.000. — Raúl Portal 4.000 — A — 10 o|o m$n. 40.000. — Oscar Chahin 4.000 — A — 10 % m$n. 40.000. — La integración se efectua en dinero en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Ricardo Jorge Liborio Rosa. Vicepresidente a Harry Schrott. Vocales a Frymen Siemien de Schrott. Suplentes a: no se nombra en esta ocasion. Sindico titular al doctor Isidoro Kirschbaum y Sindico suplente a Alberto Miguens Alcorta. Cuarto: Autorizar Harry Schrott a fin de que inscriba en la Sociedad, anote en el Registro Público de Comercio y suscriba el contrato social por Escritura Pública, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Ricardo Rosa, Ricardo Jorge Liborio Rosa. Arquitecto, casado, domicilio: Argerich 1741, Capital. C. I. 3.062.916. — P. Leiva, Pablo Isaia Leiva, Publicista, casado, domicilio, Tacuarí 376, C. I. 3.105.597 — H. Schrott, Harry Schrott. Director de Obras, casado, domicilio: Ballivian 3270, Capital, C. I. 2.14..502. — Oscar Hugo Chahin, Oscar Hugo Chahin, Mecánico, Domicilio: Triunvirato 4374, C. I. 2.654.044. Frymet Siemien de Schrott. — Frymet Siemien Schrott, casada, domicilio: Ballivian 3270, Capital, C. I. 2.300.166. — Egidio Mastropietro, Egidio Mastropietro, Marítimo, casado, Domicilio: Suárez 895, C. I. 1.999.135. — R. L. Serra, Ricardo Luis Serra, Dibujante, soltero, domicilio: Perú 610, 2º B, C. I. 5.239.116, I. Kirschbaum. — Isidoro Kirschbaum, Ciencias Económicas, casado, domicilio: Corrientes 4005, C. I. 3.266.595. Alberto Prudencio Miguens Alberto Prudencio Miguens. Comerciante, casado, domicilio: Av. Forest 1220 Capital, C. I. 648.110. Raúl Portal. — Raúl Portal. Jefe de RR. PP., domicilio: Florida 640, C. I. 4.574.976... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.113, Buenos Aires 7 de octubre 1959. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|53, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|53 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Mendoza, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora y Comercial", constituida en esta ciudad el 26 de setiembre de 1951 con el nombre de "Constructora Belgrano, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora y Comercial" y presentada en esta Inspección General el día 29 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13398 Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del acta de constitución de la sociedad "Constructora Mendoza. Sociedad Anonima, Inmobiliaia, Constructora y Comercial", sus estatutos sociales y la resolución correspondientes, autorizandola a funcionar como sociedad anónima. El autorizante hace constar que se doblará suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. en concepto de impuesto fiscal corerspondiente a acto. Pevia lectura y ratificacion, la firman los comparecientes por ante mi doy fe. Ricardo Rosa, H. Schrott, Frymet Siemien de Schrott, R. L. Serra, Alberto P. Miguens, P. Leiva, Oscar Hugo Chahin, Egidio Mastropietro, I. Kirschbaum, Raúl Portal. Hay un sello. Ante mi: Juan Corts — Buenos Aires 25 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.00.— e.23|12-Nº 30.456-v.23|12|69

Hayes y Escudero Lamimetal

INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos Treintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Agosto de mil novecientos sesentinueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Bernardo Arturo Pérez Menéndez, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treintiséis mil ciento treintinueve, casado con Nélida Lina Tessio, contador público, domiciliado en la calle Posadas número mil doscientos nueve, segundo piso, Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de Alfredo Eduardo Hayes, argentino, industrial, Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos ocho mil cuatrocientos cincuenticuatro, casado, Yolanda María Pisano de Hayes, argentina, casada, comerciante, Libreta Cívica número cero ciento noventisiete mil novecientos sesentiséis; Francisco Escudero, viudo, industrial, español, Cédula de Identidad número doscientos cuarentiún mil cuatrocientos noventa; José Raúl Escudero, casado con Esther Norma Peiro, argentino, industrial, Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos sesenticuatro mil seiscientos noventa; María Angela Escudero de Melgar, casada con Miguel Angel Melgar, argentina, industrial, Libreta Cívica cuatro millones trescientos setentinueve mil doscientos cincuenticinco; Alberto Héctor Gazzanego, argentino, industrial Libreta de Enrolamiento ùn millón ochocientos trece mil cuatrocientos once, casado; Haydée Concepción Escudero de Gazzanego, argentina, casada, industrial, Libreta Cívica cuaro millones trescientos setentiocho mil ochocientos cincuentisiete; Enrique Caron de Peiro, viuda, argentina, comerciante. Libreta Cívica número dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuentisiete: Juan José Renée Ramos, casado con Tatiana Sifin, argentino comerciante, Libreta de Enrolamiento un millón ochocientos ocho mil trescientos treintinueve; Adolfo Pisano, casado con Ofelia Amor, argentino, comerciante. Libreta de Enrolamiénto número cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos cincuentidós; y de Elbio Alem Gazpio, casado con Haydée Guillermina Castañares, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenticinco mil ochocientos treintitrés, todos domiciliados en Posadas mil doscientos nueve, Capital, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil treinticuatro del presente Registro a mi cargo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, y el compareciente por sí y en el carácter invocado exponen: Que juntamente con sus mandantes con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesentiocho por acta privada constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Hayes y Escudero Lamimetal, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, Sociedad Anónima", aprobándose los estatutos que debían regirla, que solicitada a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de sus estatutos, dictóse previo los trámites de estilo la resolución número mil doscientos treinticuatro de fecha veintitrés de Julio del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes viene por esta acta a protocolizar el Acta Constitutiva, Estatutos, Balance, Planilla de [illegible] integración y el texto pertinente de la resolución de aprobación de personería jurídica los que por orden se transcriben y dicen así: "Acta Constitutiva de "Hayes y Escudero "Lamimetal", Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, Sociedad Anónima". En la Ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de mayo de 1968, siendo las diez y seis horas se reunen en la calle Córdoba 679, piso tercero, los señores: Don Alfredo Eduardo Hayes; Don Francisco Escudero; Don José Raúl Escudero; Doña María Angela Escudero de Melgar; Doña Haydée Concepcion Escudero de Gazzanego; Doña Yolanda María Pisano de Hayes; Don Alberto Héctor Gazzanego; Doña Enriqueta Caron de Peiro; Don Juan José Renée Ramos; Don Adolfo Pisano; Don Elbio Alem Gazpio y Don Bernardo Arturo Pérez Menéndez, cuyos datos de filiación, domicilio y número de documento de identidad que presentan figura, detallados en el anexo Nº 1, que corre agregado en esta acta y forma parte de ella, todos los cuales, por unanimidad, resuelven lo siguiente: Primero: En este acto queda constituida una sociedad anónima que girará bajo el rubro de Hayes y Escudero "Lamimetal", Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, Sociedad Anónima. — Segundo: La sociedad anónima continuará con los negocios de Hayes y Escudero "Lamimetal", Sociedad Colectiva, constituida el 2 de Junio de 1952, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Setiembre del mismo año, de cuyo activo y pasivo se hace cargo a partir del 16 de febrero de 1968, según balance e inventario general practicado el 15 de febrero de 1968, que ha sido firmado por todos los constituyentes y certificado por Contador Público Nacional y el cual juntamente con los anexos números 2 y 3 en los que se discriminan y analizan los rubros de activo y pasivo del mencionado balance, igualmente firmado por todos los constituyentes con certificación de Contador Público Nacional, se consideran formando parte integrante de esta acta. Atento a la fecha en que la Sociedad Anónima ha tomado a su cargo el activo y pasivo social, se deja constancia expresa que desde el 16 de febrero de 1968, todas las operciones efectuadas y a efectuarse por la Sociedad Colectiva, se consideran hechas a nombre y por cuenta de esta Sociedad Anónima, a cuyo efecto los accionistas constituyentes ratifican las operaciones practicadas desde el 16 de febrero de 1968, hasta la fecha. — Tercero: Los accionistas constituyentes aprueban por unanimidad luego de un cambio de ideas, el estatuto que ha de regir la vida de ésta Sociedad Anónima, el cual se transcribe literalmente por separado Anexo Nº 4 y también forma parte integrante de la presente acta. — Cuarto: Los constituyentes declaran suscriptas del capital social determinado en los estatutos las primeras cuarenta y dos (42) series de acciones ordinarias al portador, Clase A., con derecho a 1 voto por acción, siendo cada serie de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional) y cada acción de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional). Las suscripciones son las siguientes: Don Alfredo Eduardo Hayes: 20.671 acciones $ 2.067.100. Don Francisco Escudero: 8.589 acciones $ 858.900. Don José Raúl Escudero: 4.027 acciones pesos 402.700. Doña María Angela Escudero de Melgar: 4.027 acciones $ 402.700. Doña Haydée Concepción Escudero de Gazzanego: 4.027 acciones $ 402.700. Yolanda María Pizano de Hayes: 200 acciones $ 20.000. Don Alberto Héctor Gazzanego: 200 acciones $ 20.000. Doña Enriqueta Caron de Peiró: 50 acciones $ 5.000. Don Juan José Renée Ramos: 50 acciones $ 5.000. Don Adolfo Pisano: 50 acciones $ 5.000. Don Elbio Alem Gazpio: 50 acciones $ 5.000. Don Bernardo Arturo Pérez Menéndez: 59 acciones $ 5.900. — Total: 42.000 acciones. $ 4.200.000. — Quinto: Las acciones son integradas en su totalidad por todos los suscriptos con imputación a su cuenta capital o a créditos contabilizados según balance en la Sociedad Colectiva Hayes y Escudero "Lamimetal", de cuyos negocios es continuadora esta Sociedad Anónima. Seguidamente se discrimina cada integración: Accionista Clase A. Con cargo a cuenta Capital, con cargo a Acreed. Partic. Total integrado. Don Alfredo Eduardo Hayes 2.067.100. 2.067.100. — Don Francisco Escudero: 858.900. 858.900. — Don José Raúl Escudero: 402.700. 402.700. — Doña Haydée Concepción Escudero de Gazzanego: 402.700. 402.700. — Doña Yolanda María Pisano de Hayes: 20.000. 20.000. — Don Alberto Héctor Gazzanego: 20.000. 20.000. — Doña Enriqueta Caron de Peiró: 5.000. 5.000. — Don Juan José Renée Ramos: 5.000. 5.000 — Don Adolfo Pisano: 5.000. 5.000. — Don Elbio Alem Gazpio: 5.000. 5.000. — Don Bernardo Arturo Pérez Menéndez: 5.900. 5.900. — $ 4.134.100. — $ 65.900. — $ 4.200.000. — Sexta: Se resuelve fijar en cuatro el número de Directores Titulares, y en tres el de Directores Suplentes, siendo elegidos en este acto para Presidente Don Alfredo Eduardo Hayes; para Vicepresidente Don Francisco Escudero; y Vocales Doña Haydée Concepción Escudero de Gazzanego y Doña Yolanda María Pisano de Hayes. Para Directores Suplentes se designan a los señores Don José Raúl Escudero; Don Alberto Gazzanego y Doña María Angela Escudero de Melgar. Se designan también por este acto Síndico Titular a Don Bernardo Arturo Pérez Menéndez y Síndico Suplente a don Elbio Alem Gazpio. — Séptimo: Se resuelve autorizar a los señores don Bernardo Arturo Pérez Menéndez y don Arturo Pérez Menéndez para que actuando conjunta o indistintamtnte realicen todos los trámites pertinentes para obtener la personería jurídica de la sociedad facultándoselos para aceptar o introducir las modificaciones y|o ampliaciones que sean exigidas por los organismos públicos comptentes a los fines de la aprobación del Estatuto. Igualmente se les faculta para efectuar todas las gestiones correspondientes ante el Registro Público de Comercio y demás repartisiones para dejar constituida definitivamente la Sociedad Anónima, objeto de la presente acta. — Octavo: Oportunamente se harán las publicaciones de la Ley 11.867 por la transferencia del Fondo del Comercio de la Sociedad Colectiva Hayes y Escudero "Lumimetal", a la sociedad anónima. Con lo que terminó el acto, siendo las 18 horas. — Bernardo Pérez Menéndez. — J. Ramos. — Elbio A. Gazpio. — María A. E. Melgar — A. E. Hayes. — J. R Escudero — Francisco Escudero. — Enriqueta Caron Vda. de Peiró. — A. Gazzanego. — H. Escudero de Gazzanego. — Yolanda M. P. de Hayes. — Adolfo Pisano. — Certifico por la presente que las firmas que anteceden pertenecen a Bernardo Arturo Pérez Menéndez, Juan J. R. Ramos, Elbio Alem Gazpio, María Angela Escudero de Melgar Alfredo Eduardo Hayes, José Raúl Escudero, Francisco Escudero, Enriqueta Caron de Peiró, Alberto Héctor Gazzanego, Haydée Concepción Escudero de Gazzanego, Yolanda María Pisano de Hayes y Adolfo Pisano, son auténticas y han sido efectuadas en mi presencia — Buenos Aires, Mayo 9 de 1968. — Hay un sello: D. Luis Carlos Valiante. Escribano. — Hay una firma: Luis Carlos Valiante. — Estatuto. Hayes y Escudero "Lamimetal", Industrial, Comercial Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera Sociedad Anónima. — Capítulo I Denominación, Domicilio, Duración. — Art. 1º: Bajo la denominación de HAYES Y ESCUDERO "LAMIMETAL" INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" se constituye esta Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Art. 2º. Su duración se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por disposición de una Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto — Ar. 3º. La sociedad realizara por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industrial: Instalación y explotación de plantas fabriles de fundición, producción fraccionamiento y distribución de productos metalúrgicos livianos; b) Comercial Toda clase de operaciones mercantiles compraventa, importación y exportación de materias primas y productos manufacturados destinados a|o procedentes de su industria o de otras procedencias; representaciones, comisiones, consignaciones y distribución por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías y frutos en general, dentro y|o fuera de la República. — c) Inmobiliaria: Adquisición venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales. — d) Agropecuaria: Instalación, explotación y|o administración de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas y forestales cría e invernada de ganado de todo tipo y especie, cría de aves de consumo y|o raza, compraventa de haciendas, aves de consumo y|o raza, productos de granja cereales, oleaginosos y productos forestales. — e) Financiera: Suministro de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra, venta y permuta de títulos, acciones, obligaciones, debentures u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos y préstamos en general, garantizados o no con hipotecas u otros derechos reales; prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. — No actuará en las operaciones previstas por la Ley 18.061, ni en otras que requieran el concurso público. Para llenar sus fines, la sociedad podrá realizar sin limitación alguna, todos los actos jurídicos, civiles y comerciales y todos los contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los mismos. — Capítulo III: Capital social y acciones. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional representado por acciones preferidas u ordinarias al portador de cien pesos

moneda nacional cada una, dividido en ciento cincuenta series de cien mil pesos cada una. — Del capital autorizado han sido emitidas las primeras cuarenta y dos series de acciones ordinarias al portador —Clase A— de un voto por acción. — La emisión de las restantes series hasta completar los quince millones autorizados, será resuelta por el Directorio en la oportunidad, característica, cantidad y forma de pago que fije no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halle totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o. — Art. 5º: Las acciones ordinarias serán al portador y de voto simple o múltiple, que no podrán, en este caso exceder de cinco votos por acciones y tendrán las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Las acciones ordinarias tendrán un solo voto para la designación de los Síndicos Titulares y Suplentes. — Las acciones preferidas podrán emitirse dentro de determinadas condiciones ofrecidas y pactadas en el momento de emitirlas, las que determinarán el derecho de preferencia, seguridades, prerrogativas y limitaciones. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual, acumulativo o no, que no podrá exceder del quince por ciento (15 o|o) de su valor nominal y que cobrarán con preferencia en la distribución de utilidades líquidas y realizadas. — Podrán, asimismo, gozar, además de un dividendo adicional, que no excederá del divididendo correspondiente a las acciones ordinarias. — Estas acciones serán al portador sin derecho a voto, no obstante podrán votar en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias con menor derecho a voto a partir de la primera asamblea que se celebre, cuando la sociedad esté en mora en el pago de los dividendos pactados al colocarlas y existieran utilidades líquidas y realizadas. — Este derecho a voto cesará si los dividendos atrasados fueran satisfechos. — Las acciones podrán ser ofrecidas a la par o con premio y serán pagaderas en efectivo, salvo cuando el Directorio resuelva colocarlas en pago de bienes que se incorporan al activo social, en cuyo caso deberá demostrarse ante la Inspección General de Justicia que el valor de los bienes adquiridos es equivalente al de las acciones que se entreguen en pago. — Art. 6º: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional. — En dicha oportunidad se fijarán las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario, o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la misma ser elevada a escritura pública. — b) Las resoluciones de las emisiones dentro del capital autorizado deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por 3 días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — d) Sólo se anunciará como capital autorizado el fijado en el Art. 4º, con más los aumentos efectuados de conformidad con este artículo. — e) En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio. — Art. 7º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones ordinarias, en proporción a sus tenecias. — Este derecho deberán ejercerlo dentro de losc 15 días posteriores a la última publicación que efectuará el Directorio en el Boletín Oficial, anunciando su emisión. — El mismo derecho se acordará a los poseedores de acciones preferidas en caso de emisión de este tipo de acciones. — Art. 8º: Las acciones serán firmadas por dos directores indistintamente y contendrán los requisitos que establece la ley. Los títulos podrán representar una o más acciones. La sociedad no reconocerá más que un solo propietario por acción. Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se expedirán certificados provisorios nominativos. — Art. 9º: En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda autorizado el Directorio para seguir el procedimiento prescripto por el art. 333 del Código de Comercio, debiéndose dar el mismo trato a todos los accionistas que se hallaren en la misma situación. — Capítulo IV. Dirección, Adminitsración. Fiscalización. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros, número que será fijado por la Asamblea. — Igualmente la Asamblea fijará el número de Directores suplentes, que podrá ser igual o menor que el de lo titulares. — Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en el ejercicio de su mandato, siendo reelegibles, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe a sus reemplazantes, convocada dentro del plazo establecido en el art. 347 del Código de Comercio. Para ser Director se requiere poseer 10 acciones de cualquier categoría, que se depositarán en la sociedad en garantía de la gestión. — Art. 11: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia y|o ausencia de alguno o algunos de los Directores titulares, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea Gral haya designado y en el orden de su elección hasta la reincorporación del titular si la ausencia fuese temporaria o hasta la celebración de la primera Asamblea si fuese definitiva. Art. 12º Los directores en primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en los casos previstos es el art. 11º y en igual forma. — Art. 13º El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos presentes. — Cualquier Director ausente podrá votar por telegrama o carta certificada dirigida al Presidente. — Art. 14º El Directorio podrá crear todos los cargos que creyera conveniente como también nombrar entre sus miembros o terceros extraños uno o más gerentes y apoderados, que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de los negocios. — Cuando el nombramiento recaiga en un Director, la remuneración será con cargo a los gastos del ejercicio ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Art. 15º: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y admisistración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté reservado expresamente por las leyes o los estatutos a la resolución de la Asamblea. — Sin que tenga el carácter de limitativa, la enumeración siguiente, podrá: a) Ejercer por intermedio del Presidente o Vicepresidente indistintamente o Director que se designe, la representación de la sociedad. La representación de la sociedad en juicio, en todos los aspectos procesales, incluso absolución de posiciones no será ejercida por el Presidente o quien haga sus veces sino por Mandatarios Generales y|o Especiales que al efecto se designen; b) Realizar toda clase de operaciones cos fondos propios o a crédito, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Naciosal y cualquier otro establecimiento oficial, mixto o particular existentes o a crearse, del país o del extranjero de acuerdo a sus cartas orgánicas o reglamentos. c) Efectuar todos los actos y contratos previstos en el Art. 3º, de estos Estatutos y en los art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una persona o sociedad; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, prendar y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, constituir, aceptar, transferir, extinguir y cancelar prendas o hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones acordar las garantías normales al giro de los negocios, dar y tomar arrendamiento bienes inmuebles, urbanos y rurales, aun por más de seis años; celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad o locación; recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía de cualquier clase; librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto d) Resolver la emisión de debentures, conforme a las leyes y reglamentos en vigor e) Suscribir, comprar, vender y administrar títulos de renta, cédulas, bonos y acciones de otras sociedades, fondos de comercio, activos y pasivos, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio o patentes de invención y tomar parte en otras sociedades o adquirirlas, o asociarse a particulares, siempre en negocios afines a la sociedad. f) Adquirir o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales; g) Adquirir el dominio de toda clase de maquinarias, motores y automotores, contratar acarreos, transportes y fletamentos. h) Designar y destituir al personal, fijar remuneraciones, conceder habilitaciones, bonificaciones y gratificaciones, por motivos relacionados con la sociedad: otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficiencia que sean de uso y práctica. i) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, remitiendo a la Inspección General de Justicia la documentación pertinente. — j) Concurrir a licitaciones públicas o privadas efectuando toda clase de operaciones con las autoridades de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades de las entidades autárquicas o autónomas. — k) Realizar toda clase de presentaciones, gestiones y trámites ante los Poderes Públicos, Gobierno Nacional, Gobierno Provinciales, Aduanas, Municipalidades, Congreso Nacional, Legislaturas, Consejo Deliberante o Intendencias, Instituto Nacional de Previsión, Dirección General Impositiva. — l) En general, efectuar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Art. 16: Para la validez de las operaciones sociales, se necesitarán las firmas conjuntas de dos cualesquiera de sus Directores Titulares. — Art. 17: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un Suplente, este último reemplazará el primero en caso de ausencia o impedimento, ambos pueden ser reelegidos. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que fije la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que devenguen. — Capítulo V: Asambleas. — Art. 18: Las Asambleas Generales se citarán en primera o segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial efectuadas en los plazos y duración que fijen las disposiciones en vigencia. — Art. 19: Para poder formar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con 3 días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios, pudiendo hacerse representar por un Mandatario sea o no accionista, con carta poder dirigida al Presidente. — Art. 20: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria en la presencia de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones que anteceden regirá también para las Asambleas Generales que traten los casos del Art. 354 del Código de Comercio. — Art. 21: Las Asambleas Generales pedidas por Accionistas de acuerdo al Art. 348 del Código de Comercio, deberán convocarse dentro de los 10 días de solicitadas. — Art. 22: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas que la misma Asamblea designe. — Capítulo VI: Ejercicio Social, Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Art. 23: El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea podrá variarse dicha fecha, debiendo inscribirse esta resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. En esa fecha se practicará un balance e inventario general y demostración de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de deducir amortizaciones ordinarias y|o extraordinarias que dispongan el Directorio, así como remuneraciones o porcentajes acordados a gerentes, empleados u otros colaboradores, se destinarán: a) Dos por ciento (2 %) a Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social; b) La retribución que fije la Asamblea para el Directorio y Síndico. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del 25 % (veinticinco por ciento) de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas de: El dividendo atrasado y adicional de las acciones preferidas; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. Los dividendos no cobrados prescribirán a los 3 años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Capítulo VII. Disolución y Liquidación: Art. 24º: La disolución de la Sociedad tendrá lugar a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio y su liquidación se hará por una Comisión Liquidadora formada por los miembros del Directorio, con intervención del Síndico. La designación de la Comisión Liquidadora así como la fijación de sus honorarios será efectuada por la Asamblea Extraordinaria de accionistas que resuelva la liquidación. Durante ésta subsistirán las disposiciones estatutarias que le sean aplicables. Al efectuarse la liquidación, una vez pagados todos los gastos y obligaciones de la Sociedad, el excedente que hubiere se distribuirá entre los accionistas con las siguientes prioridades: Primero: Reembolso del valor nominal integrado de las accions preferidas. — Segundo: Reembolso del valor nominal integrado de las acciones ordinarias. — Tercero: Pago del dividendo atrasado de las acciones preferidas y el adicional en su caso. Si aún quedare remanente se repartirá a prorrata entre las acciones preferidas a las que se hubiere acordado este derecho en oportunidad de su emisión y las acciones ordinarias. — Bernardo Pérez Menéndez. — J. Ramos. — Elbio A. Gazpio. — J. R. Escudero. — María A. E. de Melgar. — A. E. Hayes. — Francisco Escudero. — Enriqueta Carón Vda. de Peiro. — A. H. Gazzanego. — E. Escudero. — Yolanda M. P. de Hayes. — Adolfo Pisano. — Certifico por la presente que las firmas que anteceden pertenecen a: Bernardo Arturo Pérez Menéndez, Juan J. R Ramos, Elbio Alem Gazpio, María Angela Escudero de Melgar, Alfredo Eduardo Hayes, José Raúl Escudero, Francisco Escudero, Enriqueta Carón de Peiro, Alberto Héctor Gazzanego, Haydée Concepción Escudero de Gazzanego, Yolanda María Pisano de Hayes y Adolfo Pisano, son auténticas y han sido efectuadas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Hay un sello: Dr. Luis Carlos Valiante. Escribano. — Hay una firma: Luis Carlos Valiante. — Anexo Nº 2. — Hayes y Escudero "Lamimetal" Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera Sociedad Anónima. — Balance General al 15 de febrero de 1968. — Hayes y Escudero Soc. Colectiva. — Activo. Disponibilidades 1.869.537. Caja 1.563.177. Bancos 306.360. Créditos 7.020.853. Por ventas 6.171.423. Deudores Varios 3.463.602. Deudores en Gestión 290.468. Documentos a cobrar 2.317.353. Documentos en caución 100.000. Otros créditos 849.430. Caja de Subs. Familiar 849.430. Bienes de cambio 7.910.260. Material de Reventa 523.350. Materiales a Elaborar 6.013.520. Materiales Elaborados 1.373.390. Inversiones 222.050. Acciones sin cotización 222.050. Bienes de Uso 10.342.036. Maquinarias 5.290.742. Muebles y Utiles 1.041.926. Herramientas 80.062. Instalaciones 1.263.883. Rodados 1.472.783. Inmuebles 5.202.684 — 14.352.150. — Menos: Amortizaciones 4.010.114. Subtotal del Activo 27.364.736. Bienes inmateriales. No existen. Cargos diferidos: No existen. Total del Activo 27.364.736. — Bernardo Pérez Menéndez. R. Ramos, A. E. Hayes, R. Escudero, María A. E. de Melgar, Elbio A. Gazpio, Francisco Escudero, Enriqueta Carón Vda. de Peiró, A. H. Gazzanego, H. Escudero, Yolanda M. P. de Hayes, Adolfo Pisano. — Certifico por la presente que las firmas que anteceden pertenecen a los señores cuya certificación fue efectuada a fs. 2 y 3 del presente expediente. — Bs. As., marzo 24 de 1969. — Hay un sello: Dr. Luis Carlos Valiante. Escribano. — Hay una firma: Luis Carlos Valiante. — Pasivo. — Deudas 15.215.134. — Comerciales: 9.190.777. — Proveedores 3.728.647. — Documentos a pagar 5.462.130. — Financieras 1.536.000 — Acreedores 1.536.000. — Otras deudas 4.488.357. — Por cargas fiscales 3.225.719. — Por cargas sociales 547.802. — Por sueldos a pagar 601.372. — Acreedores particulares 113.464. — Provisiones no existen. — Total de compromisos 15.215.134 — Previsiones 448.028. — Ley 11.729 — 448.028. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. — No existen. — Capital, Reservas y Resultados 11.701.574. — Capital Social 4.134.300. — Capital por Revalúo Contable Ley 17.335 7.567.274. — Total del Pasivo: 27.364.736. — Cuentas de Orden. — Documentos descontados en Bancos 6.746.886. — Integración del capital social. — Alfredo Hayes 2.067.150. — Francisco Escudero 858.960. — José Raúl Escudero 402.730. — María Angela Escudero 402.730. — Haydée Concepción Escudero 402.730 — 4.134.300. — Bernardo Pérez Menéndez. — R. Ramos. — A. E. Hayes. — Elbio A Gazpio. — María A. E. Melgar. — H. Escudero. — Francisco Escudero. — Enriqueta Caron Vda. de Peiro. — J. Escudero. — A. H. Gazzanego. — Yolanda M. P. de Hayes. — Adolfo Pisano. — Certifico por la presente que las firmas que anteceden pertenecen a los señores cuya certificación fue efectuada a fs. 2 y 3 del presente expediente. — Bs. As., marzo 24 de 1969. — Conste. — Hay un sello: Dr. Luis Carlos Valiante. Escribano. — Hay una firma: Luis Carlos Valiante — Planilla de Suscripción e Integración Hayes y Escudero "Lamimetal", Industrial, Co-

mercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, S. A. — Nombre y Apellido de los accionistas constituyentes. — Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Capital Social. — Acreedores Particulares. — Total. — Alfredo Eduardo Hayes 2.067.100 — 2.067.100 — 2.067.100. — Francisco Escudero 858.900 — 858.900 — 858.900. — José Raúl Escudero 402.700 — 402.700 — 402.700. — María Angela Escudero de Meigar 402.700 — 402.700 — 402.700. — Haydée Concepción Escudero de Gazzanego 402.700 — 402.700 — 402.7000. — Yolanda María Pisano de Hayes 20.000 — 20.000 — 20.000. — Alfredo Héctor Gazzanego 20.000 — 20.000 — 20.000. — Enrique Caron de Peiró 5.000 — 5.000 — 5.000. — Juan José Renée Ramos 5.000 — 5.000 — 5.000. — Adolfo Pisano 5.000 — 5.000 — 5.000. — Elbio Alem Gazpio 5.000 — 5.000 — 5.000. — Bernardo Arturo Pérez Menéndez 5.900 — 5.900 — 5.900. — 4.200.000. — 4.134.100. — 65.900. — 4.200.000. — Bernardo Pérez Menéndez, Buenos Aires, 23 jul. 1969. — Visto el expediente Nº 26.995 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Hayes y Escudero "Lamimetal", Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, Sociedad Anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Hayes y Escudero "Lamimetal", Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Fi-Financiera, Sociedad Anónima, constituida el 9 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas veintitrés (23) a veintisiete (27), con las modificaciones de fojas sesenta y dos vuelta (62 vta.) a sesenta y cinco (65) y setenta y dos (72), sustituyéndose de oficio en su artículo 3º donde dice: "en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672", por "La Ley 18.061". — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas sesenta y uno (61) a sesenta y dos vuelta (62 vta.) y se insertará al balance fojas cuatro (4) y cinco (5) y la planilla de fojas setenta (70). — Dicha sociedad deberá atenerse a lo indicado en el último párrafo del informe de fojas setenta y seis (76). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.234. — Hay una firma. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Justicia". — Es copia fiel del acta de constitución, estatutos, balance general al quince de febrero de mil novecientos sesentiocho de Hayes y Escudero Sociedad Colectiva. — Planilla de Suscripción e Integración de Hayes y Escudero "Lamimetal", Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, Sociedad Anónima y resolución ministerial de la Secretaría de Estado obrantes en el expediente número veintiséis mil novecientos noventicinco de la Secretaría de Estado de Justicia, que ha tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que bajo los artículos y cláusulas transcriptas deja constituida definitivamente y elevada a escritura pública la sociedad "Hayes y Escudero "Lamimetal", Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, Sociedad Anónima" y solicita del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratifica de su contenido, firmándola por ante mí B. A. Pérez Menéndez, Escribano autorizante, doy fe. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Carlos Valiante. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos veinte del Registro cuarentisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente de once millones diecinueve mil trescientos veinte, al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: todos domiciliados en Posadas mil doscientos nueve, Capital. — B. A. Pérez Menéndez, ante mí", vale. — Fdo.: Luis Carlos Valiante. — Enmendado: acciones, contendrán, podrán representar, reconocerá más que, acciones, no, estén, certificados, provisorios, nominativos, vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — $ 96.000.— e.23|12 Nros. 28.633 y 34.367 v.23|12|69.

Castelgan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Mil novecientos cuarenta y cinco. — **En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Osvaldo Heino Appel, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Rosa Fernández, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en** la calle Roosevelt dos mil ochocientos cuarenta y seis y Oscar Edgardo Llousas, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Irene Mazzula, Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos doce mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle Monroe mil setecientos quince, segun › piso, departamento B, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por sí y en su carácter de apoderados de lo señores Jorge Helios Appel, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones setecientos setenta y un mil ochocientos doce, domiciliado en la calle Ayacucho número novecientos veintinueve, departamento B; Irene Marcela Tuminas, argentina, soltera, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones setecientos dieciséis mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil cuarenta y ocho, de Caseros, provincia de Buenos Aires; Fernando Jorge Zunino, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Nahuel Huapi dos mil doscientos setenta; Irena Mazzula, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Edgardo Llousas, comerciante, Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro, comerciante, domiciliada en la calle Monroe mil setecientos quince, segundo piso, departamento B; Alberto Eugenio Zunino, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos, domiciliado en la calle Obligado número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres; Nilda Julia Pauluzzi, argentina, soltera, comerciante, Libreta Cívica número cinco millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Tres de Febrero mil ciento cincuenta, de Caseros, provincia de Buenos Aires; Rosa Fernández, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Osvaldo Heino Appel, Libreta Cívica número tres millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Roosevelt dos mil ochocientos cuarenta y seis; y Miguel Angel Velasco, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Martha Juana Santa Cruz, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos doce mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en la calle Triunvirato cuatro mil cuatrocientos treinta y siete de esta ciudad a mérito del Poder Especial que les fuera conferido y estos se lo confirieron recíprocamente en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta del Código de Comercio, en fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de este Registro a mi cargo, doy fe, protocolo corriente, al que me remito, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y expresados dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad, el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Castelgan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, aprobado el estatuto de la misma. — Que solicita del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima por expediente que lleva el número A, treinta y cuatro mil quinientos sesenta y uno, de la Inspección de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas once, la Resolución que dice así: Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia—Inspección General de Justicia — Expediente Nº 34.561 — Buenos Aires 5 Nov. 1969. — Visto: Lo solicitados atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de los previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Castelgan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; constituida en esta ciudad **el 14 de octubre de 1969 y presentada en ésta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución previsional obras de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada.** — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), Resolución Nº 13993. — Hay una firma. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificando las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve, del mismo Código, dejan definitivamente constituida por éste acto la sociedad anónima Castelgan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que se regirá por el estatuto corriente a fojas tres y cuatro, el que dice así... Paso a transcribir el acta constitutiva de la sociedad que obra a fojas una y dos vuelta y que copiada dice así: Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar Edgardo Llousas y Osvaldo Heino Appel, por sí y en representación de los señores Jorge Helio Appel, Irena Marcela Tuminas, Fernando Jorge Zunino, Irene Mazzula, Alberto Eugenio Zunino, Nilda Julia Pauluzzi, Rosa Fernández y Miguel Angel Velasco y Resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CASTELGAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Mediante la exportación, importación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación envasamiento, distribución expendio y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y mercaderías en general, explotación de espectáculos públicos, confiterías, bares, restaurantes, salones de bailes en sus distintas formas, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, dieños y modelos industriales y artísticos, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industrial. Mediante la producción, elaboración, confección y transformación en todas sus formas de materiales para la construcción y productos papeleros, metalúrgicos, químicos, textiles, artículos de vestir, alimenticios y plásticos. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas en giro o en vías de formación y la inversión de fondos de créditos con o sin garantías, títulos de venta de cualquier especie, acciones, obligaciones participaciones y valores mobiliarios en general. — La sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación, de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. ciento pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos valor nominal cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cien pesos por acción clase A. de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Jorge A. Appel, 1.000, A, 10.000 — Irene M. Tuminas, 1.000, A, 10.000 — Osvaldo H. Appel, 1.000, A, 10.000 — Oscar E. Llousas, 1.000, A, 10.000 — Fernando J. Zunino, 1.000, A, 10.000 — Irena Mazzula, 1.000, A, 10.000 — Alberto E. Zunino, 1.000, A, 10.000 — Nilda J. Pauluzzi, 1.000, A, — 10.000 — Rosa Fernández, 1.000, A, 10.000 — M. A. Velasco, 1.000, A, 10.000 — La integración de efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a: Oscar Edgardo Llousas. — Vicepresidente a: Jorge Helios Appel — **Vocales a: Fernando Jorge Zunino y Miguel Angel Velasco. Suplentes a:... Síndico titular a: Osvaldo H. Appel. — Y Síndico suplente a: Alberto Eugenio Zunino. — Cuarto: Autorizar a Oscar Edgardo Llousas y Osvaldo Heino Appel, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la** aprobación del estatuto de la sociedad y, autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. E. Llousas — O. H. Appel — Lo transcripto es copia fiel, del relacionado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. O. H. Appel — O. E. Llousas. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con la matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Castelgan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido este primer testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial de la serie A, números del once millones trescientos veintitrés mil ochocientos ochenta y dos, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo Darío Rossi. — Raspado — Tuminas — Appel — Vale. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.500 e. 24|12 Nº 30.488 v. 24|12|69.

Estanco

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Juan Carlos Bruno, argentino, casado, domiciliado en la calle Lynch número 3928, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de mandatario de los señores don Jorge Oscar Poretti, argentino, casado, domiciliado en la calle Lynch número 3928; don Dagoberto Gaggero, argentino, casado, domciliado en la calle Mercedes número 481; don Guillermo Martín Dubois, argentino, casado, domiciliado en la calle Alagón número 370; don Carlos Virginio Dubois, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lynch número 3944; don José Armando Bemarito, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Calou número 5425; don Enrique Pluvinet, argentino, casado, domiciliado en la calle Pagola número 3618, los seis primeros vecinos de esta Ciudad; don Jorge Bautista Armesto, argentino, casado, domiciliado en la calle Pizzurno número 321, departamento "A", de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Armesto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 556, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Alfredo Sama, argentino, soltero, domiciliado en la calle Curapaligüe número 418, de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio tres mil setecientos cincuenta y uno, protocolo corriente de este mismo Registro. Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Estanco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, la que los aprobó por resolución de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas tres, sus estatutos sociales obrantes de fojas cuatro a fojas cinco y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Es-

tado de Justicia obrante a fojas diez, todo del expediente número treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Bruno, Jorge Bautista Armesto, Jorge Oscar Poretti, Juan Carlos Armesto, Dagoberto Gaggero, Guillermo Martín Dubois, Carlos Virginio Dubois, José Armando Bomarito, Alfredo Sama y Enrique Pluvinet, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se se denominará "ESTANCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; c) Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.062 y toda otra que requiera concurso del público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, vitivinícola y avícola en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones (m$n. 15.000.000) representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una dividido en quince series de Un millón cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten quince series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, denominadas clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Juan Carlos Bruno, 3.000, A, un voto, 30.000. — Jorge Bautista Armesto, 3.000, A, un voto, 30.000. — Jorge Oscar Peretti, 3.000, A, un voto, 30.000. — Juan Carlos Armesto, 3.000, A, un voto, 30.000. — Dagoberto Gaggero, 3.000, A, un voto, 30.000. — Guillermo M. Dubois, 3.000, A, un voto, 30.000. — Carlos Virginio Dubois, 3.000, A, un voto, 30.000. — José A. Bomarito, 3.000, A, un voto, 30.000. — Alfredo Sama, 3.000, A, un voto, 30.000. — Enrique Pluvinet, 3.000, A, un voto, 30.000. — 30.000. — 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Bruno; Vicepresidente a Jorge Bautista Armesto; Vocales a ...; Suplentes a ...; Síndico titular a Jorge Oscar Poretti y Síndico suplente a Juan Carlos Armesto. — Cuarto: Autorizar a Alberto Lifac y Alberto Francisco Gusberti a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Bruno. — Jorge B. Armesto. — J. O. Poretti. — J. C Armesto. — D. Gaggero. — G. M. Dubois. — Carlos Virginio Dubois. — J. Bomarito. — Alfredo Sama. — E. Pluvinet. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de: Juan Carlos Bruno, Jorge Bautista Armesto, Jorge Oscar Poretti, Juan Carlos Armesto, Dagoberto Gaggero, Guillermo Martín Dubois, Carlos Virginio Dubois, José Armando Bomarito, Alfredo Sama y Enrique Pluvinet, respectivamente, doy fe. — Buenos Aires, dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello: Aron Sajnin - Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Estanco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.554. — Buenos Aires, 31 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estanco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 18 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el citado día, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.911. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Es copia fiel del instrumento de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — J. C. Bruno. — Hay una firma y un sello ante mí: Norma A. Kreimer de Correch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil quinientos cincuenta del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, se expide el presente Primer Testimonio, que firmo y sello en Buenos Aires a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Norma A. Kreimer de Correch - Escribana.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.650 e.23|12 Nº 30.374 v.23|12|69

Establecimientos Textilos La Suiza

INDUSTRIAL,
SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 851. — En la ciudad de José C. Paz, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 18 días del mes de noviembre de 1969, ante mí, escribana autorizante, comparecen: doña Liliana Graciela Fleischheker de de Beer, argentina, casada, C. I. Nº 5.276.399, P. F., domiciliada en la Avda. Santa Fe número 3.996, P. 9º, departamento 99; don Raúl Fleischheker, argentino, casado, con C. I. Nº 1.570.656 P. F., domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1.074, 7º P., departamento 17; doña Cinthya Mora Fleischheker, soltera, uruguaya, con C. I. número 5.683.824, domiciliada en la calle Azcuénaga Nº 1.074, 7º P., departamento 17; don José Ezequiel Goldenstein, argentino, soltero, con C. I. Nº 5.858.233 P. F., domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1.517, P. 6º; don Bernardo Hipólito Guibert, argentino, soltero, con C. I. Nº 3.237.970, domiciliado en la calle Pasteur 76, 2º P. "F"; doña Susana Beatriz Goldenstein de de Beer, argentina, casada, con C. I. Nº 5.630.187 P. F., domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1478, 8º P.; don Jorge Ernesto Deleani, argentino por opción, casado, con C. I. Nº 3.983.197 P. F., domiciliado en la calle Malabia 2260, 4º P. "E"; don Marcelo Raúl de Beer, argentino, casado, con C. I. Nº 3.006.348 P. F., domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1478, 8º P.; don Claudio Andrés de Beer, argentino, casado, con C. I. Nº 5.605.198 P. F., domiciliado en la Avda. Santa Fe Nº 3996, 9º P., departamento 99; y doña Paula Mendelsohn de de Beer, suiza, viuda, con C. I. Nº 2.544.492, P. F., domiciliada en la Avda. Callao Nº 1720, 2º P. "A", todos los comparecientes mayores de edad, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado celebrado el 14 de octubre de 1969, constituyeron una sociedad denominada "La Suiza Industrial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación al Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, en el expediente Nº 34.764, la que los aprobó por resolución de fecha 14 de noviembre del corriente año, previa modificación de la denominación de la sociedad, que quedó establecida en la siguiente forma: "Establecimientos Textiles La Suiza Industrial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que vienen por la presente a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y elevan a escritura pública el Acta Constitutiva obrante de fojas 1 a 2 vuelta; los estatutos Sociales obrantes de fojas 3 a 4; la modificación de denominación obrante de fojas 11 a 11 vuelta, y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas 13, todo del expediente Nº 34.764, que en su original tengo a la vista, y transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores Liliana Graciela Fleischheker de de Beer, Raúl Fleinschheker, Cinthya Mora Fleischheker, José Ezequiel Goldenstein, Bernardo Hipólito Guibert, Susana Beatriz Goldenstein de de Beer, Jorge Ernesto Deleani, Marcelo Raúl de Beer, Claudio Andrés de Beer, quien concurre por sí y en su carácter de apoderado de Paula Mendelshon de de Beer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "La Suiza Industrial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1) Comercial, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, frutos de país, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, y en especial la distribución, transformación, comercialización y reventa de todo tipo de productos textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — 2) Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos textiles, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, maquinarias y motores para la industria, implementos, herramientas y repuestos de todo tipo en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o fuera de él. 3) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — 4) Inmobiliaria: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal, y cualquier otro tipo o clase de construcción de obra pública. — 5) Agropecuaria: Mediante explotación agrícolaganadera, forestal, avícola, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabaña de producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 4.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Claudio Andrés de Beer, 912 — ordinarias — 5 votos — $ 91.200. — Paula M. de de Beer, 1.826 — ordinarias — 5 votos — pesos 182.600. — Marcelo Raúl de Beer, 912 — ordinarias — 5 votos — $ 91.200. — Liliana G. Fleischheker, 50 — ordinarias — 5 votos — $ 5.000. — Raúl Fleischheker, 50 — ordinarias — 5 votos — $ 5.000. — Jorge Ernesto Deleani, 50 — ordinarias — 5 votos — $ 5.000. — Cinthya M. Fleischheker, 50 — ordinarias — 5 votos — $ 5.000. — José Ezequiel Goldenstein, 50 — ordinarias — 5 votos — $ 5.000. — Bernardo Hipólito Guibert, 50 — ordinarias — 5 votos — $ 5.000. — Susana Beatriz Goldenstein de de Beer, 50 — ordinarias — 5 votos — $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo correspondiente al 10 o|o de la suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Paula Mandelshon de de Beer. Vicepresidente a Claudio Andres de Beer. — Vocales a Liliana Graciela Fleischheker de de Beer. — Susana Beatriz Goldenstein de de Beer. — Marcelo Raúl de Beer. — Suplentes a... — Síndico titular a Raúl Fleischheker y Síndico suplente a Jorge Germán Siperman, — Cuarto: Autorizar a Jorge Ernesto Deleani, Jorge Germán Siperman, Claudio Andrés de Beer y Héctor Guido Calvo, a fin de que en forma conjunta indistinta o sucesiva realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. de Beer. — L. G. Fleischheker. — J. E. Deleani. — C. A. de Beer. — José Goldenstein. — Raúl Fleischheker. — C. M. Fleischheker. — S. B. G. de de Beer. — Bernardo Guibert. — Certifico: En mi carácter de escribana adscripta el Registro Notarial número 469, de Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden y son auténticas de los señores: Liliana Graciela Fleischheker de de Beer, C. I. Nº 5.276.399, P. F.; Raúl Fleischheker, C. I. Nº 1.570.656, P. F.; Cinthya Mora Fleischheker, C. I. Nº 5.683.824, P. F.; José Ezequiel Goldenstein, C. I. número 5.858.233, P. F.; Bernardo Hipólito Guibert, C. I. Nº 3.237.970, P. F.; Susana Beatriz Goldenstein, C. I. Nº 5.630.187, P. F.; Jorge Ernesto Deleani, C. I número 3.983.197, P. F.; Marcelo Raúl de Beer, C. I. Nº 3.006.348, P. F.; Claudio Andrés de Beer, C. I. Nº 5.605.198, P. F., quienes firmaron en mi presencia, doy fe. — A pedido de la parte interesada expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 14 días de octubre de 1969. — Raspado: 14 días. — Vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Edelmira Ringelheim. — Escribana". — Estatutos... — Modificación de Denominación. — Señor Inspector General de Justicia, S|D. Ref.: La Suiza Industrial SACIFIA. Expte. 34.764. — T. E. 31|3122. — Jorge Germán Siperman, autorizado en las actuaciones de referencia, se presenta en dicho expediente manifestando que, enterado de la existencia de una denominación social que pueda inducir a error o confundibilidad con la que se tramita, solicita la incorporación de las siguientes modificaciones: Acta Constitutiva. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LA SUIZA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de: "Establecimientos Textiles La Suiza Industrial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Téngase en cuenta la presentación que se formula y saluda al señor Inspector General muy atentamente. — Hay una firma ilegible. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expte. número 34.764. — Buenos Aires, 14 de noviem-

bre de 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Textiles La Suiza Industrial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad con el nombre de "La Suiza Industrial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", el 14 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2º del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 24 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.096. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista, doy fe. — L. G. Fleischhker. — C. A. de de Beer. — Raúl Fleischhaker. — José Goldenstein. — Bernardo Guibert. — S. B. Goldenstein de de Beer. — J. E. Deleani. — M. de Beer. — Paula M. de de Beer. — Hay un sello. — Ante mí: N. G. Robles. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 1.731, del Registro Nº 9, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en 9 sellos de ley numerados correlativamente del 5.365.874 al 5.365.882 inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Nelly G. Robles obrantes en el documento que lleva el timbre postal Nº 5.365.882, Morón, 21 de noviembre de 1969. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Saúl Andrés Bhürmann, Vicepresidente. — Delegación Morón. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. Legalización. Enmendado: Diciembre. Vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.200.— e.23|12 Nº 30.380 v.23|12|69.

Flamia Córdoba

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Luis Chenaut, Escribano Público, comparecen los señores Manuel Mario Urrea, libreta de enrolamiento número 4.214.624, casado, domiciliado en la calle Almafuerte número 868, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Carlos Justino Urrea, libreta de enrolamiento número 4.220.782, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador número 2677, de esta Ciudad; el señor Mario Ramón Urrea, libreta de enrolamiento número 4.228.814, casado, domiciliado en la calle Arroyo número 869, de esta Ciudad; Lui Gabino González Lanuza, libreta de enrolamiento número 4.033.448, casado, domiciliado en la calle Rafael Hernández número 2961, de esta Ciudad; Alfredo Carlos Criscuolo, libreta de enrolamiento número 4.010.193, casado, domiciliado en la calle Segurola número 1021, de esta Ciudad; Alberto Luis Belluschi, libreta de enrolamiento número 4.114.130, casado, domiciliado en la calle Vidal número 2458, de esta Ciudad: Raúl Pedro Luis Costigliolo, libreta de enrolamiento número 4.231.730, casado, domiciliado en la calle Olleros número 2691, de esta Ciudad; Edmundo Alejandro Perkins, libreta de enrolamiento número 4.002.869, casado, domiciliado en la calle Juez Tedín número 2957, y Héctor Ferreiro, libreta de enrolamiento número 4.032.188, casado, domiciliado en la calle Belgrano número 90, Chascomús, Provincia de Buenos Aires; — Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, a quienes conozco, de que doy fe, así como de que todos concurren por derecho propio y el señor González Lanuza lo hace además en su carácter de Director y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Flamia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, acreditando su personería así como la existencia de la sociedad con la escritura de constitución de la misma otorgada el 17 de abril de 1961, ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; señor Alfredo L. Borlasca, bajo el número 186 y al folio 349, del Registro 40, a su cargo, y su Estatuto fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número 192, de fecha 21 de marzo de 1961, cuya escritura en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de junio de 1961, bajo el número 1.059, folio 431, del libro 53, tomo A de Estatutos Nacionales, que he tenido a la vista y se encuentra íntegramente transcripto al folio 335 de este Registro, Protocolo año 1966, doy fe. — Con las Actas de Asamblea y Directorio celebradas el día 31 de octubre de 1968 labradas respectivamente a los folio 126 y 130 del Libro de Actas número uno, que en su originales he tenido a la vista y se encuentran transcriptas lo pertinente de la primera e íntegramente la segunda en la escritura formalizada al folio 847 de este Registro, Protocolo corriente, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que entre todos ellos redactaron el día 28 de julio de 1969 el Acta de Constitución y el Estatuto de una sociedad anónima denominada "Flamia Córdoba, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y que a los efectos de obtener el reconocimiento de la misma como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número 33.532, habiéndosele autorizado a funcionar con el nombre indicado, por resolución del señor Inspector General de Justicia número 13.006, de fecha 12 de setiembre último, obrante a fojas 13 del citado expediente, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, aprobándose su Estatuto. — Y continúan diciendo los otorgantes, que a los efectos de cumplir con la disposición citada, elevan a escritura pública, el Acta de Constitución, donde se encuentra incluido el cuadro de suscripción e integración de las acciones, el Estatuto, el Acta de Directorio de Flamia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial donde se resuelve participar en la sociedad y se aprueba el uso del nombre "Flamia" con el aditamento "Córdoba", y la Resolución del señor Inspector General de Justicia, citada, todo lo que copio a continuación: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Mario Urrea, Carlos Justino Urrea, Mario Ramón Urrea, Luis Gabino González Lanuza, Alfredo Carlos Criscuolo, Alberto Luis Belluschi, Raúl Pedro Luis Costigliolo, Edmundo Alejandro Perkins, Héctor Ferreiro y Flamia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, autorizada por Resolución Ministerial número 192 del 21 de marzo de 1961, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de junio de 1961, bajo el número 1059, al Folio 431, del Libro 53, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, representada en este acto por su Presidente Sr. Manuel Mario Urrea, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FLAMIA CORDOBA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante al elaboración, producción y fabricación de aberturas en todos sus tipos, fachadas integrales y artículos afines, construidos en aluminio u otros metales, así como los trabajos que demanden la instalación y|o colocación en obra de los productos que elabore, así como los vinculados con la construcción, y equipos y accesorios electrónicos en especial aquéllos destinados a la trasmisión y|o recepción de señales de video y sonido en cualquier frecuencia. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación envasamiento, transporte, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, así como los relacionados con la construcción y en especial la de perfiles de aluminio, y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000, acciones de m$n. 100 — valor nominal cada una, dividido en 10 series de $ 1.000.000.— m|n. cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones. — Ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Manuel Mario Urrea, 50, ord. 5 votos, 500. — Carlos Justino Urrea, 50, ord. 5 votos, 500. — Mario Ramón Urrea, 50, ord. 5 votos, 500. — Luis Gabino González Lanuza, 50, ord. 5 votos, 100. — Alfredo Carlos Criscuolo, 50, ord. 5 votos, 500. — Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Alberto Luis Belluschi, 50, ord. 5 votos, 500. — Raúl Pedro Luis Costigliolo, 50, ord. 5 votos, 500. — Edmundo Alejandro Perkins, 50, ord. 5 votos, 500. — Héctor Ferreiro, 24.500, ord. 5 votos, 245.000. — Flamia S. A. Ind. y Comer., 25.100, ord. 5 votos, 51.000, 50.000, 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Gabino González Lanuza. Vicepresidente al Sr. Héctor Ferreiro; Directores Titulares: Sres. Alfredo Carlos Criscuolo y Manuel Mario Urrea. — Suplentes al Sr. Mario Ramón Urrea. — Síndico titular al Sr. Alberto Luis Belluschi, y Síndico Suplente a la Sra. María Angélica Romero de Belluschi. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Luis Gabino Lanuza, Héctor Ferreiro y Alberto Luis Belluschi a fin de que en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: "Manuel Mario Urrea", vale. — Manuel M. Urrea. — A. L. Belluschi. — Héctor Ferreiro. — C. J. Urrea. — Mario R. Urrea. — Edmundo A. Perkins. — Luis G. González Lanuza. — R. P. L. Costigliolo. — A. C. Criscuolo. — Manuel M. Urrea. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro de contratos Públicos Nº 34, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Carlos Justino Urrea, Mario Ramón Urrea, Luis Gabino González Lanuza, Alfredo Carlos Criscuolo, Alberto Luis Belluschi, Raúl Pedro Luis Costigliolo, Edmundo Alejandro Perkins, Héctor Ferreiro y Manuel Mario Urrea, por sí y en representación de Flamia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis Chenaut. — Hay un sello; Luis C. Chenaut, Escribano. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº A-33.532. Buenos Aires, 12 set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Flamia Córdoba, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad, el 28 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 3 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 1 (cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.006. Firma ilegible. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Luis C. Chenaut, Escribano. — Edo.: Diciembre: vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.23|12-Nº 30.392 v.23|12|69

Tol - Car

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número once mil ochocientos diez y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, el escribano autorizante; don Luis Daniel Tolchinsky, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Beider, titular de la cédula de identidad y expedida por la Policía Federal siete millones novecientos noventiun mil quinientos cincuentiséis, comerciante, domiciliado en Mendoza tres mil seiscientos veinte, piso tercero, "B"; don Oscar Tolchinsky, argentino, casado en primeras nupcias con Paulina Lustbader, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones seiscientos treinticinco mil setecientos noventinueve, comerciante, domiciliado en Cabildo dos mil trescientos setenta; don Alfredo Tolchinsky, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal siete millones novecientos cuarentinueve mil cuatrocientos ochentiocho, empleado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo dos mil setecientos treintiuno, departamento "D"; doña Katy Tolchinsky de Novick, argentina, casada en primeras nupcias con Stanley Novick, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, seis millones doscientos cuarenticinco mil ochocientos treinticinco, empleada, domiciliada en Avenida Juan B. Justo dos mil setecientos treintiuno, departamento "D"; doña Paulina Lustbader de Tolchinsky, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Tolchinsky, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones quinientos ochenticuatro mil doscientos cuarentiocho, quehaceres domésticos, domiciliada en Cabildo dos mil trescientos setenta; doña Olga María Asunción Touron, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal tres millones ochocientos veintiséis mil setecientos setenticuatro, domiciliada en Tres Arroyos mil seiscientos cuarentiséis; don Jorge Simón Marun, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal cuatro millones setecientos diez y ocho mil cuatrocientos sesentiuno, empleado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo dos mil setecientos treinta y uno, departamento "D"; don Aarón Lalo, argentino, casado en primeras nupcias con Gisselle Lía Grosvald, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal cuatro millones quinientos sesentinueve mil trescientos diez, abogado, domiciliado en Quito cuatro mil trescientos ochentiuno, piso segundo "A"; don Gregorio Beider, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Kofti, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones setentiocho mil trescientos cuatro, empleado, domiciliado en Cabildo dos mil doscientos sesentinueve, piso segundo "B"; don Luis Mario Scrofina, argentino, casado en primeras nupcias con Noemí Tartufoli, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos cuarenticinco mil quinientos cuarenticinco, comerciante, domiciliado en Avenida Forest mil ciento treintisiete, departamento "C"; don Ricardo Luis Alberto, argentino, casado en primeras nupcias con Laura Etcheverry, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal tres millones doscientos cuarenticinco mil trescientos cuarentidós, domiciliado en Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuentidós, piso segundo, departamento "D" y don Edgardo Raúl Grandinetti, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal cuatro millones ochocientos doce mil novecientos treintiséis, comerciante, domiciliado en Quintana mil ciento veintinueve, Vicente López; los once primeros vecinos de esta ciudad y el último nombrado vecino de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente número treinticuatro mil setecientos treintiuno del año mil novecientos sesentinueve, relacionado con la sociedad que girará en esta plaza con el rubro de "Tol-Car Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Los respec-

tivos Estatutos Sociales y la Resolución Ministerial obran en el expediente mencionado que tengo a la vista para este acto, doy fe y literalmente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Luis Daniel Tolchinsky, Oscar Tolchinsky, Alfredo Tolchinsky, Katy Tolchnisky de Novick, Paulina Lustbader de Tolchinsky, Olga María Asunción Touron, Jorge Simón Marun, Aarón Lalo, Gregorio Beider, Edgardo Raúl Grandinetti, Luis Mario Scrofina y Ricardo Luis Alberto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TOL - CAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º); c) tiene por objeto las siguientes actvidades: a) Comerciales: Mediante la importación o exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores y afines en general, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse y fondos de comercio. Comisiones y consignaciones de cualquier tipo; b) Industriales: Mediante la fabricación y reparación de toda clase de automotores, productos textiles, alimenticios, químicos, metalúrgicos y plásticos, incluyendo su comercialización y distribución; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado, o por mensualidades o períodos distintos de pago; d) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o toma u otorgamiento de créditos en general, para operar con cualquier banco público o privado o particulares, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra permitida por la ley, no realizando las operaciones de la ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros; con exclusión de lo industrial; de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, avícolas, de propiedad de la sociedad o de terceras personas. Compraventa, permuta, locación, depósito, consignación, anticresis, uso, usufructo y cualquier otra clase de operacion comercial sobre esos bienes o productos. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) representado por seis mil (6.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de un millón doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integracion Monto. — Luis D. Tolchinsky — 100 — ord. 5 v. $ 10.000. — Oscar Tolchinsky 100 „ „ „ 10.000. — Alfredo Tolchninsky 100 " " " 10.000. — Katy T. de Novick 100 „ „ „ 10.000. — Paulina L. de Tolchinsky 100 „ „ „ 10.000. — Olga M. A. Touron 100 „ „ „ 10.000. — Jorge S. Marún 100 „ „ „ 10.000. — Aarón Lalo 100 „ „ „ 10.000. — Gregorio Beider 100 „ „ „ 10.000. — Edgardo R. Grandinetti 100 „ „ „ 10.000. — Luis M. Scrofina 100 „ „ „ 10.000. — Ricardo L. Alberto 100 „ „ „ 10.000 — 1.200 — $ 120.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Daniel Tolchinsky; Vicepresidente a Oscar Tolchinsky; Vocales a Alfredo Tolchinsky, Paulina Lustbader de Tolchinsky, Olga Touron; Suplentes a Ricardo L. Alberto, Katy Tolchinsky de Novick; Síndico titular a Aarón Lalo y Síndico suplente a Gregorio Beider. — Cuarto: Autorizar al Dr. Arturo Carlos Mansilla a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. L. D. Tolchinsky. — O Tolchinsky. — A. Tolchinsky. — K. Tolchinsky. — P. L. Tolchinsky. — Olga Touron. — J. Marun. — A. Lalo. — G. Beider. — E. Grandinetti. — Luis Mario Scrofina. — R. Alberto. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.731. — Buenos Aires, 13 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tol - Car, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del mes de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14048." — Santiago Pietrantuoni, Escribano. — S|r.: Lustbader, Lustbader, Touron, Presidente. Todo Vale. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$29.100.— e.23|12 Nº 30.439 v.23|12|69

Edificadora Nazca

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL
Y DE MANDATOS

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen don Horacio Ambrosio Bottelli, argentino, arquitecto, casado, cédula de identidad de la Policía Federal 2.855.039, nacido el 27 de setiembre de 1930, domiciliado en la calle Nazca 1829, departamento 4, de esta Capital; don Lanfranco Gasparri, italiano, comerciante, casado, cédula de identidad de la mencionada Policía 4.842.281, nacido el 6 de junio de 1940, con domicilio en esta ciudad, calle Nazca 1726; don Luis Gasparri, italiano, comerciante, casado, cédula de identidad de la misma Policía 4.216.471, nacido el 14 de abril de 1938, que se domicilia en esta Capital, calle Alejandro Magariños Cervantes 2905, segundo piso, departamento A; don Pablo Broder, argentino, contador público, casado, cédula de identidad de la antedicha Policía 4.368.988, nacido el 26 de noviembre de 1949, con domicilio en la calle Bulnes 298, sexto piso, departamento 11, de esta Capital; don Carlos Francisco Pagliano, argentino, contador público, casado, libreta de enrolamiento matrícula 4.512.880, nacido el 5 de setiembre de 1932, que vive en la calle Estado de Israel 4350, de esta ciudad; don Horacio Pascual Rossi, argentino, empleado, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal 6.731.658, nacido el primero de abril de 1945, que habita en la calle Esmeralda 2141, de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; doña María Mercedes Busto de Gasparri, argentina, profesora, casada, cedula de identidad de la mencionada Policía 5.282.214, nacida el 15 de mayo de 1945, con domicilio en esta Capital, calle Nazca 1726; doña Esther Nieves Micale de Gasparri, argentina, ama de casa, cédula de identidad de la misma Policía 4.388.387, nacida el 5 de agosto de 1937, con domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes 2905, segundo piso, departamento A, de esta Capital; doña Liliana Rosa Costanzo de Bottelli, argentina, maestra, casada, cédula de identidad de la Policía Federal 3.363.182, nacida el 2 de enero de 1936, que se domicilia en esta ciudad, calle Nazca 1829, departamento 4, y don Arturo Osvaldo Bottelli, argentino, maestro mayor de obras, casado, libreta de enrolamiento matrícula 4.001.311, nacido el 22 de junio de 1923, con domicilio en la calle Argerich 1678, de esta Capital. — Todos los comparecientes, personas de mi conocimiento doy fe. — Exponen: Que son los socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Edificadora Nazca Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos", con domicilio legal en esta ciudad, constituida provisionalmente mediante acta de fecha 19 de setiembre del corriente año. — Dicha sociedad ha sido autorizaad para funcionar por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia del día 8 del mes pasado que aprueba también sus estatutos. — Y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos y la precitada resolución, todo lo cual transcripto, por su orden, es del siguiente tenor: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Horacio Ambrosio Bottelli, Carlos Francisco Pagliano, Horacio Pascual Rossi, María Mercedes Busto de Gasparri, Esther Nieves Micale de Gasparri, Arturo Bottelli, Liliana Rosa Costanzo de Bottelli, Luis Gasparri, Lanfranco Gasparri y Pablo Broder y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Edificadora Nazca Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I. — Constructora e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, locación, explotación, arrendamientos, construcción, usufructo, de inmuebles en general, urbanos, suburbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda, o industriales, fraccionamientos y loteos, y cualquier clase de operaciones, inclusive las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — II. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vía de realización, hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales, constituir o transferir hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y debentures, papeles de comercio, créditos, y toda clase de valores mobiliarios, ya sean en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra operación para la que se requiera concurso público. — III) Industriales: Mediante la fabricación o transformación de productos para la construcción, maderas, plásticos, metalúrgicos, maquinarias, herramientas, de cualquier tipo sin restricción alguna. — IV. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación, y cualquier otra forma de negociación de toda clase de materias primas, mercaderías, maquinarias, y cualquier artículo o producto elaborado o a elaborarse sin limitacion. — V. — De Mandatos: Mediante el asesoramiento industrial, comercial, técnico, financiero e inmobiliario, representaciones y comisiones de tido tipo dentro y fuera de país. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000), representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n. c|l.) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten ocho primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada acción, teniendo las series emitidas un valor nominal de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal. — De dichas series de acciones son suscriptas por los señores accionistas comparecientes, cinco (5) serie por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional, los que integran en un diez por ciento (10 o|o), haciéndolo las señoras casadas con bienes propios. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integracion — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Horacio A. Bottelli, 7000 — A — 5 votos — 70.000. — Carlos A. Pagliano, 500 — A — 5 votos — 5.000. — Horacio P. Rossi, 500 — A — 5 votos — 5.000. — María M. B. de Gasparri, 7.000 — A — 5 votos — 70.000. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Esther N. M. de Gasparri, 7.000 — A — 5 votos — 70.000. — Luis Gasparri, 7.000 — A — 5 votos — 70.000. — Lanfranco Gasparri, 7.000 — A — 5 votos — 70.000. — Arturo Bottelli, 6.500 — A — 5 votos — 65.000. — Pablo Broder, 500 — A — 5 votos — 5.000. — Liliana R. C. de Bottelli, 7.000 — A — 5 votos — 70.000. Totales· 50.000 — 500.000. — La integración se efectua en efectivo por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que oportunamente y en forma ajustada a la ley se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Horacio Ambrosio Botelli. — Vicepresidente: Lanfranco Gasparri. — Vocal: Luis Gasparri. — Síndico titular: Pablo Broder. — Síndico suplente: Carlos Francisco Pagliano. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Gasparri, Horacio Ambrosio Bottelli, Carlos Francisco Pagliano y Pablo Broder, a fin de que, conjunta o indistintamente, cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Horacio Botelli. — L. Gasparri. — Luis Gasparri. — A. M. B. de Gasparri. — Esther N. M. de Gasparri Bottelli. — L. R. C. de Bottelli. — Pablo Broder. — Horacio Rossi Pagliano. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 201 de esta ciudad, certifico: Que las firmas precedentemente insertas son auténticas de Horacio Ambrosio Bottelli, Carlos Francisco Pagliano, Horacio Pascual Rossi, María Mercedes Busto de Gasparri, Esther Nieves Micale de Gasparri, Arturo Bottelli, Liliana Rosa Costanzo de Bottelli, Luis Gasparri, Lanfranco Gasparri y Pablo Broder, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Horacio Luis Pelosi. — Escribano. — Está su firma y sello. — Estatutos. — La sociedad anonima constituda con el nombre de "EDIFICADORA NAZCA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS", se rige por presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: 1. — Constructora e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, locación, explotación, arrendamiento, construcción, usufructo de inmuebles en general, urbanos, suburbanos y rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales, fraccionamiento y loteos y cualqiuer clase de operaciones, inclusive las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — II) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a contituirse, en negocios realizados o en vía de realización, hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales, constituir o transferir hipotecas y demás derechos reales, compra, venta, de títulos, acciones y debentures, papeles de comercio, créditos y toda clase de valores mobiliarios, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra operación para la que se requiera concurso público. — III) Industriales: Mediante la fabricación o transformación de productos para la construcción, maderas, plásticos, metalúrgicos, maquinarias, herramientas de cualquier otro tipo sin restricción alguna. — IV. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación de toda clase de materias primas mercaderías, maquinarias, y cualquier artículo o producto elaborado o a elaborarse sin limitación. — V. De Mandatos: Mediante el asesoramiento industrial, comercial, técnico,

financiero e inmobiliario, representaciones y comisiones de todo tipo, dentro y fuera del país. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacione directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000) representado por acciones de 100 m|n. (cien pesos), valor nominal cada una dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominales, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentemente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no la prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantengan. — 6. — El capital social autorizado, se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales, o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ajercida por el presidente, juntamente con un director cualquiera cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio.

— En este eúltimo caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 551 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.

— Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal.

— b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.

— Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.

— 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Horacio Bottelli. — L. Gasparri. — Luis Gasparri. — M. B. de Gasparri. — Esther N. M. de Gasparri. — A. Botelli. — L. R. C. de Bottelli. — Pablo Broder. — Horacio Rossi. — Pagliano. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nro. 201, de esta ciudad, certifico que las firmas precedentemente insertas son auténticas de Horacio Ambrosio Bottelli, Carlos Francisco Pagliano, Horacio Pascual Rossi, María Mercedes Busto de Gasparri, Esther Nieves Micale de Gasparri, Arturo Bottelli, Liliana Rosa Costanzo de Bottelli, Luis Gasparri, Lanfranco Gasparri, y Pablo Broder, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Horacio Luis Pelosi. — Escribano. — Está su firma y sello. — Buenos Aires, 8 Oct. 1969. — Visto: El expediente A. 33.948 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Edificadora Nazca Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1ro.: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Edificadora Nazca Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos", constituida el 19 de setiembre de 1969, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nro. 1.973. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma y sello. — "Yo, el escribano autorizante, hago constar, que: I) Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran, respectivamente de fojas 1 a fojas 3, de fojas 4 a fojas 8, y a fojas 15 del expediente de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de la Nación número 33.948, que he tenido a la vista. — II) El impuesto fiscal del seis por mil sobre la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional, importe del capital autorizado se abonará en la respectiva declaración jurada de fin de mes. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Horacio Bottelli. — L. Gasparri. — Luis Gasparri. — Pablo Broder. — Pagliano. — Horacio Rossi. — M. B. de Gasparri. — Esther N. M. de Gasparri. — L. R. C. de Bottelli. — A. Bottelli. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Luis Pelosi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro doscientos uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada "Edificadora Nazca, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos", expido este testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 11.284.427 al presente inclusive 11.284.434, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Sobrerraspado: se — Libreta — 2141 — transcripto — años — negocios — papeles — sin — Pablo — carácter — Bottelli — 3 — reglamentaciones — warrants — o sociedad — plural — prometido — mínimo — extrajudiciales — o — por — 340 — remuneración — asambleas — pasivo — 201 — de — Vale. — Horacio Luis Pelosi. — Está su sello. — Enmendado: arquitecto — papeles — operaciones — Suscripción — Botelli. — — Sobrerraspado: argentina — corriente — propiedad — suburbanos — máquinarias — m$n. — Pascual — autorizado — citación — los — vista. — Todo vale. — Enmendado: Cédula — Francisco — Sobrerraspado: Certifico — la — Registro — accionistas — 12. — Entrelíneas: se — Luis Gasparri. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del primer testimonio de la escritura transcripta. — Entrelíneas: M. B. de Gasparri. — Esther N. M. de Gasparri. — Vale.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.600.— e.23|12 Nº 30.565 v.23|12|69

---

3 de Julio

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Folio 1840. — Escritura número quinientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, y en este registro de Contratos Públicos trescientos seis, comparecen los señores Juan Carlos Gentil, argentino, casado en primeras nupcias con Susana María Gondre, contador público nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta mil veintiocho, domiciliado en calle Bahía Blanca setecientos cuarenta y cinco de esta Capital; don Antonio Norberto Grumelli, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y un mil novecientos cuarenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Rivadavia número cinco mil quinientos sesenta y ocho, cuarto piso, departamento veintiuno, de esta ciudad; doña Ana María Badán, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, con domicilio en Bahía Blanca número setecientos treinta y cinco de esta Capital Federal; don Rinaldo Enzo Sciolini, argentino, casado en primeras nupcias con Joaquina González, empleado, titular de la cédula de identidad tres millones veintinueve mil trescientos treinta y nueve de la Policía Federal, con domicilio en calle Dorrego seiscientos cincuenta y siete de esta Capital; doña Martha Carmen Manson Astoul, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos veintidós, domiciliada en calle Azcuénaga mil quinientos diecisiete de esta ciudad; don Juan Hugo Artola, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Graciela Elsa Gili, con cédula de identidad dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos setenta y cinco de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Boedo número veinticuatro, de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Agustín Castaño, argentino, casado con Jessie Mabel Susan, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuarenta y ocho mil doscientos setenta y tres de la Capital Federal, domiciliado en calle Quintana mil veinticuatro, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Violeta Calvo de Gargiulo, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Gargiulo, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve de la Policía Federal, domiciliada en Juan B. Justo [illegible] treinta y cinco de esta Capital; don Tomás José Mazza, argentino, casado en primeras nupcias con [illegible] Rosa Raffaele, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos veinticinco, con domicilio en calle Arias cuatro mil trescientos sesenta y siete de esta ciudad; y doña Susana María Gondré de Gentil, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Gentil, docente, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y nueve mil ciento doce, domiciliada en calle Bahía Blanca número setecientos cuarenta y cinco de esta Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con [illegible] diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron por documento privado una sociedad anónima a la que originariamente denominaron "3 de Julio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", en base al acta constitutiva y proyecto de estatuto redactados conforme las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, que se elevaron a los fines de su aprobación a la Inspección General de Justicia de la Nación, labrándose expediente número treinta y tres mil novecientos veinticinco del corriente año, en el que dicha gran repartición formuló observaciones a fojas nueve, que fueron evacuadas a fojas once y doce, dictándose finalmente la resolución que acuerda la pertinente autorización para funcionar como sociedad anónima Todo lo que más detalladamente surge del referido expediente que tengo a la vista en este acto, por lo que procedo a transcribir por su orden el acta constitutiva obrante de fojas una a dos; proyecto de estatuto de fojas tres y cuatro, intercalando en los mismos la observación de fojas nueve, y resolución de fojas quince, por lo que en su definitiva redacción, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Juan Carlos Gentil, Antonio Norberto Grumelli, Ana María Badan, Rinaldo Enzo Sciolini, Martha Carmen Manson Astoul, Juan Hugo Artola, Osvaldo Agustín Castaño, Violeta Calvo de Gargiulo, Tomás José Mazza, Susana María Gondre de Gentil, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "3 DE JULIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de carnes, enfriadas, congeladas, saladas, en conserva, elaboradas, sus subproductos y/o derivados de todo tipo, inclusive farmacéuticos y glandulares, y frutos del país en general: b) Industriales: todas aquellas relacionadas con la industria frigorífica, productos y subproductos de la carne y frutos del país en su más amplia acepción; c) Financieras: mediante aportes de capital a garantías previstas en la ley vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones incluidas en la Ley 18.061; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, ciaciones y créditos con cualquiera de las empresas constituidas, a constituir y/o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiamiento, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles rurales o urbanos,

incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones representado por un mil acciones de m$n diez mil, valor nominal, cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.

Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Cada acción de esta primera serie confiere a su tenedor el derecho a cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción Acciones - Clase - Integración Monto. — Juan Carlos Gentil, 96, ordinaria 5 votos, 96.000. — Antonio Norberto Grumelli, 96, ordinaria 5 votos, 96.000. — Ana María Badan, 1, ordinaria 5 votos, 1.000. — Rinaldo Enzo Sciolini, 1, ordinaria 5 votos, 1.000. — Martha Carmen Manson Astoul, 1, ordinaria 5 votos, 1.000. — Juan Hugo Artola, 1, ordinaria 5 votos, 1.000. — Osvaldo Agustín Castaño, 1, ordinaria 5 votos, 1.000. — Violeta Calvo de Gargiulo, 1, ordinaria 5 votos, 1.000. — Tomás José Mazza, 1, ordinaria 5 votos, 1.000. — Susana María Gondre de Gentil, 1, ordinaria 5 votos, 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Gentil.

Vicepresidente a Antonio Norberto Grumelli. Vocales a... Suplentes a Susana María Gondre de Gentil. Síndico titular a Ana María Badan; y Síndico suplente a Rinaldo Enzo Sciolini. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Gentil y Rinaldo Enzo Sciolini a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmas): Gentil. — A. N. Grumelli. — Ana María Badan — R. E. Sciolini. — M. Manson Astoul. — J. H. Artola. — O. A. Castaño. — Violeta C. de Gargiulo. — T. J. Mazza. — Susana M. G. de Gentil. — En mi carácter de Escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos 306 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a las personas que se dirá más adelante y quienes acreditaron su identidad con la presentación de los documentos que en cada caso se indica:

Juan Carlos Gentil (C.I. 3.430.028 de la Policía Federal); don Antonio Norberto Grumelli (C.I. Nº 4.731.947 de la Policía Federal); doña Ana María Badan (C.I. Nº 2.754.755 de la Policía Federal); don Rinaldo Enzo Sciolini (C.I. Nº 3.029.139 de la Policía Federal); doña Martha Carmen Manson Astoul (C.I. 5.268.622 de la Policía Federal); don Juan Hugo Artola (C.I. Nº 2.467.275 de la Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Agustín Castaño (C.I. Nº 3.048.273 de la Policía Federal); doña Violeta Calvo de Gargiulo (C.I. Nº 4.767.689 de la Policía Federal); don Tomás José Mazza (C.I. Nº 3.274.225 de la Policía Federal); y doña Susana María Gondre de Gentil (C.I. Nº 3.149.112 de la Policía Federal) y han sido puestas en mi presencia. Conste. Bs. Aires, 17 de setiembre de 1969. Liliana E. Salvo. Un sello dice: Liliana E. Salvo, Escribana"; y "Expediente Nº 32.925. Buenos Aires, 27 octubre 1969. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "3 de Julio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 17 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce) — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.796. Hay una firma ilegigle. Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es conforme resulta del expediente mencionado que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por el presente instrumento, declaran definitivamente constituida a "3 de Julio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en calle Esmeralda trescientos veinte, quinto piso, la que se regirá por los Estatutos ut supra transcriptos, y finalmente, me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo previo el trámite correspondiente y demás disposiciones legales pertinentes. Y yo, Escribano Autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar que el impuesto fiscal correspondiente, o sea la suma de doce mil pesos nacionales, será ingresado en la declaración jurada del corriente mes. Leída que les es a los comparecientes, ratifican su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, que doy fe. — Gentil. — A. N. Grumelli. — Ana María Badan. — R. E. Sciolini. — M. Manson Astoul. — J. H. Artola. — Violeta C. de Gargiulo. — O. A. Castaño. — T. J. Mazza. — Susana M. G. de Gentil. — Ante mí: A. Sosa Moliné. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cuarenta en este Registro trescientos seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "3 de Julio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". expido este Primer Testimonio en nueve fojas de fotocopias, que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay una firma: A. Sosa Moliné. Un sello dice: Ariel W. Sosa Moliné, Escribano". Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este Testimonio en diez fojas simples que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Testado: en el Boletín Oficial. No vale. Raspado: General, Buenos, Carmen, Gentil, 1969, Rige, glandulares, Registro, participación, N., artículo; Valen.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.900.— e.23|12 Nº 30.533 v.23|12|69

Schiaffino, Fernándes y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número setecientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Carlos Horacio José Schiaffino, argentino, soltero, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Florencio Balcarce quince, Capital; don Pedro Fernandes del Germo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Ferreyra, brasileño, nacido el diez de abril de mil novecientos tres, comerciante, con cédula de identidad de la Policía de Río Negro número cuarenta y ocho mil diecisiete, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano mil trescientos cuarenta, Capital, hijo de don Domingo Fernandes, y de doña Amalia del Germo; don Pedro Agustín Fernandes, casado en primeras nupcias con doña Lilian Nélida Crespo, nacido el catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y siete mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Camacuá ochenta y dos, Capital; don Ricardo Héctor Paz, casado en primeras nupcias con doña Raimunda Fernández, argentino, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos veinticinco, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Medrano seiscientos treinta y cinco, Capital; don Juan Bautista David Spinetto, casado con doña María Emma de las Mercedes Alvarez Insúa, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos veintidós, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo veinticuatro, Capital; don Enrique José Iglesias, soltero, argentino, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno, domiciliado en la calle Yerbal mil novecientos cincuenta, Capital; doña Isabel Ferreyra de Fernandes, casada en primeras nupcias con el señor Pedro Fernandes del Germo, brasileña, nacida el treinta y uno de mayo de mil novecientos uno, hija de Agustín Ferreyra y Raimunda Céspedes, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad de la Policía de la ciudad de Mendoza número ciento noventa mil treinta y siete, domiciliada en la calle Alfredo R. Bufano mil trescientos cuarenta, Capital; doña Amalia Fernandes de Mazzitelli, casada en primeras nupcias con César Francisco Mazzitelli, argentina, nacida el doce de setiembre de mil novecientos veinticinco, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintitrés mil seiscientos veintitrés, domiciliada en la calle Gorriti número cuatro mil ochenta y seis, Capital; doña Josefina Ercilia Alemanni de Schiaffino, viuda de sus primeras nupcias con el señor José Luis Schiaffino, argentina, nacida el dieciséis de noviembre de mil novecientos tres, pensionada bancaria, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos diez mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Florencio Balcarce número quince, Capital; doña María Antonia Iglesias de Schiaffino, casada en primeras nupcias con el señor Jorge Omar Schiaffino, argentina, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno, acupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos noventa, domiciliada en la Avenida Rivadavia seis mil cuatrocientos treinta y seis, Capital; don Ricardo Ernesto Giudici, casado en primeras nupcias con doña Carmen Herrera Roy, argentino, nacido el siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, contador y licenciado en Administración, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos diez mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, Capital; y don Jorge Omar Schiaffino, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Iglesias, argentino, nacido el dieciocho de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, actuario y licenciado en Administración, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos diecisiete mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en la Avenida Rivadavia seis mil cuatrocientos treinta y seis, Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado celebrado en esta Capital, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Schiaffino, Fernandes y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que fue autorizada para funcionar como tal y aprobado su estatuto por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número mil quinientos trece, del veintiséis de agosto del corriente año. Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia me hacen entrega del expediente número "A" treinta y un mil trescientos treinta y uno, de la Inspección General de Justicia, del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el texto definitivo del Estatuto Social, así como la resolución aludida precedentemente y demás constancias del referido expediente, en la siguiente forma: "Acta Constitutiva. Entre las señoras Isabel Ferreira de Fernandes Amalia Fernandes de Mazzitelli, Josefina Ercilia Alemanni de Schiaffino y María Antonia Iglesias de Schiaffino y los señores Pedro Fernandes del Germo, Pedro Agustín Fernandes, Carlos Horacio José Schiaffino, Juan Bautista David Spinetto, Ricardo Héctor Paz, Enrique José Iglesias, Ricardo Ernesto Giudici y Jorge Omar Schiaffino, se resuelve fundar una sociedad anónima que se denominará "Schiffino, Fernandes y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos que por separado firman todos los presentes, procediéndose en este acto a suscribir las veinte primeras series, cada una de diez mil acciones ordinarias, al portador de m$n. 100 de valor nominal y un voto por acción; de acuerdo con el siguiente detalle: Carlos Horacio José Schiaffino, sesenta y dos mil acciones; Pedro Fernandes del Germo, ciento veinticuatro mil acciones; Pedro Agustín Fernandes, cinco mil acciones; Isabel Ferreira de Fernandes, Amalia Fernandes de Mazzitelli, Josefina Ercilia Alemanni de Schiaffino, María Antonia Iglesias de Schiaffino, Juan Bautista David Spinetto, Ricardo Héctor Paz, Enrique José Iglesias, Ricardo Ernesto Giudici y Jorge Omar Schiaffino, un mil acciones cada uno o sea un total de doscientas mil acciones por un valor nominal de veinte millones de pesos moneda nacional, de los cuales los suscriptos satisfacen el diez por ciento en efectivo o sea dos millones de pesos moneda nacional, para su depósito a efectos de que se solicite la personería jurídica de la sociedad. — Después de un breve cambio de ideas se designó el primer Directorio de la sociedad que quedó constituido así: Presidente, Carlos Horacio José Schiaffino; Vicepresidente, Pedro Fernandes del Germo; directores titulares: Pedro Agustín Fernandes, Juan Bautista David Spinetto, Ricardo Hector Paz y Enrique José Iglesias; directores suplientes: Isabel Ferreyra de Fernandes, Amalia Fernandes de Mazzitelli y Josefina Ercilia Alemanni de Schiaffino; síndico titular: Jorge Omar Schiaffino, síndico suplente: Ricardo Ernesto Giudici. — Asimismo los presentes otorgan autorización especial a favor de los señores Jorge Omar Schiaffino y Ricardo Ernesto Giudici para que actuando conjunta, alternativa o separadamente, realicen los siguientes actos: a) Gestionar ante la Inspección General de Justicia de la Nación y el Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima y la aprobación de sus estatutos, facultándoseles para aceptar las modificaciones que aconsejare la referida Inspección General, incluido el cambio de nombre de la sociedad; b) Eleven a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo, y soliciten su publicación en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires;

c) Hagan el depósito en el Banco de la Nación de los fondos aportados en este acto y los retiren oportunamente, efectuando y suscribiendo cuantos más actos y diligencias fueren necesarios y conducentes para dejar definitivamente constituida y en condiciones de funcionar en legal forma a la sociedad anónima que por este acto se constituye. — En fe de lo cual se firma esta acta en la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Pedro Fernandes. — Pedro A. Fernandes. — R. H. Paz. — J. D. Spinetto. — Enrique J. Iglesias. — Isabel Ferreyra. — María I. de Schiaffino. — J. Schiaffino. — Amalia F. de Mazzitelli. — Josefina E. A. de Schiaffino. — R. E. Giudici. — C. H. Schiaffino. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 208 del Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Pedro Fernandes del Germo; Pedro Agustín Fernandes; Carlos Horacio José Schiaffino; Isabel Ferreyra de Fernándes; Juan Bautista David Spinetto; Jorge Omar Schiaffino María Antonia Iglesias de Schiaffino; Enrique José Iglesias; Amalia Fernandes de Mazzitelli; Josefina Ercilia Alemanni de Schiaffino; Ricardo Héctor Paz y don Ricardo Ernesto Giudici, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Sobreborrado: Fernandes — Fernandes. Vale. — Hay un sello y una firma: Mario A. Orgeira. Escribano Nacional.—Estatutos. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º — Bajo la denominacion de SCHIAFFINO, FERNANDES Y Cía., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima. — Artículo 2º — El domicilio legal de la misma, será en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 3º — El término de duración de la sociedad, queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma, en el Registro Público de Comercio. — Dicho término podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de accionistas. — Objeto social. — Artículo 4º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y en especial comercialización y distribución de automotores, tractores, maquinarias agrícolas, camineras y vehículos en general, combustibles, aceites, lubricantes, cubiertas, cámaras y de todo repuesto y accesorio relacionado con los mismos y explotación de estaciones de servicios y talleres mecánicos. — Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución, industrialización, comercialización de automóviles, camiones, motonetas, tractores, maquinarias agrícolas y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia, de cualquier naturaleza y|o clase que sea, así como sus repuestos y accesorios. — Financieras: Por préstamos, con o sin garantías a corto o largo plazo; aportes de capital a personas, empresas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica, existente o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos,

acciones, debentures y toda clase de valores y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse con excepción de la ley Nº 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Agropecuarias: Por la explotación agrícola-ganadera en todas sus formas incluso la forestación. — También podrá realizar tareas industriales derivadas, subsidiarias o complementarias. — Artículo 5º — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que tiendan a favorecer su desarrollo. siempre que se relacionen con el objeto social. — Capital y acciones. — Artículo 6º — El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien series de diez mil acciones ordinarias c/u. numeradas del uno al cien. Las series futuras deberán del mismo valor, o sea de un millón de pesos moneda nacional cada una. — En el acto constitutivo han quedado suscriptas veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una, e integradas en un diez por ciento. — El saldo será integrado en la forma y modo que determine el directorio. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine. — Artículo 7º — La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — El número de series a emitir se fijará en el momento de cada emisión. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el del Art. 6º con más los aumentos efectuados, según las prescripciones de este artículo. No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento. como mínimo. — Artículo 9º — En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones anteriores, en proporción a las acciones que posean. La preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación que se efectúe en el Boletín Oficial, por tres días, anunciando la emisión. Vencido dicho plazo sin que algunos de los tenedores de acciones hayan hecho uso del derecho de preferencia, las acciones que les hubiera correspondido a ellos serán prorrateadas entre los demás accionistas, en proporción a sus respectivas tenencias, que soliciten (o hubiesen solicitado) acrecer sus suscripciones. — Si a pesar de ello quedaren aún acciones a suscribir, podrán las mismas ser ofrecidas a terceros o darse a ellas el destino que disponga el directorio. — En los casos de emisión de acciones previstos en los incisos e), f), g) y h) del Art. 12 de estos estatutos, se prescindirá del derecho preferencial que se establece precedentemente. — Artículo 10. — Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Contendrán los recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Una de las firmas puede serlo en facsímil; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios. suscriptos en igual forma que las acciones. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del directorio. quien ordenará la inscripción en el libro registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad al cedente mientras las acciones no estén totalmente pagadas. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo 11. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha de la mora, y mientras ésta dure, pasados los sesenta días de la fecha del comienzo de la mora, el Directorio queda facultado para optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o seguir el procedimiento indicado en el artículo treinta y tres del Código de Comercio, debiéndose dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. Los titulares de acciones morosas no tendrán derecho a concurrir a las asambleas, así como tampoco a percibir dividendo alguno, ni a participar de nuevas suscripciones. —

Artículo 12 — Toda integración de capital, podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General de accionistas, mediante el pago total o parcial del dividendo en acciones liberadas; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante la revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente, dándose intervención a la Inspección General de Justicia; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por emisión de acciones en Bolsa con precio sobre la par;

f) Por el pago de servicios, gratificaciones y honorarios, inclusive a Directores, en acciones a la par, siempre que sean devengados por la Asamblea General; g) Por la conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. h) Emitiendo acciones ordinarias en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del Activo Social, representen un valor equivalente al de las acciones, así integradas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia. En los casos de los incisos a),

b), f), g) y h) se requerirá la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. — Debentures. Artículo 13: La Sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — De la Administración. Artículo 14: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de seis ni más de diez Directores Titulares, nombrados por la Asamblea General, la que fijará su número para cada ejercicio.

— La Asamblea General de Accionistas elegirá también hasta tres Directores suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia, enfermedad o incapacidad permanente o transitoria, los que se incorporarán al Directorio en el orden en que fueron nombrados y hasta la terminación del mandato del reemplazado o hasta la cesación de la ausencia o incapacidad si ésta fuera temporaria. — Para ser Director ya sea titular o suplente, es necesario poseer por lo menos mil acciones de la Sociedad, las que serán depositadas en la Caja de la misma, y a la orden de ésta en garantía de su gestión. — Artículo 15: El mandato de los Directores Titulares y Suplentes durará un año, sin perjuicio de la revocabilidad del mismo, pudiendo ser reelectos indefinidamente, debiendo continuar su desempeño hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y a uno o más Vicepresidentes y establecerá los demás cargos que crea convenientes para el mejor desempeño de sus funciones. — Artículo 16: El Directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el Presidente o quien lo reemplace, o bien cuando dos de sus miembros o el Síndico lo soliciten. Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, debiendo las resoluciones ser adoptadas por mayoría de votos presentes. — Quien presida la reunión tendrá, en caso de empate, otro voto. — Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente, y en ausencia o impedimento de ambos, por el Director que elija el Directorio para ejercer dichas funciones. — Artículo 17: Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — No se tomará en cuenta dicho voto para la formación del quórum. — Las resoluciones tomadas, se harán constar en el libro de Actas que firmarán los Directores presentes. — Artículo 18: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en la forma dispuesta en el Art. 19; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, realizando los actos enumerados en el Art. 4º; c) Celebrar toda clase de operaciones y contratos civiles y comerciales, suscribiendo todas las escrituras e instrumentos públicos y privados relativos al giro social; d) Solicitar, explotar y ceder privilegios y concesiones de todas clases, tanto de los Gobiernos Nacionales y Extranjeros, Provinciales y Municipales y demás Reparticiones Públicas en las condiciones que creyere conveniente, así como también de cualquier otra persona jurídica o de existencia visible; e) Presentar toda clase de propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, ya sea por cuenta propia o de terceros y realizar todos los actos necesarios para participar en ellas y lograr su cumplimiento; f)

Adquirir el activo y pasivo o cualquiera de ellos indistintamente, total o parcialmente, de otras sociedades o establecimientos comerciales o industriales, existentes o que se crearen. — Hacer aportes a sociedades nacionales o extranjeras ya sea como accionistas o socio, formar las mismas y liquidarlas, y participar en toda clase de operaciones comerciales con terceros, todo ello siempre que se relacione con el objeto social; g) Importar y exportar, y realizar toda clase de operaciones aduaneras y las que fueren necesarias para cumplir dichos fines; h) Comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y gravar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, derechos, acciones, títulos, letras, obligaciones, órdenes de pago, créditos y participaciones; i) Realizar toda clase de operaciones comerciales. tanto con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, como con todos los Bancos Nacionales o extranjeros, provinciales, estatales, mixtos y particulares; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, corrientes y de gestación, emitir, aceptar, endosar, dar en pago, avalar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, girar contra los fondos propios o en descubierto, dar cartas de crédito, hacer toda clase de pagos, hacer renuncias gratuitas, remisiones, esperas y quitas de deudas, otorgar finiquitos y cartas de pago, cobrar y percibir, dar y retirar toda clase de cauciones, hacer novaciones, solicitar y otorgar toda clase de préstamos, hacer y consentir subrogaciones, dar y pedir toda clase de avales y garantías. Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles y comerciales, fijas y flotantes, agrarias o industriales, hipotecas y demás privilegios existentes y a crearse; k) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos que tuviere ya sea como actora, demandada o tercerista, de cualquier fuero y jurisdicción, civiles, comerciales, laborales, criminales y correccionales, querellar y acusar criminalmente, formular denuncias, desistir, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones y al derecho de apelar, pedir embargos, inhibiciones y sus levantamientos, tachar, recusar, prestar y exigir cauciones juratorias y juramentos, poner y absolver posiciones, reconvenir, contestar, reconvenciones y contra-querellas, pedir desalojos, lanzamientos, quiebras, inhibiciones, embargos y sus levantamientos, solicitar la venta de los bienes de los deudores. secuestros de los bienes prendados y embargados, su adjudicación en pago, asistir a juntas de verificación de créditos, aceptar y rechazar concordantos, solicitar avalúos, inventarios, balances, intervenciones, particiones, divisiones. tomar posesión de toda clase de bienes, solicitar compulsas de libros, conceder o negar toda clase de esperas, hacer protestos y protestas, dar y solicitar rendiciones de cuentas. promover interdictos; l) Solicitar, comprar, vender, usar, transferir, ceder, otorgar y constituir toda clase de derechos, sobre patentes y marcas, nombres comerciales y enseñas, tanto nacionales como extranjeras; m) Aceptar, desempeñar y dar mandatos y comisiones, representaciones, consignaciones y depósitos, por cuenta propia o de terceros; n) Construir, arrendar, comprar, vender, permutar y usufructuar toda clase de negocios industriales y comerciales. Dar y tomar en arrendamiento inmuebles por más de seis años; o) Tomar seguros para cubrir cualquier riesgo; p) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país; q) Conferir toda clase de poderes generales y especiales a favor de las personas que creyeren conveniente y revocarlos, con o sin facultad de poder ser sustituidos y con el alcance que en cada caso se especificará; r) Dictar los reglamentos internos de la sociedad. Crear y suprimir los empleos que sean necesarios, ya sean mandatarios, empleados, agentes y demás personal, sean jerarquizados o no. Fijar sus atribuciones, sueldos, honorarios, gratificaciones y otras especies de remuneraciones. Celebrar toda clase de locaciones de servicios; s) Resolver la emisión de acciones y la de debentures, de acuerdo a las disposiciones de estos Estatutos y de las leyes vigentes; t) Nombrar de su seno, si lo creyera conveniente, uno o más directores titulares o suplentes, como gerentes o asignar las funciones específicas a los mismos, que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad. pagándole la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio; u) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas. Resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que en tal sentido formulen los accionistas; v) Presentar a las asambleas la Memoria, Balance General, Inventario, Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informes del Síndico y Proyecto de distribución de utilidades; w) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan del balance, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; x) Realizar todos los actos previstos por los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. que en sus partes pertinentes, se dan por reproducidos aquí; y) Efectuar en general toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras y demás actos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración precedente no es taxativa sino meramente enunciativa;

z) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las Asambleas y de estos Estatutos. Resolver con la asitencia del señor Síndico todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. Representación Legal y Uso de la firma social. — Artículo 19: El presidente juntamente con otro de los Directores tiene la representación legal de la Sociedad. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá por resolución del mismo, conceder la representación legal de la Sociedad con carácter general a dos cualesquiera de los Directores. Se deja establecido que ante los tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive de los fueros laborales, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualesquiera de los Directores o por apoderado general o especial. La firma social estará a cargo del Presidente, con otro Director. El Directorio, por resolución del. mismo, podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para actuar, individual o conjuntamente. El Vicepresidente tendrá las mismas facultades del Presidente en caso de ausencia o impedimento de este último. — Artículo 20: El Directorio podrá crear como organismo permanente un "Consejo Técnico Consultivo" que ejercerá la orientación coordinada de las distintas secciones o departamentos que forman la empresa y tendrá las facultades que el Directorio resuelva acordarle. Los miembros serán nombrados o removidos por el Directorio, recayendo el nombramiento en personas que acrediten conocimientos técnicos necesarios para el eficaz cumplimiento de su misión de consultores, pudiendo eventualmente ser funcionarios administrativos de la empresa o integrantes del Directorio. Se reunirán cuando lo estimen necesario. dejando constancia de lo actuado, en un libro de actas, suscripto por los miembros presentes. que estará a disposición del Directorio. no tendrán obligación alguna de horario o exclusividad y los honorarios serán fijados en forma global para este organismo por el Directorio, ad referéndum de la Asamblea General. Síndicos — Artículo 21: Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico Titular y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio Ambos serán reelegibles y su remuneración, será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento

de éste. De las Asambleas. — Artículo 22: La Asamblea General de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio anual, en el local, día y hora que fije el Directorio o el Síndico, en su caso. La misma discutirá, aprobará o modificará los documentos presentados por el Directorio y el Síndico y sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio y de la Sindicatura y tratará cualquier otro asunto fijado en la convocatoria. Artículo 23: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se realizará cuando el Directorio o el Síndico lo crean conveniente o cuando lo soliciten un número de accionistas que represente por lo menos una vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo mencionarse expresamente el objeto con que la piden, no pudiéndose tratar en ella asuntos ajenos a la convocatoria. La misma deberá ser convocada dentro de los diez días de solicitada. — Artículo 24: Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se harán publicándose avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace por los plazos mínimos y con la anticipación que fijen las disposiciones legales vigentes. — Artículo 25: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de Capital Representado, aun para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código citado. — Artículo 26: Las resoluciones se adoptarán en todos los casos sin excepción por mayoría de votos presentes, y serán transcriptos en un libro de Actas, y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. Artículo 27: Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. Artículo 28: Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, sus acciones en la Caja de la Sociedad o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito. Artículo 29: Los accionistas podrán hacerse representar por carta-poder dirigida al Presidente, debiendo ésta registrarse en la Sociedad, con tres días de anticipación como mínimo al de la fecha fijada para la Asamblea. Los empleados de la Sociedad no podrán representar a los accionistas. Artículo 30: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el Director, o accionistas que designe la Asamblea. — Artículo 31: Todo lo estatuido precedentemente en cuanto a la convocatoria, organización, representación de accionistas y funcionamiento de las Asambleas será de aplicación indistinta para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Balance — Utilidades — Reservas. Artículo 32: Los ejercicios económicos cerrarán el treinta de junio de cada año, oportunidad en que se practicará el inventario general, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas los que deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. La fecha de cierre podrá ser modificada por una Asamblea General, debiendo esta resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. Artículo 33: Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del Capital Suscripto, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Honorarios a Directores, Síndicos y Consejo Técnico Consultivo, de acuerdo al monto que en cada caso fije la Asamblea. El Directorio reglamentará la forma de distribución entre sus miembros de los honorarios sancionados por la Asamblea; b) La suma que la Asamblea resuelva destinar a Reservas Especiales. Fondos de Previsión y Provisiones para Impuestos Fiscales y Cargas Sociales; c) El pago del dividendo a las acciones ordinarias y en proporción al capital integrado; d) El remanente de la utilidad, si lo hubiere, tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea General de Accionistas. Artículo 34: El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones, por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del día. Artículo 35: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios en el curso del Ejercicio siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientes; comprobadas por balances practicados en forma, debiéndose ajustar a lo prescripto en el Código de Comercio y disposiciones legales en vigencia, dándose comunicación en cada caso a la Inspección General de Justicia. Artículo 36: Los dividendos definitivos podrán abonarse en acciones de la misma sociedad a la par, si así lo dispusiera la Asamblea que los sancionó. Los dividendos que no fueren cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán y pertenecerán a la sociedad, debiendo acreditarse al fondo de reserva legal. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. Artículo 37: En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea que la resuelva determinará la forma de liquidación, las personas que deban efectuarla y el plazo en que debe verificarse, y fijará además la remuneración que les corresponda, todo ello con intervención del Síndico. La Asamblea decidirá además soberanamente toda otra cuestión vinculada con la disolución y liquidación de la sociedad. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente manera: a) Se cancelarán en primer término las obligaciones sociales; b) Se abonará el capital integrado correspondiente a las acciones; c) El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado de cada accionista. Todos los procesos de la liquidación deben realizarse bajo la vigilancia y fiscalización del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Firmado: Pedro Fernandes. Pedro A. Fernandes. R. H. Paz. J. D. Spinetto. Enrique J. Iglesias. Isabel Ferreyra. María I. de Schiaffino. J. Schiaffino. Amalia F. de Mazzitelli. Josefina E. A. de Schiaffino. R. E. Giúdici. C. H. Schiaffino. En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 208 de Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Pedro Fernandes del Germo; Pedro Agustín Fernandes; Carlos Horacio José Schiaffino; Isabel Ferreyra de Fernandes; Juan Bautista David Spinetto; Jorge Omar Schiaffino; María Antonia Iglesias de Schiaffino; Enrique José Iglesias; Amalia Fernandes de Mazzitelli; Josefina Ercilia Alemanni de Schiaffino; Ricardo Héctor Paz y Ricardo Ernesto Giúdici, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. Sobre Borrado: Registro — Schiaffino — Vale. Hay un sello y una firma: Mario A. Orgeira, Escribano Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 Ago. 1969. Visto: el expediente A.31.331, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Schiaffino, Fernandes y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Schiaffino, Fernandes y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria constituida el 27 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.513. Hay una firma y un sello: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". Todo lo relacionado e inserto precedentemente concuerda con los originales de su referencia, doy fe. Los comparecientes agregan: Que dejan constituida definitivamente la sociedad anónima Schiaffino, Fernandes y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria la que se regirá por el estatuto transcripto precedentemente solicitándome asimismo la expedición de testimonios de la presente escritura a los efectos que correspondan. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Pedro Fernandes. — Isabel Ferreyra. — Amalia F. de Mazzitelli. — M. A. I. de Schiaffino. — E. Iglesias. — J. Schiaffino. — Josefina E. A. de Schiaffino. — C. Schiaffino. — P. A. Fernandes. — Ricardo H. Paz. — J. D. Spinetto. — R. E. Giúdici. Está mi sello. Ante mí: M. A. Orgeira. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, Escribano Autorizante, al folio mil cuatrocientos once del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número doscientos ocho, de todo lo que doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio el que extiendo en quince sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero once millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta, al cero once millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y tres, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre Líneas: David. Vale. — Mario A. Orgeira (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 109.800.— e.23|12 Nº 30.520 v.23|12|69

Manufacturas Skytex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Novecientos Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Abraham Skidelsky, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cinco millones ochenta mil trescientos nueve y tres, industrial, domiciliado en la calle Navarro número tres mil cuarenta y cinco, de esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don José Antonio Tripaldi, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos mil ciento cuarenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Bragado número cinco mil trescientos cuarenta y uno, de esta ciudad; doña Aída Sara Rymar de Skidelsky, argentina, casada, con Libreta Cívica número un millón setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos, comerciante, domiciliada en la calle Navarro número tres mil cuarenta y cinco, de esta ciudad; doña Rosa Spector, argentina naturalizada, viuda, de sus primeras nupcias con Julio Skidelsky, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta, comerciante, domiciliada en la calle Navarro número tres mil cuarenta y cinco, de esta ciudad; don Horacio José Medina Consoli, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ocho mil cuatrocientos cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Boyacá número mil seiscientos cincuenta y dos de esta ciudad; don Isaac Wendel, polaco, casado, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento número mil ochocientos diez y ocho, departamento "A", de esta ciudad; don Moisés Lifschitz, argentino, casado, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y ocho, industrial, domiciliado en la calle Avenida San Martín número siete mil quinientos cincuenta, primer piso, departamento diez, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Bernardo Markus, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro, industrial, domiciliado en la calle Azcuénaga número doscientos cinco, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Horacio Roberto Alonso, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis, empleado, domiciliado en la calle Fray Cayetano Rodríguez, número doscientos seis, de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; don Noé Skidelsky, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos veinte y siete mil cuatrocientos veinte y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil cincuenta, de esta ciudad; don Jorge Horacio Fradkin, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y siete, contador, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número doscientos setenta y nueve, de esta ciudad; y don Silvio Marcelo Cherjovsky, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones doscientos ochenta mil tres, contador, domiciliado en la calle Gurruchaga número quinientos noventa y cuatro, de esta ciudad, todos los representados son mayores de edad, personería que acredita con el poder especial que le fuera conferido por escritura número setecientos ochenta y dos de fecha diez y siete de setiembre del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio número mil novecientos veinte y ocho de este registro de mi adscripción, la que en su matriz tengo a la vista, doy fe, del cual surgen facultades suficientes para este otorgamiento; y asegurándome el compareciente señor Abraham Skidelsky que la representación que ejerce no le ha sido revocada, limitada ni suspendida, la que permanece vigente, en el carácter expresado expone; que conjuntamente con sus mandantes por acta que en forma privada suscribieron con fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de 'Manufacturas Skytex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Que a los efectos de la aprobación del estatuto respectivo y obtención de la autorización para funcionar como sociedad anónima se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número A treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, el que tengo de manifiesto, doy fe. En el mencionado expediente se encuentran anexadas el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos sociales y la Resolución I. G. J. número dos mil doscientos ochenta y uno del señor Ministro de Justicia de fecha seis del corriente mes de noviembre año mil novecientos sesenta y nueve, por el cual autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y se aprueba el estatuto de dicha sociedad, los que transcriptos por su orden dicen así: — "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José Antonio Tripaldi, Abraham Skidelsky, Aída Sara Rymar, Rosa Spector, Horacio José Medina Consoli, Isaac Wendel, Moisés Lifschitz, Bernardo Markus, Horacio Roberto Alonso, Noé Skidelsky, Jorge Horacio Fradkin y Silvio Marcelo Cherjovsky, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables; a) La sociedad se denominará "MANUFACTURAS SKYTEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de metales y minerales elaborados o no, maquinarias, mercaderías, productos y|o subproductos, frutos del país y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, inclusive ventas de mercaderías o prestación de servicios al Estado a través de todas sus reparticiones, ya sea autónomas, civiles o militares; Industrial: Mediante la industrialización y|o fabricación; producción o elaboración de fibras, materias primas, productos y subproductos elaborados o semielaborados, de toda clase, relacionados con las industrias del vestido, textil, metalúrgica, maderera, química y plástica; la explotación de tejeduría, hilandería de lana, algodón, seda, rayón o cualquier otra clase de fibras sintéticas o no, conocidas o a conocerse, y de tintorería; Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La financiación de toda clase de exportaciones e importaciones vinculadas con las industrias textil, metalúrgica, maderera, química y plástica. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; Inmobiliaria: Mediante la confección de estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, de arquitectura o ingeniería y en

general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. Compraventa, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos y cultivos forestales y cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra, venta, y consignación de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividida en 10 (diez) series. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: del Capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos y una serie de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Abraham Skidelsky 2.500 — "A" — 5 votos — 25.000. Rosa Spector 2.500 — "A" — 5 votos — 25.000; Aída Sara Rymar 2.500 — "A" 5 votos — 25.00; Noé Skidelsky 2.500 — "A" — 5 votos — 25.000; Horacio Roberto Alonso 2.500 — "B' — 1 voto — 25.000; Bernardo Markus 1.500 — "B" 1 voto — 15.000; Moisés Lifschitz 1.000 — "B' — 1 voto — 10.000. Isaac Wendel 1.000 — "B' — 1 voto — 10.000; José Antonio Tripaldi 1.000 — "B" — 1 voto — 10.000; Horacio Medina Consoli 1.000 — "B" — 1 voto — 10.000; Jorge Horacio Fradkin 1.000 — "B" — 1 voto — 10.000; Silvio M. Cherjovsky 1.000 — "B" — 1 voto — 10.000 — 20.000 — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del 10 % (diez por ciento) de su suscripción por cada uno de los accionistas constituyentes. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Abraham Skidelsky, vicepresidente a Rosa Spector; Vocales a Aída Rymar y Noé Skidelsky; Síndico titular a Silvio Marcelo Cherjovsky y Síndico suplente a Jorge Horacio Fradkini.— Cuarto: Autorizar a Abraham Skidelsky, Jorge Horacio Fradkin y Sara Patop a fin de que conjunta y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; S|raspado: rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables "vale". Horacio Roberto Alonso. M. Lifschitz. A. Skidelsky. B. Markus. Noé Skidelsky. Isaac Wendel. H. M. Consoli. J. A. Tripaldi. S. M. Cherjovsky. Aída Sara Rymar de Skidelsky. Rosa S. de Skidelsky. Jorge Fradkin. En mi carácter de escribano adscripto al Registro número 399 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don José Antonio Tripaldi, don Abraham Skidelsky, doña Aída Sara Rymar de Skidelsky, doña Rosa Spector, don Horacio José Medina Consoli, don Isaac Wendel, don Moisés Lifschitz, don Bernardo Markus, don Horacio Roberto Alonso, don Noé Skidelsky, don Jorge Horacio Fradkin y de don Silivio Marcelo Cherjovsky, las que fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Adrián J. Heler". Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler, Escribano Nacional". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Manufacturas Skytex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripición en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto; Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de metales y minerales elaborados o no, maquinarias, mercaderías productos y|o subproductos, frutos del país y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, inclusive ventas de mercaderías o prestación de servicios al Estado a través de todas sus reparticiones, ya sea autónomas, civiles o militares; Industrial: Mediante la industrialización y|o fabricación, producción o elaboración de fibras, materias primas, productos y subproductos elaborados o semielaborados, de toda clase relacionados con las industrias del vestido, textil, metalúrgica, maderera, química y plástica; la explotación de tejedurías, hilanderías de lana, algodón, seda, rayón o cualquier otra clase de fibras sintéticas o no, conocidas o a conocerse, y de tintorería; Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La financiación de toda clase de exportaciones e importaciones vinculadas con las industrias textil, metalúrgica, maderera, química y plástica. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; Inmobiliaria: Mediante la confección de estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcciión y afines, compraventa, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos y cultivos forestales y cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra, venta y consignación de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acciión, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases, de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, iinscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en èste estatuto. la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad. los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por un miembro cualquiera de los que componen el directorio en forma indistinta, pero precedida siempre por el estampado de la razón social, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales. en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 551 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos. y participación adicional, en su caso: d) El saldo. en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberá ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres anos contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Horacio Roberto Alonso. M. Lifschitz. A. Skidelsky. M. Markus. Noé Skidelsky. Isaac Wendel. H. M. Consoli. J. A. Tripaldi. S. M. Cherjovsky. Aída Sara Rymar de Skidelsky. Rosa S. de Skidelsky. Jorge Fradkin. En mi carácter de escribano adscripto al registro número 399 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don José Antonio Tripaldi, don Abraham Skidelsky, doña Aída Sara Rymar de Skidelsky, doña Rosa Spector, don Horacio José Medina Consoli, don Isaac Wendel, don Moisés Lifschitz, don Bernardo Markus, don Horacio Roberto Alonso, don Noé Skidelsky, don Jorge Horacio Fradkin, y de don Silvio Marcelo Cherjovsky, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Adrián J. Heler." Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler. Escribano Nacional". — "Seecretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 6 nov. 1969. Visto: El expediente A. 34.653, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Manufacturas Skytex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Manufacturas Skytex Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida el 5 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional pección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.281. Conrado Etchebarne. del Registro Oficial y vuelva a la Ins- Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación". Lo transcripto es copia fiel del acta constitutiva corriente a fojas uno, dos y tres y certificación de firmas de fojas tres y vuelta; de los estatutos sociales de fojas cuatro a fojas ocho, y certificación de firmas de fojas ocho y vuelta; y de la Resolución I. G. J. número dos mil doscientos ochenta y uno de fecha seis del corriente mes de noviembre, año mil novecientos sesenta y nueve del señor Ministro de Justicia corriente a fojas quince del expediente número A treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres, encontrándose en dicho expediente agregado a fojas diez la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe. Agrega el compareciente que dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Manufacturas Skytex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finanaciera, Inmobiliaria, Agropecuaria" la que se regirá por los estatutos preinsertos y solicita que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro previa la publicación correspondiente. Y yo el escribano autorizante hago constar que por la presente escritura se abona en el "Corresponde" en concepto de impuesto de sellos la suma de doce mil pesos moneda nacional resultante del seis por mil sobre la suma de dos millones de pesos moneda nacional a que ascienden las dos primeras series de acciones emitidas. Leída que le fue, al compareciente, ratifica su contenido, así la otorga y firma como acostumbra por ante mí. doy fe. A. Skidelsky. Está mi sello. — Ante mí: Adrián H. Heler. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio dos mil trescientos ochenta y nueve del registro trescientos noventa y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Manufacturas Skitex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero once millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres al presente inclusives, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Adrián J. Heler, escribano. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.600.— e.23|12 Nº 30.517 v.23|12|69

Wal - Dan

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comecial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3804. Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante, comparecen los señores Mario Abel Reinero, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Josefina Guarnieri, cédula de identidad número tres millones seiscientos noventa y dos mil doscientos once, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ochocientos cuarenta y seis, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y Enrique Fermín Fernández Subirón, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Graciela López, cédula de identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinticuatro, comerciante, domiciliado en la calle Doctor Cosme Argerich ciento noventa y cinco, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe como de que concurren a este acto por si y en nombre y representación y en su carácter de apoderados de los señores María Josefa Baccifava, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Guarnieri, libreta cívica número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y uno, comerciante, domiciliada en la calle General Hornos ochocientos cuarenta y seis, de la localidad de Villa Matheu, Partido de Caseros, Provincia de Buenos Aires, Elsa Guarnieri, argentina, casada en primeras nupcias con Atilio Vicente Missuti, libreta cívica número cuatro millones noventa y un mil ciento ochenta y ocho, comerciante, domiciliada en la calle Crucero La Argentina, dos mil cuatrocientos cincuenta, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, Atilio Vicente Missuti, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Guarnieri, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos doce mil ciento quince, comerciante, domiciliado en la calle Crucero La Argentina, dos mil cuatocientos cincuenta de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, Nélida Josefina Guarnieri, argentina, casada, en primeras nupcias con don Mario Abel Reinero, con libreta cívica número dos millones setecientos sesenta y un mil cincuenta, comerciante, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo ochocientos cuarenta y seis de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Elsa Graciela López, argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique Femín Fernández Subiron cédula de identidad número un millón novecientos trece mil novecientos, comerciante, domiciliada en la calle doctor Cosme Argerich ciento noventa y cinco, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, Juan Carlos Guarnieri, argentino, casado en primeras nupcias con María Baccifava, cédula de identidad número dos millones ciento un mil setecientos veinticinco, de la Provincia de Buenos Aires, comerciante, domiciliada en la calle General Hornos ochocientos cuarenta y seis de la localidad de Villa Matheu, Caseros, Provincia de Buenos Aires, Emilio Eduardo Guarnieri, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Mornatti, libreta de enrolamiento número setecientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve, jubilado, domiciliado en la calle Puán mil seiscientos cuarenta y cinco, de la localidad de Villa Matheu, Partido de Caseros, Provincia de Buenos Aires y don Alberto Eugenio Zunino, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos, comerciante, domiciliado en la calle Obligado cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, a mérito del Poder Especial, que les fuera conferido y éste se lo confirieron recíprocamente en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta del Código de Comercio, el que les fuera conferido ante mí con fecha pimero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil seiscientos noventa y tres de este Registro a mi cargo, doy fe, al que me remito, y los comparecientes en los caracteres invocados y expresados dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el pimero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "WAL-DAN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, aprobado el estatuto de la misma, Que solicita del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número treinta y tres mil ciento noventa y nueve, de la Inspección de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas dieciséis, la Resolución que dice así: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.199. — Buenos Aires 16 de octubre 1969. Visto: Lo solicitado: atento a que en la consitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y n orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|53. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Wal Dan, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1939 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.590. Hay una firma. Hay un sello. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Mario Abel Reinero, argentino, casado, en primeras nupcias, con Nélida Josefina Guarnieri, C. I. 4.412.115, comerciante, dom. calle 25 de Mayo 846, Ciudadela, Prov. de Bs. As., Enrique Fermín Fernández Subirón, agentino, casado, en primeras nupcias con Elsa Graciela López, C. I. 4.954.724, comerciante, dom. calle doctor Cosme Argerich 195, Haedo Prov. Bs. As., María Josefa Baccifava, argentina, casada en primeras nupcias, con Juan Carlos Guarnieri, L C. 5.238.161 comerciante, dom. Gral. Hornos 846, Villa Mathet, Caseros, Pcia. de Bs As. Elsa Guarnieri, argentina, casada, en primeras nupcias, con Atilio Vicente Misuti, L. C. 4.091.188, comerciante, dom. Crucero La Argentina 2450, Morón, Pcia Bs. As. Atilio Vicente Misuti, argentino, casado en primeras nupcias, con Elsa Guarnieri, C. I. 4.412.115, comerciante, dom. Crucero La Argentina 2450, Morón, Pcia. Bs. As., Nélida Josefina Guarnieri, argentina, casada en primeras nupcias, con Mario Albel Reinero, L. C 2.761.050, dom. 25 de Mayo 846, Ciudadela, Pcia. de Bs. As., comerciante. Elsa Graciela López, argentina, casada en primeras nupcias, con Enrique Fermín Fernández Subirón, C. I. 1.193.900, comerciante, dom. Doctor Cosme Argerich 195, Haedo, Pcia de Bs. As., Juan Carlos Guarnieri, argentino, casado en primeras nupcias con María Josefa Baccifava, C. I 2.101.725, com. dom. Gral Hornos 845, Villa Mathet, Caseros, Pcia. Bs. As. Emilio, Eduardo Guarnieri, arg. casado en primeras nupcias. Nélida Mornatti, L. E. 789.889, jubilada, dom. Puán 1345, Villa Mathet, Caseros, Pcia. Bs. As. y Alberto Eugenio Zunino, arg., soltero, L. E. 4.416.900, com., dom. Obligado 1643. Capital y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1933, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Wal-Dan, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Industriales. Mediante la producción, elaboración, confección y transformación en todas sus formas de productos de cuero, en especial a la confección de zapatos para damas, metalúrgicos, papeleros, químicos, textiles, artículos de vestir y plásticos. Comerciales: Mediante la explotación, importación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, expendio y fraccionamiento de materias primas, productos elaboados y mercaderías, en general explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos, su negociación en el país y|o fuera de él, espectáculos públicos, dentro o fuera del país. Financieras. Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas en giro, o en vías de formación y la inversión de fondos en créditos, con o sin garantía, títulos de renta de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones y valores mobiliarios en general. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno. Inmobiliarias. Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración cosntrucción, explotación de bienes urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en lasuma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional, representado por 200.000 (doscientos mil) acciones de 100 pesos cada una valor nominal de la serie A de cinco votos. e) El Directorio estará compuesto de tres (tres) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo. Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Mario Abel Reinero 4.000 A $ 40.000. — Enrique Fermín Fernández Subirón 4.000 A $ 40.000. — María Josefa Baccifava 4.000 A $ 40.000. — Elsa Guarnieri 4.000 A $ 40.0000. — Atilio Vicente Missuti 4.000 A $ 40.000. — Nélida Josefina Guarnieri 4.000 A $ 40.000. — Elsa Graciela López 4.000 A $ 40.000. — Juan Carlos Guarnieri 4.000 A $ 40.000. — Emilio Eduardo Guarnieri 4.000 A $ 40.000. — Alberto E. Zunino 4.000 A $ 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo haciendo constar las Sras. María Josefa Buccifava, Elsa Guarnieri, Nélida Josefina Guarnieri y Elas Graciela López, que su aporte lo efectúan en bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Abel Reinero. Vicepresidente, a Nélida Josefina Guarnieri de Reinero. Vocales a Juan Carlos Guarniero Suplentes a Atilio Vicente Missuti Síndico titular a Enrique Fermín Fernández Subirón y Síndico suplente a María Josefa Baccifava de Guarnieri. Cuarto. Autorizar a los señores Mario Abel Reinero y Enrique Subirón a fin de que ya sea actuando en forma conjunta, alternada, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Fdo.: Ricardo Darío Rossi, Escribano. Hay un sello. — Raspado - López. — Guarnieri — Subirón — las — señores — Josefa Abel — Vale. — Fdo.: Subirón: Vale.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.800.— e.23|12 Nº 30.482 v.23|12|69

Dominor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura Nº 1394 de fecha 20 de noviembre de 1969, pasada por ante el escribano de la ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires don Bernardo Drucaroff, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Dominor, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que dice así: "Escritura ... trescientos noventa y cuatro. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante comparecen la señorita Sara Patop, argentina, soltera, comerciante con C. I. Nº 2.520.959, domiciliada en Lavalle 2191, Dto. D., 5º piso, Capital; de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio haciéndolo además en nombre y representación de los señores: Susana Beatriz Jardón, argentina, soltera, empleada, con C. I. Nº 2.253.770, domiciliada en Monseñor Solari 2028, Morón, Prov. de Bs. As.; don José Failenbogen, argentino, casado, contador público nacional, con C. I. 6.163.686, domic. en Díaz Vélez 5523, 10 piso, Dto. B., Capital; Clara Patop de Mitnik, argentina, viuda, ama de casa, con L. C. Nº 3.459.740, domic. en Espinosa 1462, Dto. 1, Capital; Mario Fogliati, argentino, casado, comerciante, con L. E. Nº 4.323.296, domiciliado en San Juan 3006, 1º piso, Capital; Carlos Alberto Díaz, argentino, soltero, empleado, con C. I. Nº 4.654.839, domic. en Pasaje Esquel 1911, Capital; Rodolfo Luis Accorinti, argentino, casado, comerciante, con C. I. Nº 4.228.528, domic. en La Cordillera 1144, Capital; Nicolás Mario Antonio Corbascio, argentino, casado, comerciante, con C. I. Nº 2.408.318, domic. en Tapalqué 4959, Capital; don Raúl López, argentino, casado, comerciante, con C. I. Nº 1.929.157, domic. en Núñez 1723, Capital y don Juan Ulnik, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con C. I. Nº 2.202.275, domiciliado en Florida 336, 4º piso, Capital; todos mayores de edad, ejercitando el poder especial que éstos le han conferido el 24 de octubre del corriente año, por escritura otorgada ante el autorizante, al folio 5121, de este mismo registro a mi cargo, al que me remito, doy fe, así como de que después de asegurarme la compareciente la plena vigencia de la representación que invoca, expone: Que por instrumento privado del 24 de octubre de este mismo año, constituyó juntamente con sus representados la sociedad "Dominor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", y presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y cuatro mil setecientos sesenta y siete se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo y del que se procede a protocolizar el acta constitutiva, los estatutos y la resolución número catorce mil noventa y cinco del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Susana Beatriz Jardón; José Failenbogen; Clara Patop de Mitnik; Mario Fogliari; Carlos Alberto Díaz; Rodolfo Luis Accorinti; Nicolás Mario Antonio Corbascio; Raúl López; Sara Patop y Juan Ulnik, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOMINOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles; mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público.— Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de Obras Públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos, representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — suscripción — acciones — clase — integración — monto: Sara Patop, 4.000, A, 5 votos, 40.000. — José Failenbogen, 1.000, A, 5 votos, 10.000. — Juan Ulnik, 1.000, A., 5 votos, 10.000. — Clara P. de Mitnik, 1.000, A, 5 votos, 10.000. — Mario Fogliati, 1.000, A., 5 votos, 10.000. — Susana B. Jardón, 1.000, A., 5 votos, 10.000. — Carlos A. Díaz, 400, A., 5 votos, 4.000. — Nicolás M. A. Corbascio, 400, A., 5 votos, 4.000. — Rodolfo L. Accorinti, 100, A., 5 votos, 1.000. — Raúl López, 100, A., 5 votos, 1.000.—, 10.000.—, 100.000. — La integración se efectua en dinero efectivo, con bienes propios en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, quedando en consecuencia un capital emitido y suscripto de un millón de pesos y un capital realizado de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Sara Patop; vicepresidente, a Mario Fogliati; síndico titular, a Susana Beatriz Jardón; y síndico suplente, a Clara Patop de Mitnik.— Cuarto: Autorizar a Juan Ulnik y/o a Sara Patop a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias

necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Susana Beatriz Jardón. — José Failenbogen. — Clara Patop de Mitnik. — Mario Fogliati. — Carlos Alberto Díaz. — Rodolfo Luis Accorinti. — Nicolás Mario Antonio Corbascio. — Raúl López. — Sara Patop. — Juan Uinik. — "..."Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. - Inspección General de Justicia. - Expediente Nº 34.767. - Buenos Aires, 14 nov. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dominor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 24 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.095. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y la compareciente al dar por protocolizados los estatutos de "Dominor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", consiente por sí y por sus representados se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. Y yo, el autorizante, hago constar: Que el impuesto fiscal se abona sobre la emisión de las dos primeras series de acciones por la suma de un millón de pesos moneda nacional, en el respectivo testimonio de la presente escritura, mediante la inserción de estampillas fiscales por un valor de seis mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada así la otorga y firma la compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.350.— e.23|12 Nº 30.158 v.23|12|69

Molday

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Fº 1.759. — Escritura número quinientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y en este Registro de Contratos Públicos trescientos seis, comparecen: don Samuel Alfredo Desimone, argentino, casado en primeras nupcias con Noemí Herminia Terranova, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en calle Borges cuatro mil quinientos cincuenta, de Munro, provincia de Buenos Aires; don Antonio Diacono, italiano, casado en primeras nupcias con Angela Garaglia, con cédula de identidad número un millón novecientos veintisiete mil cuatro de la provincia de Buenos Aires, industrial, domiciliado en calle Independencia dos mil seiscientos cuarenta y seis, de Carapachay, provincia de Buenos Aires; don Julio Eugenio Texier, argentino, soltero, con cédula de identidad número dos millones seiscientos dieciséis mil seiscientos trece de la Policía Federal, industrial, domiciliado en calle Pringles cuatrocientos cuarenta y ocho de Quilmes, provincia de Buenos Aires; don Enrque Durante, argentino, casado en primeras nupcias con Hedda Esther Mallotti, con cédula de identidad número seis millones ochocientos veinticuatro mil sesenta y siete de la Policía Federal, industrial, domiciliado en calle Perú mil trescientos setenta y uno, de la Capital Federal; don Carlos Esteban Arrona, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Beatriz García, abogado, con cédula de identidad dos millones ciento setenta y dos mil ciento veintinueve de la Policía Federal, domiciliado en calle Carlos Pellegrini ochocientos nueve, de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Luis Tomás Gentil, argentino, casado en primeras nupcias con Grethel Sosa Pons, abogado, con cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos tres de la Policía Federal, domiciliado en Corrientes, mil seiscientos sesenta y siete, piso cuarto, de esta Capital; don Juan Humberto Manino, argentino, casado en primeras nupcias con Berta Mirtha Tordo, abogado, con cédula de identidad número un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete, piso cuarto, de la Capital Federal; don Luis Exequiel Rey, argentino soltero, con cédula de identidad número dos millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos dos de la Policía Federal, domiciliado en calle José E. Uriburu mil trescientos doce, cuarto piso "C", de esta Capital, empleado; y don Amado Angel Paleari, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Grassi, abogado, con cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y uno de la Policía Federal, domiciliado en calle Rosario setecientos treinta y uno, piso tercero, de la Capital Federal; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además el doctor Luis Tomás Gentil por sí y en nombre y representación de don Oscar Luis Pisauri, argentino, casado en primeras nupcias con María Ingrid Hammar, con cédula de identidad número cinco millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiséis expedida por la Policía Federal, industrial, domiciliado en calle Canning trescientos sesenta y cinco, de San Andrés, provincia de Buenos Aires, en su carácter de Apoderado del mismo, conforme se acredita con el poder especial que le otorgara el once de setiembre próximo pasado, por escritura pasada al folio mil quinientos cincuenta y seis en este mismo Registro y que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe; y los comparecientes en los caracteres en que concurren dicen: Que con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron por documento privado una sociedad anónima a la que originariamente denominaron "Molday, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en base al acta constitutiva y proyecto de estatutos redactados conforme las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y que resulta de la documentación que se elevara a los fines de su aprobación a la Inspección General de Justicia labrándose expediente número treinta y tres mil quinientos seis A, en el que luego del trámite correspondiente se obtuvo la resolución que acuerda la pertinente autorización para funcionar como sociedad anónima; ello resulta del referido expediente que tengo a la vista para este acto, y del que procedo a transcribir por su orden, el acta constitutiva de fojas nueve, todo lo que en su redacción, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Samuel Alfredo Desimone, argentino, con C. I. 2.587.641 de Policía Federal; don Antonio Diacono, con C. I. número 1.927.004 de Prov. de Buenos Aires; don Julio Eugenio Texier, argentino, con C. I. 2.616.613 de P. Federal; don Oscar Luis Pisauri, argentino, con C. I. número 5.297.426 de P. Federal; don Carlos Esteban Arrona, argentino, con C. I. 2.172.129 de P. Federal; don Luis Tomás Gentil, argentino, con C. I. número 2.158.603 de Policía Federal; don Juan Humberto Manino, argentino, con C. I 1.265.660 de Policía Federal; don Luis Exequiel Rey, argentino, con C. I. número 2.839.802 de P. Federal; y don Amado Angel Paleari, con L. E. número 4.493.861; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOLDAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse directamente por sí o en sociedad o en representación de terceros; Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, consignación, fraccionamiento, explotación y distribución de mercaderías en general, nacionales y extranjeras: Industriales: Mediante la industrialización, transformación, fabricación y comercialización de productos, subproductos y materias primas relacionadas con la industria metalúrgica, electrometalúrgica, químicos y electroquímicos, herramientas y repuestos de todo tipo en plantas industriales propias o no en cualquier punto del país o del extranjero. Financieras: Mediante el aporte de capitales propios, a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, adquisición del activo y|o pasivo de otras sociedades civiles o comerciales, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones u otros valores mobiliarios y participación en otras sociedades, financiación de licitaciones y ventas a crédito y|o préstamos con garantías hipotecarias o prendarias en forma accidental o continuada y a la administración de acciones, debentures y otros valores, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, loteos y fraccionamiento, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; aportes de capitales propios a empresas o sociedades constituidas o a constituirse; Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compra, venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 1.000.000 m|n (un millón de pesos) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador, clase A, de 5 (cinco) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Aciones — Clase — Integración — Monto: 1) Samuel Desimone, 15 A, $ 15.000; 2) Antonio Diacono, 15 A, $ 15.000; 3) Julio E. Texier, 40 A, $ 40.000; 4) Enrique Durante, 40 A, $ 40.000; 5) Oscar L. Pisauri, 40 A, $ 40.000; 6) Carlos E. Arrona, 10 A, $ 10.000; 7) Luis Tomás Gentil, 10 A, $ 10.000; 8) Juan H. Manino, 10 A, $ 10.000; 9) Luis Exequiel Rey, 10 A, $ 10.000; 10) Amado A. Paleari, 10 A, $ 10.000 Total integración: $ 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Desingar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a señor Oscar Luis Pisauri. Vicepresidente a señor Enrique Durante. Vocales a señor Julio Eugenio Texier, señor Samuel Alfredo Desimone; Suplentes a... Síndico titular a señor Luis Tomás Gentil y Síndico suplente a señor Carlos Esteban Arrona. — Cuarto: Autorizar al doctor Luis Tomás Gentil, Sr. Ariel Washington Sosa Moliné y señor Víctor Hugo Molina a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmas): Oscar L. Pisauri, Julio Texier, S. A. Desimone, E. Durante, C. Arrona, Diacono, Luis T. Gentil, J. H. Marino, Luis E. Rey, Amado Paleari. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos 306 certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a: Samuel Alfredo Desimone (C. I. 2.587.641 de P. F.); Antonio Diacono (C. I. 1.927.004 de Pcia. Bs. As.); Julio Eugenio Texier (C. I. 2.616.613 de P. F.); Enrique Durante (C. I. 6.824.067 de P. F.); Oscar Luis Pisauri (C. I. 5.297.426 de P. F.); Carlos Esteban Arrona (C. I. 2.172.129 de P. F.); Luis Tomás Gentil (C. I. número 3.158.603 de P. F.); Juan Humberto Manino (C. I. 1.265.660 de P. F.); Luis Exequiel Rey (C. I. 2.839.802 de P. F.); y Amado Angel Paleari (C. I. número 2.874.931 de P. F.); quienes acreditaron identidad con los documentos indicados y han sido puestas en mi presencia. Conste. Bs. Aires, 26 de agosto de 1969. A. Sosa Moliné. Un sello dice: Ariel W. Sosa Moliné, escribano; y "Expediente Nº 33.506. Buenos Aires, 18 set. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329'63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Molday, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 26 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.068. Hay una firma ilegible. Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" Lo relacionado y transcripto es conforme con los documentos de su referencia obrantes en el expediente mencionado y que he tenido a la vista en el presente acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran defintivamente constituida a "Molday, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que tendrá su domicilio en la avenida Corrientes número mil seiscientos sesenta y siete, piso cuarto, de esta Capital, y la que se regirá por los estatutos ut-supra transcriptos. Y finalmente me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Y yo, escribano autorizante, doy fe del contenido de la presente, y hago constar que el impuesto de sellos correspondiente a este otorgamiento, o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional, será ingresado en la declaración jurada correspondiente al corriente mes. Leída que les es, ratifican su contenido, firmando los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. S. A. Desimone, Diacono, Julio Texier, E. Durante, C. Arrona, Luis T. Gentil, J. H. Manino, Luis E. Rey, Amado Paleari. Ante mí: A. Sosa Moliné. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y nueve en este Registro trescientos seis a mi cargo. Para "Molday, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria' expido este Primer Testimonio en nueve fojas de fotocopia y la presente foja de actuación notarial número once millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta y ocho, que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. A Sosa Moliné. Está mi sello. E|L.: doce: Vale. Testado: doscientos: No Vale. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.100.— e.23|12 Nº 30.534 v.23|12|69

Pegadito Fabril

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el señor don José Celdeiro, de nacionalidad argentino, quien dice ser casado, nacido el cuatro de octubre del año mil novecientos dieciséis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.457.579, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 2290, primer piso, departamento B, de esta ciudad; siendo mayor de edad, vecino, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Amelia Clotilde Martínez de Celdeiro, nacida el siete de octubre del año mil novecientos treinta y seis, que dice ser viuda, argentina, con Libreta Cívica número 3.579.314, domiciliada en la calle Independencia 1601, quinto piso, departamento A. de esta ciudad; don Juan Francisco Martínez, argentino, soltero, nacido el veintiuno de julio del año mil novecientos treinta y nueve, con Libreta de Enrolamiento número 4.881.002, domiciliado en la calle Angaco 1251, de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Julio César Cortes, argentino, nacido el veintidós de junio del año mil novecientos veintiuno, de estado civil casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.993.057, domiciliado en la calle Paraguay 1307, piso quinto de esta ciudad; don Juan Carlos Cortes, nacido el veintiocho de noviembre del año mil novecientos diez y nueve, de estado civil soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 0.396.226, domiciliado en la calle Moreno 947, piso segundo, departamento "E", de esta ciudad; don Jorge Eduardo Rilo, nacido el veinticuatro de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, que dice ser casado, argentino, domiciliado en la calle Gascón 619, octavo piso, departamento D. de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.992.541; doña Carmen Eglantine del Solar de Celdeiro, nacida el doce de junio de mil novecientos veinticinco, que dice ser casada, argentina, con Libreta

Cívica número 2.605.839, domiciliada en la calle Treinta y Tres 2290, primer piso D. de esta ciudad; don Jorge Tomé, nacido el diez y siete de diciembre de mil novecientos veintitrés, que dice ser casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 1.746.330, domiciliado en la calle Pringles 80, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Carmen Lidia Celdeiro de Rilo, nacida el catorce de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, que dice ser casada, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.799.083, domiciliada en la calle Gascón 619, piso quinto, departamento D. de esta ciudad; don Alberto Bautista Martínez Boado, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos veinticinco, que dice ser casado, argentino, domiciliado en la calle Olazábal 2046, primer piso, departamento "C", de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.247.072; y doña Rosa Maclean de Martínez Boado, nacida el once de mayo de mil novecientos treinta y seis, de estado civil casada, española, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 2.593.485, domiciliada en la calle Olazábal 2046, primer piso, departamento "C", de esta ciudad; justificando el compareciente su personería en virtud del Poder Especial Irrevocable que le fuera otorgado por escritura de fecha treinta de julio del corriente año, bajo el número doscientos setenta y siete, al folio seiscientos noventa y uno, por ante mí, el autorizante en este Registro protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente, por sí y por sus representantes continúa diciendo: Que con el objeto de constituir definitivamente conforme lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3329|63, la Sociedad Anónima Pegadito Fabril, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y para dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia que más adelante se transcribirá, me entrega en este acto el expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia, con el número A 33500, Año 1969, del que resulta: Que a fojas uno y dos, corre el acta constitutiva de la Sociedad; de fojas tres a fojas cuatro vuelta los Estatutos Sociales; y a fojas ocho, la Resolución Ministerial, autorizando el funcionamiento de la Sociedad que transcriptos en su orden dice así: "Acta constitutiva: En Buenos Aires, a uno de julio de 1969, reunidos en el local de la calle Billinghurst 378, al 380, los señores Amelia Clotilde Martínez de Celdeiro; José Celdeiro; Juan Francisco Martínez; Julio César Cortes; Juan Carlos Cortes; Jorge Eduardo Rilo; Carmen Eglantine del Solar de Celdeiro; Jorge Tomé; Carmen Lidia Celdeiro de Rilo, Alberto Bautista Martínez Boado y Rosa Maclean de Martínez Boado, todos mayores de edad y hábiles para contratar resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PEGADITO FABRIL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración ser de noventa y nueve años. — c) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros; o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industrial: 1) La fabricación de prendas de vestir para hombres, mujeres y niños. - Comercial: 2) La importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en m$n. diez millones representado por acciones de m$n. cien de valor nominal cada una y divididido en series iguales de m$n. dos millones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto por cuatro a ocho directores titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, Clase A, de 5 votos. Del capital emitido se suscriben en este acto, integramente la primer serie de acciones, de conformidad con el siguiente detalle: Amelia Clotilde Martínez de Celdeiro, trece mil ochocientas acciones; José Celdeiro, tres mil cuatrocientas acciones; Juan Francisco Martínez, quinientas acciones; Julio César Cortes, quinientas acciones; Juan Carlos Cortes, doscientas acciones; Jorge Rilo, doscientas acciones; Carmen Eglantine del Solar de Celdeiro, doscientas acciones; Jorge Tomé, quinientas acciones; Carmen Lidia Celdeiro de Rilo, doscientas acciones; Alberto Bautista Martínez Boado, doscientas cincuenta acciones y Rosa Maclean de Martínez Boado, doscientas cincuenta acciones; todas ellas de la clase "A"; ordinarias al portador de 5 votos. — Cada accionista integra en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción, resultando en consecuencia, un capital emitido de m$n. 2.000.000 de acciones ordinarias, Clase A, de 5 votos, un capital suscripto de m$n. 2.000.000 de acciones ordinarias clase A, de 5 votos y un capital integrado de m$n. 200.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Amelia Clotilde Martínez de Celdeiro; Vicepresidente: José Celdeiro; Directores titulares: Juan Francisco Martínez; Julio César Cortes y Jorge Tomé; Director Suplente: Jorge Rilo; Síndico Titular: Alberto Bautista Martínez Boado y Síndico Suplente: Juan Carlos Cortes. — Cuarto: Autorizar a los señores José Celdeiro, Alberto Bautista Martínez Boado y Jorge Mario Lanzon, para que en forma conjunta, separada o alternada, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad, con facultad para aceptar y proponer modificaciones a la presente acta, inclusive a la denominación social y oportunamente proceder a la correspondiente inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Entre líneas: Eduardo: vale. — E|l.: Industrial — Comercial: Vale. — A. M. de Celdeiro. — J. Celdeiro. — Juan F. Martínez. — Julio Cortes. — J. C. Cortes. — J. E. Rilo. — Carmen E. del Solar de Celdeiro. — Jorge Tomé. — Carmen L. C. de Rilo. — A. Martínez Boado. — Rosa M. de Martínez Boado. — En mi carácter de adscripto al Registro Notarial Nº 14, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Amelia Clotilde Martínez de Celdeiro; José Celdeiro; Juan Francisco Martínez; Julio César Cortes; Juan Carlos Cortes; Jorge Eduardo Rilo; Carmen Eglantine del Solar de Celdeiro; Jorge Tomé; Carmen Lidia Celdeiro de Rilo; Alberto Bautista Martínez Boado y Rosa Maclean de Martínez Boado, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, primero de julio de 1969. — Hay una firma: Lanzon. — Hay un sello: Jorge M. Lanzon, escribano... — ...Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº A.33500. — Buenos Aires, 10 set. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Pegadito Fabril, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad, el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 2 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12952. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello: I. G. I. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Ante mí: Lanzon. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.300.— e.23|12 Nº 30.500 v.23|12|69

Abicont

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRITURA Nº 1.412, del 24 de noviembre de 1969, por ante el escribano de la ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, don Bernardo Drucaroff, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Abicont, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que dice así: "Escritura Número: Mil cuatrocientos doce: En la ciudad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público autorizante, comparece doña Sara Patop, argentina, soltera, comerciante, con C. I. número 2.520.959, domic. en Lavalle 2191, 5º piso, Dto. D, Capital, de tránsito en ésta, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio haciéndolo además en nombre y representación de los señores: Susana Beatriz Jardon, argentina, soltera, empleada, con C. I. Nº 2.253.770, domic. en Monseñor Solari 2028, Morón, Prov. de Bs. As.; Carlos Alberto Díaz, argentino, soltero, estudiante, con C. I. Nº 5.654.839, domic. en Pasaje Esquel 1911, Capital; Rodolfo Luis Accorinti, argentino, casado, comerciante, con C. I. Nº 4.228.528, domic. en La Cordillera 1144 Capital; Raúl López, argentino, casado, comerciante, con C. I. Nº 1.929.157, domic. en Núñez 1723, Capital; Nicolás Mario Antonio Corbascio, argentino, casado, comerciante, con C. I. Nº 2.408.318, domic. en Tapalqué 4959, Capital; Clara Patop de Minik, argentina, viuda, ama de casa, con L. C. número 3.459.740, domic. en Espinoea 1462, Dto. 1, Capital; don Isaac Heller, casado, argentino, Contador Público Nacional con L. E. Nº 411.828 domic. en Viamonte 2660, 2º piso, Dto. A., Capital; Lucila Susana Cifre argentina, soltera, empleada, domic. en Arenales 3173, 4º piso, Dto. 15, Capital; con C. I. Nº 6.121.785; y Eidi Naftal de Heller brasileña, casada, comerciante, domiciliada en Viamonte 2660, piso "A", Capital, con C. I. Nº 2.198.478 todos mayores de edad, ejercitando el Poder Especial que éstos le han conferido el 24 de octubre de 1969, por escritura otorgada ante el autorizante, al folio 5124 de este mismo Registro, a mi cargo, al que me remito, doy fe, así como de que después de asegurarme la compareciente la plena vigencia de la representación que invoca expone: Que por instrumento privado de fecha 24 de octubre del corriente año, constituyó juntamente con sus representados la sociedad "Abicont, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia, por Expediente número 34.926, se concedió Personería Jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo y del que se procede a protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución número 14.168 del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores: Eidi Naftal de Heller; Susana Beatriz Jardon; Clara Patop de Mitnik; Carlos Alberto Díaz; Rodolfo Luis Accorinti; Raúl López; Nicolás Mario Antonio Corbascio; Lucila Susana Cifre; Isaac Heller y Sara Patop, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ABICONT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad horizontal, y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta, de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido e diez (10) series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clases — Integración — Monto: Eidi N. de Heller. — Susana B. Jardon. — Clara P. de Mitnik. — Carlos A. Díaz. — Rodolfo L. Accorinti. — Nicolás M. A. Corbascio. — Raúl López. Lucila S. Cifre. — Isaac Heller. — Sara Patop. — 200 — "A" — 5 votos — 20.000 cada uno — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, quedando en consecuencia un capital emitido y suscripto de dos millones de pesos y un capital realizado de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Isaac Heller; Vicepresidente a Eidi Naftal de Heller; Síndico titular a Sara Patop y Síndico suplente a Susana Beatriz Jardon. — Cuarto: Autorizar al Sr. Isaac Heller y|o a Sara Patop, a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Eidi Naftal de Heller. — Susana Beatriz Jardon. — Clara Patop de Mitnik. — Carlos Alberto Díaz. — Rodolfo Luis Accorinti. — Raúl López. — Lucila Susana Cifre. — Isaac Heller. — Sara Patop. — Nicolás Mario Antonio Corbascio.". — ... "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.926. — Buenos Aires, 18 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Abicont, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 24 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese nota y archívese. — Resolución número 14.168. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y la compareciente al dar por protocolizados los Estatutos de "Abicont. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Imobiliaria, Agropecuaria" consiente por sí y por sus mandantes se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Y yo el autorizante hago constar: Que el impuesto Fiscal se abona sobre la emisión de las dos primeras series de acciones por la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en el respectivo testimonio de la presente escritura, mediante la inserción de estampillas fiscales por un valor de Doce mil pesos de igual moneda. — Leída y ratificada, así la otorga y firma la compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.750.— e.23|12 Nº 30.516 v.23|12|69

Soluna

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta y seis. — En la localidad de Caseros, partido de Tres de Bebrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Elio Antonio Caselia, argentino, nacido el 9 de octubre de 1936, casado en primeras nupcias con Elina Graciela Hilda Marquis, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.196.415, domiciliado er Senador Morón 2063 de la localidad de Bella Vista, jurihdicción de esta provincia, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que actúa por sí y además en nombre y representación de los señores: Mario Augusto Marquis, Manuel

Marquis, Werner Joaquín Preuss, Silesio Araujo, Dora Rodríguez González, Juana María Bottillo de Clemente, Elina Graciela Hilda Marquis de Casella, Elsa Ana Nusshold de Marquis y de "Angel R. Clemente, Sociedad Anónima, Constructora y Financiera", representación que justifica con el Poder Especial irrevocable que se transcribirá más adelante. — Y el compareciente, por sí y por la representación invocada y acreditada, dice: Que viene a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Soluna, Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria", constituida el 4 de setiembre de 1969 en la localidad de Caseros, bajo la misma denominación, a cuyo eefecto me exhibe le expediente número 33.975 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, y del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva y Estatutos de dicha sociedad, según resolución aprobatoria del Ministerio de Justicia de la Nación, los que transcriptos textualmente y en el orden expresado, son del siguiente tenor: "Folio 534. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinticuatro. — En la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: Mario Augusto Marquis, argentino, nacido el 28 de octubre de 1927, casado en primeras nupcias con Elsa Ana Nusshold, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número 4.477.574, domiciliado en la calle Teodoro García 1702 de la Capital Federal; Manuel Marquis, argentino, nacido el 16 de marzo de 1905, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Fanny Sandler, con Libreta de Enrolamiento número 477.655, domiciliado en calle Tandil 3799 de la Capital Federal, Werner Joaquín Preuss, alemán, nacido el 13 de diciembre de 1921, casado en primeras nupcias con Jutta Popower, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.963.121, domiciliado en Juncal 3596, séptimo piso, de la Capital Federal; Silesio Araujo, español, nacido el 4 de febrero de 1922, casado en primeras nupcias con Dora Rodríguez González, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.611.773, domiciliado en la Ciudad de La Paz 1564, quinto piso "A", de la Capital Federal; Dora Rodríguez González, argentina, nacida el 13 de agosto de 1937, casada en primeras nupcias con Silesio Araujo, con Libreta Cívica número 3.608.499, domiciliada en Ciudad de La Paz 1564, quinto piso "A", de la Capital Federal. Elio Antonio Casella, argentino, nacido el 9 de octubre de 1936, casado en primeras nupcias con Elina Graciela Hilda Marquis, con Libreta de Enrolamiento número 4.196.415ª domiciliado en Senador Morón 2063 de la localidad de Bella Vista, jurisdicción de esta provincia; Juana María Bottillo de Clemente, italiana, nacida el 14 de febrero de 1928, casada en primeras nupcias con Angel Rafael Clemente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.949.655, domiciliada en Amenábar 2102, sexto piso "A", de la Capital Federal; Elina Graciela Hilda Marquis de Casella, argentina, nacida el 8 de noviembre de 1939, casada en primeras nupcias con Elio Antonio Casella, con Libreta Cívica número 3.862.727, domiciliada en Senador Morón número 2063 de la localidad de Bella Vista, jurisdicción de esta provincia; doña Elsa Ana Nusshold de Marquis, argentina, nacida el veintisiete de febrero de 1929, casada en primeras nupcias con Mario Augusto Marquis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.762.992, domiciliada en Teodoro García 2369 de la Capital Federal; y Angel Rafael Clemente, argentino, nacido el 14 de octubre de 1926, casado en primeras nupcias con Juana María Bottillo, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número 4.233.765, domiciliado en Amenábar 2102, sexto piso "A", de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los nueve primeros concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo el señor Angel Rafael Clemente en nombre y representación y en su carácter de Presidente de "Angel R. Clemente, Sociedad Anónima, Constructora y Financiera", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Amenábar dos mil ciento diez, justificando su personería y la existencia de la sociedad con: a) Los respectivos Estatutos sociales, elevados a escritura pública con fecha 5 de noviembre de 1968, ante el escribano de la Capital Federal don Horacio Luis Pelosi, al folio 388 del Registro 292 de su adscripción, e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 11 de febrero de 1969, bajo el número 153, al folio 43 del libro 68, tomo "A" de Estatutos Nacionales; y b) Con el acta de reunión de Directorio especial para este otorgamiento, la que en copia simple, debidamente autenticada se agrega a la presente; los documentos habilitantes premencionados, conforme a la Ley 15.875 se dan por reproducidos en este lugar a sus efectos. — Y los comparecientes, en los respectivos caracteres, dicen: Que han resuelto lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las disposiciones contenidas en el proyecto de Estatutos sociales que se firma por separado y se considera formando parte del presente, del que se expresan a continuación las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOLUNA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA"; b) La sociedad durará hasta el cumplimiento del objeto social, es decir, la venta de la totalidad de las unidades componentes del edificio a construirse en el terreno objeto de la sociedad, y la percepción de los saldos de precio pactados para dichas ventas y hasta un plazo máximo de cinco años desde la fecha del acta de constitución provisoria; c) La sociedad tiene por objeto la adquisición del terreno ubicado en la zona norte de la Capital Federal, calle Monroe número tres mil ochocientos y tres mil ochentitrés, entre las de Avenida del Tejar y Conesa, identificado como lote 16 g. Nomenclautra catastral: Circunscripción 16, Sección 41, Manzana 86, Parcela "16 g". — La construcción en el mismo solar de un edificio, su división en propiedad horizontal y su ulterior venta de las unidades componentes del mismo. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien acciones de cien mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal, dividido en diez series, valor nominal de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años y continuarán en ejercicio del mismo hasta la asunción de los cargos por sus reemplazantes; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada una, que quedan suscriptas e integradas de conformidad al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Integración. — Monto: "Angel R. Clemente, Sociedad Anónima, Constructora y Financiera", 900.000 — 90.000. — Silesio Araujo, 350.000 — 35.000. — Werner Joaquín Preuss, 50.000 — 5.000. — Mario Augusto Marquis, 50.000 — 5.000. — Elio Antonio Casella, 350.000 — 35.000. — Manuel Marquis, 100.000 — 10.000. — Elina Graciela Hilda Marquis de Casella, 50.000 — 5.000. — Dora Rodríguez González, 50.000 — 5.000. — Juana María Bottillo de Clemente, 50.000 — 5.000. — Elsa Ana Nusshold de Marquis, 50.000 — 5.000. — 2.000.000 — 200.000. — En este acto, cada suscriptor integra en efectivo el diez por ciento de su suscripción lo que hace una suma total de doscientos mil pesos moneda nacional, que el autorizante retiene para su depósito legal. — Tercero: Quedan designados, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Director ejecutivo: "Angel R. Clemente, Sociedad Anónima, Constructora y Financiera", representada en este acto por don Angel Rafael Clemente. Director ejecutivo: Mario Augusto Marquis. Director ejecutivo: Elio Antonio Casella. Vocal: Silesio Araujo — Werner Joaquín Preuss. Síndico: Manuel Marquis. — Cuarto: Los comparecientes otorgan poder especial irrevocable, en los términos de los artículos 1977, 1980 y 1982 del Código Civil hasta la inscripción de la sociedad, a favor de los señores: Angel Rafael Clemente, Mario Augusto Marquis, Elio Antonio Casella y doña Ida Smolovich de Marquis, para que conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente, firmen toda clase de documentación, inclusive balances proyectados, de estatutos sociales, planillas y cuantos más fueren menester, y se presenten ante la Inspección General de Justicia y cualquier repartición que corresponda, solicitando la aprobación del Acta Constitutiva y del expresado estatuto social, propongan y acepten toda clase de modificaciones, sustituciones y supresiones en dicho texto y en el acta de constitución provisorio, inclusive con respecto al nombre social, suscripción e integración del capital, constitución del primer Directorio y elección de sus integrantes y distribución de cargos en el mismo, se notifiquen, recurran de cualquier resolución, retiren el expediente y autoricen a profesionales para retirarlos, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva en nombre y representación de todos y cada uno de los constituyentes y realicen y|o encomienden todo trámite hasta la inscripción de los Estatutos sociales en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, sin limitación alguna. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — M. A. Marquis. — S. Araujo. — M. Marquis. — Angel R. Clemente. — W. J. Preuss. — Ana Marquis. — Elio A. Casella. — Dora R. de Araujo. — J. M. B. de Clemente. — E. G. M. de Casella. — Ante mí. — Hay un sello y una firma que dicen: Ana María Marmora. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 534 del Registro número 26 de Caseros, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio confeccionado en cuatro sellos de actuación notarial de m$n. 30.— cada uno, numerados correlativamente del número 4921236 al presente, número 4921239, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dicen: Ana María Marmora — Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 875448, que se agrega. — San Martín, 22 Set. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 10, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Ana María Marmora, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4921239. — San Martín, 22 Ste. 1969. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ricardo Eugenio Marcelo de la Fuente. — Hay un sello del Colegio de Escribanos". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Soluna, Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La sociedad durará hasta el cumplimiento del objeto social, es decir, la venta de la totalidad de las unidades componentes del edificio a construirse en el terreno objeto de la sociedad y la percepción de los saldos de precio pactados para dichas ventas y hasta un plazo máximo de cinco años, desde la fecha del acta de constitución provisoria. — 3. La sociedad tiene por objeto la adquisición del terreno ubicado en la zona norte de la Capital Federal, calle Monroe números tres mil ochentitrés y tres mil ochentitrés, entre las de Avenida del Tejar y Conesa, identificado como lote 16 g. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 16; Sección 41; Manzana 86, parcela 16 g. — La construcción en el mismo solar de un edificio, su división en propiedad horizontal y ulterior venta de las unidades componentes del mismo. — 4. El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de m$n. 100.000 valor nominal cada una y dividido en diez series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará, a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles, y continuarán en ejercicio del mismo hasta la asunción de los cargos por sus reemplazantes elegidos por la Asamblea General de accionistas celebrada dentro de los plazos fijados por el artículo 347 del Código de Comercio. Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Si no hubiere suplentes designados, el Directorio con la presencia y voto del Síndico designará al reemplazante hasta la primera Asamblea General que se realice. Los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, tres Directores Ejecutivos, que obligarán a la sociedad firmando dos cualesquiera conjuntamente. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por dos de los Directores Ejecutivos cualesquiera, cuyas firmas obligan a la sociedad. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, que podrá designar asimismo un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluídas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comuni-

cándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Enmendado: nominativas, oportunidades, proporción, Generales, que, tres, trate, segunda. Vale. — Sobre raspado: escritura, del, así, clase, fije, general, hubiere, designarán, Argentina, extrajudiciales, con, sociedad, celebrarse, cerrarán. Vale. — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 413, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Mario Augusto Marquis, L. E. 4.417.374; Manuel Marquis, L. E. 477.635; Werner Joaquín Preuss, C. I. 3.983.121; Gilesio Araujo, C. I. 2.611.773; Dora Rodríguez González, L. C. 3.608.499; Elio Antonio Casella, L. E. 4.196.415; Juana María Bottillo de Clemente, C. I. 4.949.655; Enna Graciela Hilda Marquis de Casella, L. C. 3.862.727; Elsa Ana Nusshold de Marquis, C. I. 2.762.992, y que han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Hay una firma y un sello, que dice: Torcuato R. Arzeno, Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Nov. 1969. — Visto: El expediente A. 33.975, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Soluna, Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Soluna, Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", constituida el 4 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a ocho (8) con la modificación de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.345. — Hay una firma ilegible y un sello, que dice: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Es copia fiel del acta constitutiva obrante a fojas uno a cinco, con la modificación de fojas quince y vuelta, de los estatutos de fojas seis a ocho, con la modificación de foja dieciséis y vuelta, y de la resolución del Ministro de Justicia de la Nación, obrante a fojas veinte, todas del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia número 33.975, que tengo a la vista. Y el compareciente, agrega: Que deja definitivamente constituída por la presente a la sociedad "Soluna, Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", solicitando del autorizante se expidan los testimonios que fueren necesarios a sus efectos. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — Elio A. Casella. — Ante mí. — Hay un sello y una firma, que dicen: Ana María Mármora. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 746 del Registro número 26 de Caseros, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Soluna, Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria" expido este testimonio en nueve sellos de actuación notarial de m$n. 30 cada uno, numerados correlativamente del número 5848221 a la presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma, que dicen: Ana María Mármora.

— La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 909219, que se agrega. — San Martín, 28 Nov. 1969. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Ana María Mármora, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5848229. — San Martín, 28 de Nov. 1969. — Hay una firma y un sello, que dicen: Juan Carlos Nicora, Tesorero. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Raspados: notarial, 3.608.499, J., Vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.700.— e.23|12 Nº 30.481 v.23|12|69

Pavan Latinoamericana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente, edicto:

SOCIEDAD: Pavan Latinoamericada, S. A.C.I.F.I. y A.". — Su constitución definitiva. — Escritura número dos mil ochocientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y siete del mes de Noviembre del ano mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparece el señor don Jaime Víctor Laberdolive, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren número cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que el señor Inspector General de Justicia por Resolución dictada el día catorce del corriente mes y año, ha tenido por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Pavan Latinoamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el veintisiete de Octubre del año en curso entre el exponente y doña Aurora Argentina Eberle de Laberdolive, casada, argentina, con el mismo domicilio que el exponente; don Bernardo Julio José Gorla, casado, argentino; doña Noemí Todaro de Gorla, casada, italiana, domiciliada como el anteriormente nombrado en la calle Rivadavia número mil quinientos veintitrés de esta Ciudad; don Alfredo Domingo Borré, casado, argentino, domiciliado en la calle Santiago del Estero número doscientos diez y siete de esta Ciudad; don Luis Carlos Varela, argentino, casado, con domicilio en Moine dos mil seiscientos cuarenta y uno de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; don Víctor Fernando Calvo, casado, argentino, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil doscientos setenta y cuatro de esta Ciudad; don Alejandro Reynolds, casado, con domicilio en la calle Obligado número dos mil ciento cincuenta y dos de esta Capital; don Domingo Eduardo Pavan y don Mario Emilio Pavan, estos dos últimos, casados, italianos, con domicilio en la calle Monte Grappa ocho, de Galliera Veneta, Italia, a todas cuyas personas representa el compareciente en este acto, en virtud del poder que se le confirió por ante mí el veintisiete de Octubre de este año, al folio seis mil setecientos setenta y cinco de este mismo Registro y protocolo, cuyo mandato confiere al dicente facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. — Prosigue diciendo el compareciente, que a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a solicitar en su propio nombre y en nombre de sus nombrados representados, de mí el autorizante, transcriba en este instrumento el Acta de Constitución de la referida Sociedad que obra de fojas uno a dos, los Estatutos corrientes de fojas tres a cuatro y la citada Resolución del señor Inspector General de Justicia obrante a fojas quince, todo del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho, que para este acto me exhibe el compareciente, y accediendo a su pedido procede a copiar los instrumentos citados, que dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Jaime Víctor Laberdolive; doña Aurora Argentina Eberle de Laberdolive; don Bernardo Julio José Gorla; doña Noemí Todaro de Gorla; don Alfredo Domingo Borré; don Luis Carlos Varela; don Víctor Fernando Calvo y don Alejandro Reynolds, todos en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor don Bernardo Julio José Gorla, en nombre y representación de los señores don Domingo Eduardo Paván y don Mario Emilio Paván y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PAVAN LATINOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tiene por objeto: Dedicarse a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la fabricación, armado, reparación o adaptación de toda clase de motores, repuestos, accesorios e implementos para el uso de la industria en general, incluso de la alimentación, textil, química, metalúrgica, de transportes, gráfica y toda otra que para su desarrollo necesite directa o indirectamente el uso de maquinarias de cualquier especie. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, e inversiones en títulos, acciones y valores en general, excluyéndose expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, edificación, fraccionamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles. — Agropecuarias: Mediante las explotaciones agrícolas y|o ganaderas de campos, estancias o granjas, todo ello por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en veinte series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador de la clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Domingo Eduardo Paván 10.000 "A" — $ 100.000; Mario Emilio Paván 10.000 "A" — pesos 100.000; Jaime Víctor Laberdolive 9.500 — "A" — $ 95.000; Bernardo Julio José Gorla 7.000 — "A" — $ 70.000; Noemí Todaro de Gorla 3.000 — "A" — pesos 30.000; Aurora Argentina Eberle de Laberdoline 100 — "A" — $ 1.000. — Alfredo Domingo Borré 100 — "A" — pesos 1.000; Luis Carlos Varela 100 — "A" — $ 1.000; Víctor Fernando Calvo 100 — "A" — $ 1.000; Alejandro Reynolds 100 — "A" — $ 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Jaime Víctor Laberdolive; Vicepresidente a don Mario Emilio Paván; Vocal a don Bernardo Julio José Gorla. — Síndico titular a doña Noemí Todaro de Gorla y Síndico Suplente a don Alfredo Domingo Borré. — Cuarto: Autorizar a los señores don Jaime Víctor Laberdolive, don Bernardo Julio José Gorla, don Alfredo Domingo Borré y don Alejandro Reynolds, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — J. V. Laberdolive. — Aurora A. Laberdolive. — Bdo. Gorla. — Noemí Todaro de Gorla. — Alfredo D. Borré. — L. C. Varela. — V. F. Calvo. — A. Reynolds. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1969. — A solicitud de los interesados en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 176 de esta Ciudad, para su presentación ante la Inspección General de Justicia, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presnoia por Jaime Víctor Laberdolive; Aurora Argentina Eberle de Laberdolive; Bernardo Julio José Gorla; Da. Noemí Todaro de Gorla Alfredo Domingo Borré; Luis Carlos Varela; Víctor Fernando Calvo y Alejandro Reynolds, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe — Daniel Blanco. — Hay un sello. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 34.848. — Buenos Aires, 14 Nov. 1969. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Paván Latinoamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 27 de Octubre de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 3 de Noviembre del citado año, cuya acta constitutiva provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 14.111. (firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspeción General de Justicia. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí, doy fe. — J. V. Laberdolive. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Blanco. — Entre líneas: Aurora A. Laberdolive. Vale.

— Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969

$ 27.450.— e.23|12 Nº 30.483 v.23|12|69

Pelmar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace sabe por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número noventa y siete. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana auorizante, comparece: Don Mario Apelbaum, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y un mil trescientos setenta y tres, domiciliado en la calle Ramos Mejía un mil treinta y uno, vecino de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Vida Kaner de Apelbaum, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis; doña Gloria Apelbaum, soltera, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Fedeal número cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco; doña Ofelia Pisarewicz de Apelbaum, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos un mil ochocientos diez, y don Julio Apelbaum, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos catorce mil doscientos cincuenta y dos, los cuatro domiciliados en la calle Ramos Mejía un mil treinta y uno; doña Ester Ginzburg de Apelbaum, casada, ama de casa, con libreta cívica número tres millones doscientos siete mil veinticinco; don José Apelbaum, casado, médico, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos sesenta y un mil trescientos cincuenta, ambos domiciliados en la calle Loyola ciento setenta y tres; don Mario Lunski, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos dos mil quinientos veintinueve, domiciliado en la calle Luis Viale dos mil cuatrocientos ochenta y dos; don Ernesto Tabak, casado, contador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos siete mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Lavalle dos mil trescientos cuarenta y seis, departamento segundo, y doña Sara Apelbaum de Gmeinizky, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos un mil doscientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Gurruchaga mil ciento setenta y siete, piso tercero, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le confirieron con fecha diez de julio del corriente año, según escritura pasada ante mí, al folio doscientos veintisiete de este mismo Registro y Protocolo, doy fe, y el compareciente en el carácter in-

vocado y acreditado, asegurando que su mandato no le ha sido suspendido, limitado ni revocado en manera alguna, dice: Que ha constituido con sus mandantes una Sociedad Anónima y que viene a someterla a escritura pública, para lo cual exhiben en su original el acta constitutiva, los Estatutos Sociales y el decreto reglamentario que la integran, los que literalmente transcriptos, por su orden, son como sigue: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Vida Kaner de Apelbaum, Gloria Apelbaum, Ester Ginzburg de Apelbaum, José Apelbaum, Mario Lunski, Mario Apelbaum, Julio Apelbaum, Ernesto Tabak, Sara Apelbaum de Gmelnizky, Ofelia Pisarewicz de Apelbaum, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "PELMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". —

b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción y metalúrgica, madereras y plásticas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que la sociedad aparezca como acreedora o como deudora su transferencia a favor de la sociedad o de terceros, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier sistema o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas y adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 250.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 4 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias al portador clase A. de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Vida Kaner de Apelbaum 1.000 A. 5 votos — 10.000. — Gloria Apelbaum 1.000 A. 1 votos — 10.000. — Ofelia Pisarewicz de Apelbaum 1.000 A. 5 votos — 10.000. — Esther Ginzburg de Apelbaum 1.000 A. 5 votos — 10.000. — José Apelbaum 1.000 A. 5 votos — 10.000. — Mario Lunski 1.000 A. 1 votos — 10.000. — Julio Apelbaum 1.000 A. 5 votos — 10.000. — Ernesto Tabak 1.000 A. 5 votos — 10.000. — Sara Apelbaum de Gmelnizky 1.000 A. 5 votos — 10.000. — Mario Apelbaum 1.000 A. 5 votos — 10.000. — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Apelbaum, Vicepresidente a Mario Apelbaum; Síndico titular a Mario Lunski; Síndico suplente a Mario Tabak. — Cuarto: Autorizar a don Mario Apelbaum, don Julio Apelbaum, don Rodolfo Daniel Ibarra, y don Juan Carlos Serra a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, pudiendo suscribir la escritura pública de protocolización de acta constitutiva y Estatutos Sociales. — Sobre raspado: Kaner — Ginzburg — Kaner — Ginzburg. Vale. — s|r.: 5.000.000 — 50.000 — 5 vale. — Firmas: José Apelbaum — M. Apelbaum — Vida K. de Apelbaum — Gloria Apelbaum — Julio Apelbaum — Esther Apelbaum — O. P. de Apelbaum — M. Lunski — E. Tabak — Sara A. de Gmelnizky. — En mi carácter de Escribana titular del Registro Nº 83 certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Vida Kaner de Apelbaum — Gloria Apelbaum — Esther Ginzburg de Apelbaum — Jose Apelbaum — Mario Lunski — Mario Apelbaum — Julio Apelbaum — Ernesto Tabak — Sara Apelbaum de Gmelnizky y Ofelia Pisarewicz de Apelbaum, por haber sido puestas en mi presencia. — Lanús 10 de julio de 1969. — Clara G. de Bilenca, Escribana. — Clara G. de Bilenca". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.334. — Buenos Aires, 6 Nov. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pelmar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad con la denominación de "Inco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", el 10 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 25 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 una a fs. 2 vta. fojas dos vuelta, con la modificación de fs. 10 y vta. fojas diez y vuelta y la de fs. 12 y vta. fojas doce y vuelta, y sus estatutos de fs. 3 fojas tres a fs. 4 fojas cuatro, con la modificación de fs. 12 vta. fojas doce vuelta a fs. 13 vta. fojas trece vuelta. — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 14.013. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Enrique Zaldívar". — Fdo.: Clara G. de Bilenca, escribana.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.23|12 Nº 30.547 v.23|12|69

Garvil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
MANDATARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.286. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cincuenta y Siete. — En da ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Autorizante, comparece don Fernando Emigdio García Villamil, argentino, nacido el trece de noviembre de mil novecientos ocho, quien dice ser casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Benítez, Procurador Nacional, con Cédula de Identidad número cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Peña número dos mil quinientos sesenta y dos, quinto piso, departamento doce, de esta ciudad; persona hábil, de cuyo conocimiento doy fe; concurriendo a este acto por derecho propio y, además en nombre y representación de los señores Emilio Miguel Boucau, argentino, nacido el seis de mayo de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con Daisy Ellen Elizabeth O'Farrel, contador público, con Cédula de Identidad número un millón doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pampa número tres mil doscientos diez, de esta ciudad; Luis Domingo García Villamil, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos siete, argentino, escribano, casado en primeras nupcias con María Elena Eladia Corral, con Cédula de Identidad número novecientos cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número dos mil ochenta y cinco, primer piso, departamento siete, de esta ciudad; Gladys Beatriz Davies de Louge, nacida el veintiuno de enero de mil novecientos diecinueve, argentina, rentista, divorciada de sus primeras y únicas nupcias de don Adolfo Juan Louge, según sentencia del diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, recaída en los autos "Davies de Louge, Gladys Beatriz c|Louge Adolfo Juan, s|Divorcio y Separación de Bienes", que tramitaron ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número uno a cargo del doctor Juan Alberto Navarro Pizzurno, Secretaría número uno, a cargo del doctor Carlos Raúl Sanz, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos doce mil setecientos veinticuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle French número dos mil setecientos diez, segundo piso, departamento "E", de esta ciudad; José Guillermo Boucau, argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, estudiante, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos veintiocho mil trescientos ochenta y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal; domiciliado en la calle Pampa número tres mil doscientos diez, de esta ciudad; María Aída Cortea, argentina, nacida el nueve de julio de mil novecientos veintiocho, soltera, empleada, con Libreta Cívica número trescientos diez mil quinientos dieciséis, domiciliada en la calle Arenales número tres mil ochenta y cuatro, séptimo piso, departamento veintidós, de esta ciudad; Carlos Gutiérrez y Alvarez, argentino, nacido el tres de abril de mil ochocientos noventa y nueve, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cincuenta y un mil ochenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José María Moreno número cincuenta y siete, de esta ciudad; Lucrecia Ernestina Marenco de Berra, argentina, nacida el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con don Emilio Julián Berra, Perito Mercantil, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos seis mil ciento sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Peña número dos mil quinientos ochenta, segundo piso, departamento "E", de esta Ciudad; Darío Luis Hermida Martínez, argentino, nacido el cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Ana María Poitevin, abogado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ocho mil setecientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos ochenta y cuatro, primer piso, departamento "A", de esta ciudad; Rosa Parrilla y Sánchez de Canda, argentina, nacida el dos de septiembre de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con don Manuel Eduardo Canda, con Libreta Cívica número cero ciento ochenta y tres mil trescientos ochenta y cinco, ama de casa, domiciliada en la calle José Pedro Varela número cuatro mil trescientos veintiséis, de esta ciudad; Guillermo Ricardo Vadillo, argentino, nacido el veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Meloni, publicista, con Cédula de Identidad número siete millones doscientos ocho mil trescientos noventa y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en al Avenida Cabildo número quinientos veintidós, primer piso, departamento "D", de esta ciudad; María Concepción Isabel García Villamil de von der Heyde, argentina, nacida el treinta de mayo de mil novecientos diez, viuda de sus primeras nupcias de don Fernando Alberto Guillermo Adolfo von der Heyde, rentista, con Cédula de Identidad número cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos siete, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos trece, piso décimo primero, de esta ciudad; y Rodolfo Jorge Zimmermann, argentino, nacido el siete de octubre de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña María Gabriela Calderón de la Barca, abogado, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos noventa y dos mil novecientos ochenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales número mil ochocientos ochenta y dos, cuarto piso, de esta ciudad; en virtud del Poder Especial que le otorgaron ante la Autorizante con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, según escritura pasada al folio mil seiscientos cuarenta y nueve, de este mismo Registro y Protocolo. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, dice: Que son únicos fundadores de "Garvil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y Agropecuaria", por lo que solicita de mí, la autorizante, la protocolización de las actuaciones habilitadas con motivo del trámite para la obtención de la personalidad jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente número treinta y cuatro mil doscientos siete, de la Inspección General de Justicia, el que en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Emilio Miguel Boucau, Luis Domingo García Villamil, Fernando Emidgio García Villamil, Gladys Beatriz Davies de Louge, José Guillermo Boucau, María Aída Cortea, Carlos Gutiérrez y Alvarez, Lucrecia Ernestina Marenco de Berra, Darío Luis Hermida Martínez, Rosa Parrilla y Sánchez de Canda, Guillermo Ricardo Vadillo, María Concepción Isabel García Villamil de von der Heyde y Rodolfo Jorge Zimmermann; todos con domicilio a estos efectos en la calle Salguero Nº 2085, 1º piso, Dpto. 7, de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GARVIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandatos, comisión, consignación, explotación y distribución de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, vehículos, automotores, maquinarias, frutos del país y productos elaborados o semielaborados, su transporte, depósito y almacenaje. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria forestal, maderera, química, metalúrgica, textil, plástica, tabacalera, de la construcción y de la alimentación en general. — Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales, inmuebles a construirse, en construcción y construidos, y empresas en general; todo ello con la mayor amplitud y dentro de las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones dictadas y|o a dictarse en el futuro. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolos, ganaderos, frutícolos, florales, cultivos forestales y de granja, ya sean propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 20.000 (Veinte mil acciones) de m$n. 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la totalidad de la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, las que son íntegramente suscriptas en este acto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Luis Domingo García Villamil, 3.000, "A", $ 300.000. — Emilio Miguel Boucau, 100, "A", pesos 10.000. — Gladys Beatriz Davies de Louge, 100, "A", $ 10.000. — Fernando Emigdio García Villamil, 100, "A", pesos 10.000. — Carlos Gutiérrez y Alvarez, 100, "A", $ 10.000. — Lucrecia Ernestina Marenco de Berra, 100, "A", $ 10.000. — Darío Luis Hermida Martínez, 100, "A", $ 10.000. — Rosa Parrilla y Sánchez de Canda, 100, "A", $ 10.000. — María Concepción Isabel García Villamil de von der Heyde, 100, "A", $ 10.000. — José Guillermo Boucau, 50, "A", $ 5.000. — María Aída Cortea, 50, "A", $ 5.000. — Guillermo Ricardo Vadillo, 50, "A", pesos 5.000. — Rodolfo Jorge Zimmermann, 50, "A", $ 5.000. — Total: 4.000 — pesos 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Emigdio García Villamil; Vicepresidente a María Concepción Isabel García Villamil de von der Heyde; Vocales a Rosa Parrilla y Sánchez de Canda; Suplentes a: Darío Luis Hermida Martínez; Carlos Gutiérrez y Alvarez; Síndico Titular a Rodolfo Jorge Zimmermann; y Síndico Suplente a Lucrecia Ernestina Marenco de Berra. — Cuarto: Autorizar a los señores Fernando Emigdio García Villamil, Darío Luis Hermida Martínez y Rosa Parrilla y Sánchez de Canda, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistintamente o conjuntamente, de conformidad al poder especial que acuerdan otorgar por separado. (Firmados): José Boucau. — Lucrecia E. Marenco de Berra. — María C. V. de von der Heyde. — Fernando García Villamil. — Hermida Martínez. — C. Gutiérrez. — Rosa P. de Canda. — A. Cortea. — Gladys D. de Louge. — Guillermo Vadillo. — E. M. Boucau. — Luis García Villamil. — R. J. Zimmermann.

— Certifico en mi carácter de Escribana Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 509, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Emilio Miguel Boucau, Luis Domingo García Villamil, Fernando Emigdio García Villamil, Gladys Beatriz Davies de Louge, José Guillermo Boucau, María Aída Cortes. Carlos Gutiérrez y Alvarez, Lucrecia Ernestina Marenco de Berra, Darío Luis Hermida Martínez, Rosa Parrilla y Sánchez de Canda, Guillermo Ricardo Vadillo, María Concepción Isabel García Villamil de con der Heyde, y Rodolfo Jorge Zimmermann. — Buenos Aires, 2 de enero de 1969. — Hay un sello: A. S. Mognoni. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Garvil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 2 de enero de 1969, y presentada en esta Inspección General el 3 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.950. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Fdo.: A. S. Mognoni - Escribana. — Hay un sello. — Raspado: casado en primeras nupcias con Daisy — a cargo del doctor — cuatro mil trescientos veinte y seis. Vale. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.550. e.24|12. — Nº 30.548 v.24|12|69

Supermercados S. A. S. A.

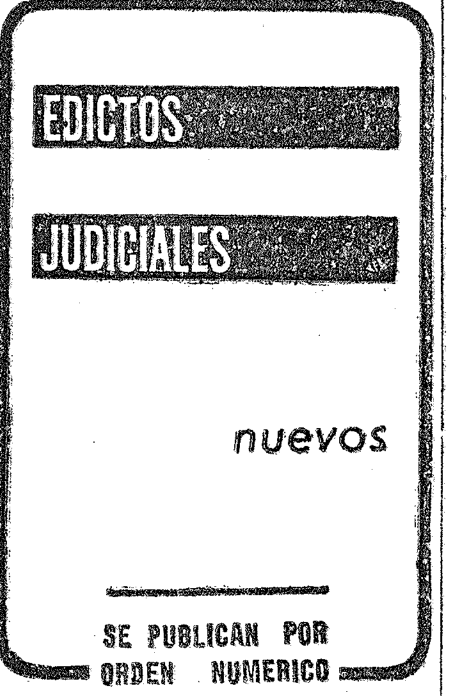
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 719 de fecha 12 de noviembre de 1969, pasada al folio 1328, ante el escribano de Capital Federal, don Esteban Juan Cerletti, en el Registro Nº 402, a su cargo, fue elevada a escritura pública la modificación de los artículos Primero (cambio de denominación), Tercero (ampliación del objeto), Cuarto y Quinto (aumento de capital autorizado) de los estatutos sociales de la sociedad "SUPERMERCADOS "S.A.S.A." SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", la que en lo sucesivo se denominará "Supermercados Gigante" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera. Que dicha modificación fue aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, según Resolución Nº 2253 de fecha 3 de noviembre de 1969, en expediente Nº A. 109.779|18.671, quedando, en consecuencia, dichos artículos redactados del siguiente tenor: "Artículo Primero: Bajo la denominación de Supermercados "Gigante", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, continúa su giro Supermercados "S.A.S.A." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero". — "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, artículos alimenticios, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, incluso compra y venta de hacienda y su faenamiento, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de artículos relativos a las industrias alimenticias, metalúrgicas, químicas, eléctricas y maderera, así como también al aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público". — "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un mil novecientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil novecientas series de diez mil acciones de cien pesos cada una. — Dentro del capital autorizado, el Directorio fijará la clase, oportunidad de la emisión y monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie de igual clase sin que la anterior del mismo tipo se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Cada emisión deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia". — "Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de Asamblea hasta la suma de nueve mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, determinando la clase y características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio, monto, forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de un mil novecientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo".

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.150.— e.23|12 Nº 30.461 v.23|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jaime Esses, Nesim Esses — David Eduardo Esses — Adolfo Esses — Luis Chaio y Harón Arazi, todos argentinos, casados, mayores de edad, y domiciliados respectivamente en Julián Alvarez ochocientos treinta, Cangallo mil setecientos treinta y dos, cuarto piso, departamento veinticinco, Bulnes mil ochocientos cuarenta y cinco, segundo piso, departamento C. Larrea quinientos diez, segundo piso departamento F, Pasteur setecientos cuarenta y cuatro y General Artigas novecientos cuarenta y cuatro, todos de Capital Federal, como únicos componentes de JAIME ESSES Y HERMANOS, SOCIEDAD COLECTIVA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha seis de noviembre de mil novecietos sesenta y siete, bajo el número novecientos sesenta y cuatro al folio diez, del libro sesenta y tres de contratos privados, han convenido lo siguiente: Primero: Dar por disuelta la sociedad Jaime Esses y Hermanos, Sociedad Colectiva, a partir de la fecha, del último balance. (treinta y uno|uno|mil novecientos sesenta y ocho). — Segundo: El señor Jaime Eses se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad y continuará con el giro comercial de la sociedad en Salta doscientos siete, Capital Federal con exclusión del bien Inmueble de la sociedad. — Tercero: El bien Inmueble de la sociedad será vendido al mejor postor de los socios o a un tercero en caso de no haber compradores entre los mismos. — Cuarto: Los señores Nesim Esses, David Eduardo Esses, Luis Chaio, Adolfo Esses y Haron Arazi, dejan constancia que se retiran de la firma no quedándoles en la misma sumas algunas pendientes de cobro excepto el inmueble de la sociedad. — Quinto: Las señoras Raquel Nocach, Elisa Falas, Florinda Minián, Martha Teresa Rivero, Aída Ourfali y Ana Esses, en carácter de cónyuge de los socios mencionados, prestan conformidad en un todo de lo resuelto en este acto. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha susodicho. — Firmado: David E. Esses. — Adolfo Esses. — Haron Arazi. — Jaime Esses. — Nesim Esses. — Luis Chaio. — Florinda Esses. — Martha T. R. de Esses. — Aída O. de Arazi. — Raquel N. de Esses. — Elisa Falas Esses. — Ana E. de Chaio. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa; de la Capital Federal; certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a David Eduardo Esses, L. E. cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos veintisiete; Adolfo Esses; L. E. cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos; Haron Arazi, C. I. dos millones doscientos noventa y siete mil quinientos quince; Jaime Esses, Lib. de Enr. tres millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos veintidós; Nesim Esses, Lib. de Enr. Nº cuatro millones doscientos diecisiete mil quinientos setenta y dos; Luis Chaio, C. I. cinco millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos setenta y dos; Florinda Minián de Esses, L. C. siete millones quinientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis; Martha Teresa Rivero de Esses, L. C. tres millones ciento noventa y seis mil trescientos once; Aída Ourfali de Arazi, L. C. tres millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro; Raquel Nocach de Esses, L. C. tres millones doscientos treinta y cinco mil trescientos catorce; Elisa Falas de Esses, L. C. tres millones cuarenta mil trescientos once; Ana Esses de Chaio, L. C. sesenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho, quienes son personas de mi conocimiento personal, doy fe. — Para su presentación donde corresponda expido la presente certificación en Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, conste. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique C. Reddel, Escribano Público. — S|R: "cónyuge — Esses — Registro de — Rivero de Esses" Valen. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.450. e.23|12 Nº 34.360 v.23|12|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 5 de noviembre de 1969, se ha producido la disolución con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1967, de la sociedad: "JOSE PADIN E HIJO", manifestando no existir pasivo social y que el activo es el que resulte de los juicios seguidos por la firma a deudores varios.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e. 23|12 Nº 34.350 v. 23|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MOURE de RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800.— e. 23|12 Nº 34.601 v. 26|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RIOS o RIOS VARELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 1.800.— e. 23|12 Nº 34.379 v. 26|12|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VALENTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Ricardo L. Bournichón, secretario.

$ 1.800.— e. 23|12 Nº 34.386 v. 26|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA del CAMPO de BLAIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e. 23|12 Nº 34.571 v. 26|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEWKOWSKA de GONIONDZKI REGINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e. 23|12 Nº 34.536 v. 26|12|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VENERA ANFUSO de PALESTRO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800 e. 23|12 Nº 34.499 v. 26|12|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR IGNACIO RIOS. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800 e. 23|12 Nº 34.295 v. 26|12|69.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA MARIA ZULEMA RE de BORRELL. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800 e. 2312 Nº 34.401 v. 26|12|69.

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA FRAGA VAZQUEZ Publíquese por 4 (tres) días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Robert R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800 e. 23|12 Nº 34.332 v. 26|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretara Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LENTINI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 1.800 e. 23|12 Nº 34.426 v. 26|12|69.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO LEANDRO GERMAN GUIDOBONO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800 e. 23|12 Nº 34.378 v. 6|12|69.

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES ALICIA ARRIAGA de DE CASTRO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e. 23|12 Nº 34.565 v. 26|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 1.800.— e.23|12 Nº 34.524 v.26|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO OSCAR CASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.23|12 Nº 34.625 v.26|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ROMAN de REPILA y don SERAPIO REPILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.580.— e.23|12 Nº 34.385 v.26|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES PRIETO de SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800.— e.23|12 Nº 34.640 v.26|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANCHEZ y MANUELA GOMEZ de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800.— e.23|12 Nº 34.296 v.26|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOWLING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800.— e.23|12 Nº 34.384 v.26|12|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BELLO de INDACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800— e.23|12 Nº 34.437 v.26|12|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO VAZZOLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.23|12 Nº 34.603 v.26|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA MANUELA PENAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e.23|12 Nº 34.292 v.26|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CATALINA DEPAOLI de BUSTELO o ANA CATALINA DEPAOLI y SOLARI de BUSTELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.440 e.23|12 Nº 34.626 v.26|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VICTORIO NICASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.680 e.23|12 Nº 34.329 v.26|12|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO VICENTE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.250 e.23|12 Nº 34.449 v.26|12|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION LORENZA de GONÇALVES o MARIA ENCARNACION LORENZO de GONÇALVES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250 e.23|12 Nº 34.294 v.26|12|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA PRENDARELLI de CHENAQUI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.23|12 Nº 34.482 v.26|12|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON TOMAS ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.23|12 Nº 34.402 v.26|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER MAZZONI de SAMMARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.23|12 Nº 34.574 v.26|12|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GENARO ESPOSITO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.160.— e.23|12 Nº 34.486 v.26|12|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEBASTIANA CACCIOLA de RAMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.23|12 Nº 34.628 v.26|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA GOTELLI de MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.23|12 Nº 34.314 v.26|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA CARUSO de DRAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.23|12 Nº 34.467 v.26|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GALLICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.160.— e.23|12 Nº 34.424 v.26|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORZONE, ADOLFO ISIDORO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e. 23|12 Nº 34.408 v. 26|12|69

Nº 17

Juzg. Nac. Civil Nº 17, Sec. Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO JULIO FERRARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.100 e. 23|12 Nº 34.619 v. 26|12|69

Juzg. Nac. Civil Nº 17, Sec. Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.100 e. 23|12 Nº 34.615 v. 26|12|69

Juzg. Nac. Civil Nº 17, Sec. Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MULLER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e. 23|12 Nº 34.614 v. 26|12|69

Juzg. Nac. Civil Nº 17, Sec. Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PALMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e. 23|12 Nº 34.613 v. 26|12|69

Juzg. Nac. Civil Nº 17, Sec. Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SANTOS BONANNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e. 23|12 Nº 34.611 v. 26|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO SABROU Y COUDERC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250 e. 23|12 Nº 34.533 v. 26|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ANTONIO CIRAUDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre dos de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e. 23|12 Nº 34.377 v. 26|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SERAFINA FORTE de CATALDO, VERONICA CARMELA CATALDO, DOMINGO CATALDO y FRANCISCA ELVIRA CATALDO de ZAFRA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secreatrio.
$ 2.700 e.23|12 Nº 34.359 v.26|12|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don EDGARDO GARAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.160 e.23|12 Nº 34.308 v.24|12|69

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO OLIVE ARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.23|12 Nº 34.627 v.26|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASAS POUSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.23|12 Nº 34.655 v.26|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SANTAMBROGIO de CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.23|12 Nº 34.365 v.26|12|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARBERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.23|12 Nº 34.341 v.26|12|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR NICOLAS PELLITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e.23|12 Nº 34.659 v.26|12|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLE EVELINA INES SALIVA de FERREIRA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 14 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800 e.23|12 Nº 34.584 v.26|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ VIUDA de MONTIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250. — e.23|12 Nº 34.555 v.26|12|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de la ESCLAVITUD DOMINGUEZ de CORRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. — e.23|12 Nº 34.620 v.26|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO EPPINGHAUSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. — e.23|12 Nº 34.361 v.26|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por quince días a estar a derecho y comparecer a LUIS HILARIO DIAZ MUÑOZ, en el juicio "Detlefs Margarita Leonor c|Luis Hilario Díaz Muñoz, s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. — e.23|12 Nº 34.339 v.24|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SLAVINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. — e.23|12 Nº 34.346 v.26|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA MARCHIONATTO. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. — e.23|12 Nº 34.381 v.26|12|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERVANDO LORENCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. — e.23|12 Nº 34.537 v.26|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUDECINDO CARLOS MAGNASCO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800. — e.23|12 Nº 34.506 v.26|12|69

Juzgado Civil Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA CANEPA de VINCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800. — e.23|12 Nº 34.313 v.26|12|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL WINITZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. — e.23|12 Nº 34.331 v.26|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña SOFIA BORSUTSKY de PANNE, pa-

a que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700. — e.23|12 Nº 34.419 v.26|12|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA DENENBERG de PORTNOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. — e.23|12 Nº 34.498 v.26|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL FRANCISCO NADAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. — e.23|12 Nº 34.374 v.26|12|69

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por seis meses a EUGENIO BLANCO, en el juicio "Blanco Eugenio, ausencia con presunción de fallecimiento", para presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese un día cada mes.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 900. — e.23|12 Nº 34.484 v.23|12|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANTONIO ZUNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 — e.23|12 Nº 34.439 v.26|12|69

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO LOPEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e.23|12 Nº 34.587 v.26|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PAMPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.23|12 Nº 34.560 v.26|12|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.23|12 Nº 34.538 v.26|12|69

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GRAU PUJOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 — e.23|12 Nº 34.478 v.26|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº. 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LOTITO de DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.23|12 Nº 34.344 v.26|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 — e.23|12 Nº 34.309 v.26|12|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO GERVASIO SOMMARIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969 — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 2.250 — e.23|12 Nº 34.441 v.26|12|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29; Secretaría Nº 57 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BRUNETTI de BONANNI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.160 e. 23|12 Nº 34.575 v. 26|12|69.

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ADAMO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 23|12 Nº 34.549 v. 26|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CUOMO Vda. de DECECO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 23|12 Nº 34.487 v. 26|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO SPRINDYS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 23|12 Nº 34.503 v. 26|12|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA FASANELLA de VOLOGNNINO. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.740 e. 23|12 Nº 34.427 v. 26|12|69.

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, en autos Molino Argentino, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria c|Fontán María H. de y otros s|desalojo, cita a MARIA H. de FONTAN, para que comparezca a estar a derecho en el término de 10 días bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial, para que la represente. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Roberto Bartolomé Camacho, secretario.
$ 2.700 e. 23|12 Nº 34.409 v. 24|12|69.

Nº 13

El Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por 10 días a doña NELLY MARTHA SERAFINI de PANACHI, para comparecer en el juicio "Sciglitti de Soldini Cáceres María P. c|Serafini de Panachi Nelly Martha s|cobro ejecutivo de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.800 e. 23|12 Nº 34.610 v. 24|12|69.

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por 3 días a ENRIQUE BIONDI, para comparecer en el juicio "Celestina La Grande c|Biondi, Enrique s|desalojo" bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que la represente. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.600 e. 23|12 Nº 34.337 v. 24|12|69.

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA EVA BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.800 e.23|12 Nº 34.650 v.26|12|69

Nº 43

El Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita a don Domingo Di Leo, a fin de que en el plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio: Castro Rafael c|Di Leo Domingo s|desalojo, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 343 del Cód. Procesal). — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ 2.100.— e.23|12 Nº 34.624 v.24|12|69

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS SALEMI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 1.800 e.23|12 Nº 34.465 v.26|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de JORMAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándose 15 días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Carlos Julio De Gaudenzi, Cherroarín 746, los justificativos de sus créditos. — El 8 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Osvaldo Miñas, secretario.
$ 6.000 e.23|12 Nº 34.443 v.30|12|69

Nº 5

El Juez en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, convoca por 2 días a los acreedores e interesados de la quiebra a ALQUITRANADORA ARGENTINA S.R.L., a la Asamblea del día 29 de diciembre, a las 11 horas, para considerar: a) la oferta formulada por e. vendedor del inmueble que ocupa la fallida. — b) la forma y condición de venta de los bienes; c) transferencia del embargo decretado sobre la máquina corrugadora, ordenado en el juicio "Godino Héctor c|Alquitranadora Argentina S. R. L. s|quiebra s|ejecución prendaria, en trámite por ante el Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, sobre el producido del remate, y hasta cubrir la suma de m$n. 6.000.000; d) autorización al liquidador para que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la ley de quiebras, promueva la acción revocatoria concursal, a fin de que se declare la nulidad de la prenda constituida sobre la máquina corrugadora que se ejecuta en los autos citados en el punto anterior.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500 e.23|12 Nº 34.363 v.24|12|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de FRANCESCHI Y CIA. S. A. C. I. la convocatoria solicitada, fijándoles un plazo de cuarenta días para presentar al síndico Moisés Bruner, domiciliado en Sarmiento 4318, piso 1º, Dpto 6, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. — El 11 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario
$ 6.000 e.23|12 Nº 34.527 v.30|12|69

Nº 10

El señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por dos días a don JESUS I. RAN NAVARRO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Rosenfeld José contra Navarro Jesús Ibran, ejecutivo", que tramita por ante el Juzgado mencionado, Secretaría Nº 19, del doctor Carlos Alberto Cornejo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente, de acuerdo con las siguiente resolución: Buenos Aires, octubre 28 de 1969. Atento el estado de autos y lo que surge de las declaraciones testimoniales de fs. 10. — Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial, citando al demandado a estar a derecho dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos Federico Galli Villafañe. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.800 e. 23|12 Nº 34.588 v. 24|12|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a JUAN MANUEL CLODOALDO BRUZZONI, para [illegible] estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Juan Manuel Clodoaldo Bruzzoni, sobre cobro ejecutivo de $ 160.000 m|n. Expte. 39.367 bajo, apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200 e 23|12 Nº 34.364 v. 23|12|69.

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por 5 días la quiebra de MINEXPORT S. A. COM., IND., AGR., GANAD. Y MINERA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de marzo de 1967 — Síndico; Rogelio Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5º piso, oficina Nº 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días — Señálase el día 7 de mayo de 1970 a las 14.30 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 8.500 e. 23|12 Nº 34.452 v. 30|12|69.

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por 5 días al representante legal de la sociedad demandada a estar a derecho en los autos caratulados "BOUZO JUAN c|INDUSTRIAS NUEVA CHICAGO S.A.C.I., sobre ejec.", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.050 e. 23|12 Nº 34.321 v. 23|12|69.

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SANTA CRUZ

El señor Juez Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, de Santa Cruz, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, hace saber por el término de 5 días lo siguiente: "Río Gallegos, 30 de setiembre de 1969. — Autos y Vistos: Resultando de autos los extremos exigidos por la ley, declárase en estado de quiebra a la firma PROSPERO J. SUAREZ Y CIA. S. A., con domicilio en San Martín 675, de esta ciudad. Hágase saber en la forma prescripta por el Art. 89 de la Ley de Quiebras, que el día 3 de octubre de 1969, a las 15 horas, se procederá al sorteo del Síndico; y a las 15.30 horas, del mismo día, se procederá al sorteo de un escribano inventariador. Fíjase como fecha provisional de la cesasión de pago el día 30 de setiembre de 1969. Hágase saber a los acreedores del fallido, que deberán presentar al Síndico, dentro del plazo que vencerá el día 10 de noviembre de 1969, los títulos justificativos de sus créditos. Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no tenerlos por hechos a los efectos de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades de ley. Procédase a clausurar el local donde tiene su sede legal la sociedad, sito en San Martín 675, de esta ciudad de Río Gallegos, colocando al efecto las pertinentes fajas y delegando al cumplimiento de esta tarea en la oficial 1ª Domitila E. Rodríguez a cargo de la Secretaría Nº 1, de este Juzgado, quien está autorizada para allanar domicilios y|o requerir el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario, a cuyo fin líbrese mandamiento. El Síndico procederá a la ocupación bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias de la sociedad fallida; contra quien se decreta inhibición general y para su anotación y a los fines de la ley, ofíciese. A los fines del art. 53 inciso 1º de la ley 11.719, líbrese oficio a Correos y Telecomunicaciones, a fin de se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad fallida, la que deberá ser abierta por el liquidador, o por el Juez en su ausencia. Dése intervención al señor Agente Fiscal. Publíquese edictos por el término de 5 días en el Diario La Opinión de esta Capital, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de noviembre de 1969, a las 9 horas. Ofíciese a Jefatura de Policía, a fin de que designe custodia en el local sede de la sociedad, en San Martín 675, de esta ciudad. — Para notificaciones martes y viernes en

Secretaría o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Pónganse los avisos a que se refiere el art. 89 de la ley 11.719. — Río Gallegos, treinta y uno de octubre de 1969. — Atento la petición formulada a fs. 45 y las razones expuestas prorrógase el plazo para que los acreedores del fallido, presenten los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de marzo de 1970, y convócaselos a junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, para el día 31 de marzo de 1970, a las 14 horas. Publíquense edictos además del diario La Opinión de esta ciudad, en el Boletín Oficial de la Provincia, y para lugares fuera de la Provincia en el Boletín Oficial de la Nación. — Jo. e A. Picard, Juez. — El Síndico fija como domicilio para la recepción d. los créditos y títulos, el ubicado en S.. Martín Nº 675, dentro del horario de 16 a 18 horas — Secretaría, 11 de diciembre de 1969. — Alberto Angel Palma, secretario.

$ 49.500 e. 23|12 Nº 34.646 v. 30|12|69.

FORMOSA

El Juzgado Federal de la 1ra. Instancia de Formosa, Secretaría Civil, cita por dos días a los demandados Sres. SECUNDINO PALACIOS ULIAMBRE y BLAS ANTONIO ACOSTA, para comparecer en juicio: "Procurador Fiscal Federal c|Uliambre Secundino Palacios y Blas Antonio Acosta, por Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 619, año 1968), bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Formosa, octubre 30 de 1969. — Mario Juan Chiani, secretario.

e.23|12 Nº 569 v.24|12|69

PASO DE LOS LIBRES

Por disposición Juez Federal de Paso de los Libres (Prov. de Corrientes), Secretaría Civil y Comercial, a cargo Dra. Luisa Sánchez de Codello, se cita y emplaza por el término de treinta y cinco días, a partir de la última publicación del presente a MANUEL ANTONIO LOPEZ, C. I. Nº 1.464.809, expedida por Policía Federal, para que comparezca a los autos "Dirección Nacional de Aduanas c| Lopez Manuel Antonio, por apremio" (Expte. Nº 2.3|65), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. — Publicación por dos días.

Secretaría, 7 de noviembre de 1969. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.

e.23|12 Nº 568 v.24|12|69

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a JOSE VECCHIO para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Carime Luis M., Barbagallo José y Vecchio José, s|apremio" (Expte. Nº 11.969), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese un día.

La Plata, diciembre 5 de 1969. — Francisco Salmena, secretario.

e.23|12 Nº 570 v.23|12|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HIGINIO ANTONIO REALE, MIGUEL ANTONIO REALE y MIGUEL ANGEL GUARA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

La Plata, diciembre 9 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.23|12 Nº 571 v.30|12|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIA Vda. de RICCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, diciembre 12 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.23|12 Nº 572 v.30|12|69

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELVA BARRIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 24 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.23|12 Nº 573 v.30|12|69

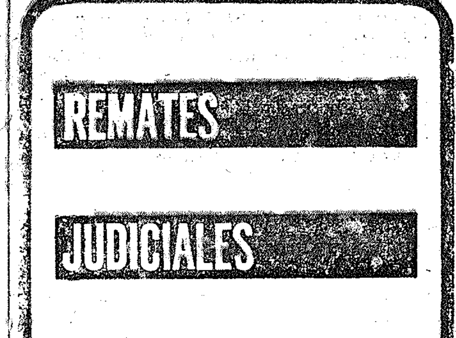
SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FANNY DE DAOLIO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 9 de diciembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.23|12 Nº 574 v.30|12|69



nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ de LEON MARIA y otro c|MAITA MANUEL NATIVIDAD, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 8.349, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 30 de diciembre de 1969, 18 horas, en el Hall de Ventas de la Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal: una finca ubicada en el Partido de Merlo, Paraje Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, calle España hoy Nº 115, entre las de San José y San Martín; Lote 10 B., de la Mzna. 5, con una superficie de 333 mts.2. — Base m$n. 917.500. Al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La cláusula 3ª de hipoteca establece que, el deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a dejarlo libre de ocupantes, en caso de ejecución, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 7.200. e.23|12. — Nº 34.718 v.26|12|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "MIRO FELIPE y otros c|SILVA ELSA BEATRIZ, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente 13.793|69, que el martillero Humberto Agustín Fiori rematará en el lugar, el día 27 de diciembre de 1969, a las 11 horas, el local de negocio sito en la ciudad y partido de Lomas de Zamora (Pcia. de Bs. Aires) con frente a la calle Boedo 463; superficie cubierta: 56,47 m.2; superficie descubierta: 3.07 metros cuadrados. Sup. Total: 59,54 m.2; sometido al régimen de Propiedad Horizontal, designado como Unidad Funcional Nº 5. Porcentual: 8,41 o|o, desocupado. — Base m$n. 5.740.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 5.400. e.23|12. — Nº 34.455 v.26|12|69

Por tres días, el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, en autos "SOCOFIN S.C.F. e I., COM. POR ACC. c|NECOMAR S.R.L., s|Ejecuc. Hipotecaria", hace saber que el martillero Armando Frezze Tessi rematará el día sábado 27 de diciembre, a las 10 horas, el bien que se ejecuta, ubicado en la esquina formada por la calle Nº 18 y 51, de la Cdad. de Necochea, comprendido los lotes del Nº 3 al 21 inclusive, Manz. "B", Div. Quintas Nº 224, Circ. "I", Secc. "F", Manz. Nº 124, que surge de escritura hipotecaria, e informe que oportunamente presentara el martillero sobre edificación existente, o sea: un galpón chapas zinc, con techo igual material, de 25 x 25 mts., vestuarios con dos baños de mat., un alero chapa zinc, 8 x 6 mts. aprox., pileta cemento igual medida, dos salones 5 x 4 mts., cocina y dos baños, habitación 3 x 3 mts. y un transformador de energía eléctrica, de 13.200 vts. — Base m$n. 12.870.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Lugar de subasta: Cangallo 360, 5º piso, Of. 514, Capital Federal. — Inf.: T. E. 33-3568 y 46-4110.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 10.800. e.23|12. — Nº 34.803 v.26|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SCHICK ANA P. J. c|GENTSCH CURT y otro, sobre ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 17.616|68, que el martillero Enrique E. Perazzini rematará el día 28 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en la misma finca, sita en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, paraje conocido por Los Acantilados, calle 5 esquina 22, edificada en los lotes 1 y 2, manzana 20; Lote 1, mide: 18,75 metros de frente al N.O. sobre la calle 5; 4,24 m. en su ochava; 9 m. en su otro frente al N.E., sobre la calle 22; 21,75 m. al S.E. y linda con el lote 2; y 12 m. al S.O., por donde linda con parte del lote 24; o sea 256,50 mts. cds.; y el lote 2, mide: 12 m. al N.E. sobre la calle 22; por 21,75 m. de fondo o sean 261,12 mts. cds. — La finca se halla ocupada por los demandados. — Base m$n. 1.239.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o (todo en efectivo). — El comprador deberá constituir en la Capital Federal, su domicilio legal.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 7.650. e.23|12. — Nº 34.657 v.26|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "ACCIAPACCIA SALVADOR y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 27.479, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, T.E. 40-9218|4503) rematará el 29 de diciembre de 1969, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad 30, del piso 8º, de la finca Belgrano 3354|3356. — Superficie: 25,59 m.2. Porcentual: 2,44 o|o. — Base $ 1.020.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Según escritura hipotecaria, cláusula 6ª, dice: "...la deuda se obliga a entregar el bien hipotecado libre de todo ocupante, debiendo anunciarse la subasta en esas condiciones". — Según consta en el acta de constatación, obrante en autos, según declaraciones del encargado de la casa, se encuentra ocupado. — Deuda por expensas comunes, al 31 de marzo de 1969: $ 3.930.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 7.650. e.23|12. — Nº 34.841 v.26|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "CASTELLANO ANTONIO y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 27.480), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H. T. E. 40-9218|4503), rematará el 29 de diciembre de 1969, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad 20 del 5º piso, de la finca Belgrano 3354|56. Superficie: 27,62 m2. Porcentual: 2,63 o|o. Base $ 1.020.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Deuda por expensas comunes al 31 de marzo de 1969: $ 23.849. De acuerdo al acta de constatación obrante en autos, según lo informado por el encargado de la casa, se encuentra ocupada. En la escritura hipotecaria, cláusula 4ª, dice: "...se obliga a entregar el bien hipotecado libre de todo ocupante, debiendo anunciarse la subasta en esas condiciones. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 7.650 e. 23|12 Nº 34.838 v. 26|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "RODRIGUEZ FERNANDO y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 27.478), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, T. E. 40-9218|4503), rematará el 29 de diciembre de 1969, a las 11 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: La unidad 33 del piso 9º, de la finca Belgrano 3354|56. Superficie: 24,25 m2. Porcentual: 2,25 o|o. Base $ 1.020.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al 31 de marzo de 1969, no tenía deuda por expensas comunes. En autos existe incluido fotocopia de un boleto de compra por esta unidad a favor de Lina Elena Poccioni, de fecha 14 de mayo de 1969. Según escritura hipotecaria de fecha 9 de febrero de 1968, en su cláusula cuarta dice: "Asimismo la deudora se obliga a entregar el inmueble hipotecado libre de todo ocupante, debiendo anunciarse la subasta en tales condiciones. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 8.100 e. 23|12 Nº 34.843 v. 26|12|69

Nº 14

Juzgado Nacional Civil 14, Secretaría 27, comunica por tres días en autos "VILATA JUAN CARLOS y otros c|BORTAGARAY, JOSE MARIA s|ejecución hipotecaria", Exp. 13.828, que el martillero Carlos Cattaneo, oficinas Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el lunes 29 de diciembre de 1969, a las 16 hs., en Talcahuano 481, piso 5º, la finca ubicada en la calle Santo Domingo 1062, entre las de Ezpeleta y Entre Ríos, de Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. Superf. total 220 mt2. De acuerdo a cláusula d) del contrato hipotecario, el deudor se obliga a desocupar el inmueble dentro de los 10 días de notificada la demanda. Base $ 5.311.000 m|n., contado. Ver de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio el 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 6.300 e. 23|12 Nº 34.883 v. 26|12|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio AREAN MANUEL c|DE ROSA JOSE ANTONIO s|cobro hipotecario, que el martillero Antonio Romano, rematará el día 28 de diciembre de 1969, a las 11 horas, sobre la misma el inmueble ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, localidad de Llavallol, Pcia. de Bs. Aires, calle Húsares Nº 539, entre Conesa y Parera. Lote 33. Manzana B. Superficie 375 mts. cuadrados. Base $ 420.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, deberá requerir del y|o compradores la constitución de un domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 4.500 e. 23|12 Nº 34.715 v. 26|12|69

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en autos "DE ROSA NICOLAS, TOCCO de LANZAROTTI LUISA y RODRIGUEZ SALVATIERRA BENIGNO c|MINUTELLA, JORGE y ALBARRACIN de MINUTELLA ROSA NELIDA s|ejecución hipotecaria", Exp. 17.319, que el martillero Carlos Cattaneo, oficinas Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el lunes 29 de diciembre de 1969, a las 16 hs., en Talcahuano 481, piso 5º, la finca ubicada en Claypole, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, calle Garibaldi, hoy Nº 856, lote 34, manzana 26. Sup. total 374,97 mts2. De acuerdo a la cláusula d) del contrato hipotecario los deudores se obligan a desocupar el inmueble dentro de los 10 días de notificada la demanda. Base pesos 1.959.400 m|n.. contado. Ver 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — María Isabel Millán, secretario

$ 6.300 e. 23|12 Nº 34.881 v. 26|12|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en autos "LOPEZ GARCIA, CARLOS y otra c|Fernández, Feliciano Sebastián s|ejecución hipotecaria", que el martillero Armando R. Gualtieri, rematará el domingo 11 de enero de 1970, a las 10 horas sobre el mismo, el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, paraje denominado Paso del Rey, jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle San Martín, hoy Curupaytí hoy número 822 entre las de Colón y España. — Dicho inmueble está compuesto de 2 lotes de terreno designados con los números 4 y 5 de la manzana 6, con una superficie de 961m20dcm. cada uno. — Base: pesos 720.000 m|n., contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 7.200 e.23|12 Nº 34.645 v.26|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Sec. Nº [illegible] comunica por tres días en los autos: "[illegible]CCIO ALFREDO - Suc. vacante", Expediente Nº 3[illegible]34, que el martillero [illegible] Perrone rematará sobre los mismos lotes, el día 27 de diciembre de 1969, a las 17 horas, dos lotes de terreno sitos en Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, sobre calle 9 de Julio entre Cuba y Montevideo s|t. lotes 19 y 20 de la manzana L. — Medidas: 7,50 m. de frente por 34 m. de fondo. Den. Cat.III — F 78, Parcelas 32 y 33. — Superficie: 255 m2. c|u. Desocupados. — Base: pesos 278.000 m|n. c|u. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Como condición de venta la Escritura será otorgada por el escribano Fernando José Guevara Lynch, con domicilio en San Martín 50, piso 5º, Esc. 103, Capital. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — novecientos sesenta y nueve. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 7.200 e.23|12 Nº 34.866 v.26|12|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos "VIDAL o VIDAL ESTRUCH, MELITON s|Sucesión" (Exp. Nº ......) que el martillero D. Mariano F. Giraldes, rematará el lunes 29 de diciembre de 1969, a las 14 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el inmueble ubicado en la calle Saraza Nº 815, de la Capital Federal y que mide: 7,20 mts. de frente a Sud; 23,46 metros en su costado al Oeste; 23,12 metros en costado al Este y 7,81 mts. en el contrafrente al Norte. — Desocupado. — Base: $ 403.200 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 4.950 e.23|12 Nº 34.312 v.26|12|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio "FALCO, CARMELO ALEJANDRO, c|GALLEGO, BENITO, s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 13.098), que el martillero Don Justo Benavídez, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 9 horas en Gorriti Nº 3801, de esta ciudad, la finca sita en el Partido de San Isidro, paraje denominado Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Libertad Nº 1468, entre las de Pringles y Castro Barros, edificada en el lote de terreno designado con el número trece de la manzana treinta, compuesto de diez metros de frente al Nord Oeste, por treinta y ocho metros treinta y siete centímetros de fondo o sea una superficie de 3 3 70 m2. (ad corpus). — Se visita todos los días de 8 a 18 horas. — Ocupada por deudor hipotecario y su familia. — Se transcribe la cláusula sexta de la escritura hipotecaria que dice así: "En caso de venta judicial, el inmueble hipotecado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso, debiendo constar esta circunstancia en los edictos, prestando desde ya su conformidad el deudor". — Base: $ 500.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo al contado y en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del juzgado.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 9.900 e.23|12 Nº 34.712 v.26|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por 2 días en el juicio: "SALDAÑA DE ALONSO AGUSTIN c|DEL RIO FRANCISCO Sub. y|u Ocup. s|Desalojo (Expte. 151.033|65)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 17.30 hs., en la calle Asamblea Nº 300, Capital, donde se exhiben, 22 mesas de bar y cuarenta y tres sillas, un mostrador heladera de aprox. 10 mts. de largo; una estantería con espejos de 3,50 mts. de alto por 5 de ancho, con cajones; 2 ventiladores de techo, tres artefactos de luz de dos tubos fluorescentes: en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 3.900 e.23|12 Nº 34.844 v.24|12|69

Nº 19

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por un día en el juicio: "VERLARAME, ANTONINO c|RODRIGUEZ, FRUCTUOSO s|ejecutivo", Expte. Nº 145.540, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 29 de diciembre del corriente a las 16,10 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: Una balanza marca Bianchi para 15 Kgs. Nº 79502. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión diez por ciento. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Gerardo A. Santiago, secreario.
$ 1.350.— e. 23|12 Nº 34.809 v. 23|12|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en los autos: "FREIJEDO Y PANTANO S. R. L. c|MUNDO, NICOLAS s|ejecutivo", (Expte. Nº 109.317|68), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, T. E. 40-4503), rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, el siguiente bien: Un criquet, marca Rua de cinco toneladas, sin número visible. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.400.— e. 23|12 Nº 34.845 v. 24|12|69

Nº 27

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día en el juicio "BERENSTEIN, ROLANDO LIONEL c| SUSANA BUSTRIASO A. s|ejecutivo", Expte. Nº 156.420, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 29 de diciembre del corriente a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: Una amoladora marca Temsh sin número visible; una morsa marca Columbia sin número visible; una máquina agujereadora marca Percherón sin número visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.650.— e. 23|12 Nº 34.813 v. 23|12|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día en el juicio: "CREDITOR S. A. contra MALDONADO, JUAN R. y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 155.504, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 17,10 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: Un placard de madera cuatro puertas con patas estilo americano sin marca ni número visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega Inmediata.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.500.— e. 23|12 Nº 34.810 v. 23|12|69

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por 2 días en el juicio "FARGO S. R. L. c| QUINTIAN, CARLOS s|ejec.", Expediente 129.325, que el martillero Alberto Richelme, el 29 de diciembre de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un cuadro óleo c|marco dorado y portaluz, firmado "E. Duplessi"; una araña metal dorado y negro; un bahut 4 puertas, c|vidrios coloreados, y un juego living, c|sofá 3 cuerpos y 2 sillones, tap. tela roja, con fundas, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 2.700.— e. 23|12 Nº 34.462 v. 24|12|69

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "VOYNES, EDGARDO OSCAR c|A. MOYANO, OSCAR s|ejecutivo", Expte. Nº 145.159, Fº 465 Aº 1959, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un televisor RCA Victor Nº 4038, gabinete de madera, con su correspondiente mesa rodante; una estufa a gas marca Casa Rud S. R. L.; un lavarropas "Eslabón de Lujo" modelo 9600, semiautomático, Nº 75517 de 1|4 HP.; una lámpara de pie, de madera y bronce de 0,80 cms. de alto aproximadamente; una lámpara de pie, de cerámica en colores dorado, verde y gris, de 1,20 mts. aproximadamente, incluido pantalla; una mesita ratona de madera de 0 70 cms., de diámetro, aproximadamente, 4 patas, tapa de cristal y bandeja baja de madera, todo usado y funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires diciembre 17 de 1969. — Raúl J. Rollan, secretario.
$ 4.800.— e. 23|12 Nº 34.674 v. 24|12|69

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "GIAMMAR S.C p. A. c|FILGUEIRA Y CIA. S.R.L. s|ejec., Expte. Nº 21.533", que el martillero Francisco D. Valle, el 29 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará: Un diferencial completo con corona y piñón para Rambler, característica C321, nuevo, que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 2.400.— e.23|12 Nº 34.464 v.24|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por un día en el juicio: "GUILBERT A. TOSOLINO c|RICARDO CHIZANOVICIUS s|preparación de vía ejecutiva, Expte. Nº 22.143", que el martillero Alberto Daniel Davel rematará el día 27 de diciembre, a las 9 horas, en Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor, marca Teldrat, sin número visible. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969 — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.050.— e.23|12 Nº 34.371 v.23|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "GATTI NORBERTO c|CAPECCHE de JARDON MYRTHA NORA s|ej., Expte. Nº 30.595", que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 29 de diciembre de 1969, hora 17, en San Luis 3431, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat 1500, modelo 1965, familiar, motor Nº 307831, chapa número B27048 de la Prov. de Buenos Aires. Sin base. Al contado. En el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.700.— e.23|12 Nº 34.540 v.24|12|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "COOPERATIVA DE CRED. LTDA. ARGENTA c| TUTEUR HARALDO y otros s|ejecutivo, Expte. Nº 29.148", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 16.20 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir, marca Olivetti, Nº 556136. Una máquina de calcular Remington Rand, número 564230, eléctrica. Una máquina para cortar telas, marca Mainin s|nº visible, eléctrica, recta. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 3.600.— e.23|12 Nº 34.807 v.24|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "CRUZ JUAN B. c|GARRIDO ADOLFO O. y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº 29.370", que el martillero Francisco A. Carmazi rematará en Australia 2737, donde se exhibe, el día 27 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas: Un automotor tipo camión, marca Fargo, modelo año 1962, motor 210959, patente de la Ciudad de Buenos Aires 727089. — Base $ 561.171. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.050.— e.23|12 Nº 34.595 v.26|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA, c|CASARES, ORLANDO, sobre ejecución prendaria" (Exp. Nº 27.942) que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 31 de diciembre de 1969 a las 11 y 30 horas, en Moreno 1441, Capital: un automotor uso particular, marca Buick, modelo 1947, motor Nº 48786474, patente de Cap. Fed. Nº 203 475, año 1967, en el estado en que se encuentra" El bien se exhibe en Trafúl 3451. Capital. Base $ 107.512. Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969 Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.500.— e. 23|12 Nº 34.793 v. 26|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "DEMA S. A., c|ROJAS, EMETRIO, s|ejecución prendaria (Exp. Nº 28.329), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 31 de diciembre de 1969, a las 11 hs., en Moreno 1441, Capital: Un automotor marca Buick, modelo 1946, motor Nº 45764285, patente de la Provincia de Bs. As., año 1965, Nº 1161816, usado, en el estado en que se encuentra", el bien se exhibe en Jonte 4242, Capital. Base: $ 136.160.—. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.050.— e. 23|12 Nº 34.800 v. 26|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "COTO HNOS. y DEL PRADO S. A., c|ANEA MIGUEL A., s|ejec. prendaria", Expediente Nº 31.451, que el martillero J. Giordano rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en Austria esquina Juncal (Estación de Servicio YPF), lugar donde se exhibe, de 8 a 18 horas, el siguiente bien: "Un automotor tipo automóvil de fabricación nacional, marca Fiat, modelo 1965, con motor número 298770, serie 65, patente de la Capital Federal con Nº 690.676". Base m$n. 275.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. El bien será entregado previa integración del precio total (Art. 565 - Código Procedimientos).
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.950.— e. 23|12 Nº 34.661 v. 26|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, c|SOLOVEY MAURICIO, s|ejecutivo", Expediente Nº 20.592 que el martillero José Antonio Pizarro rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 29 de diciembre de 1969, a las 12 y 30 horas, la unidad 63, piso 4º, con entrada por el Nº 359, de la finca Maipú 349|61, Capital, de acuerdo a la Ley 13.512, de propiedad horizontal. A fs. 58 vta. existe un acta donde el ocupante manifiesta ser subinquilino de la sociedad S. E. S. A. T. S. C. A., no pudiendo exhibir el contrato de locación en el acto. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 hs. Base: $ 134.666.—. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. No tiene deuda por expensas comunes y los gastos correspondientes al último mes por ese concepto es de $ 1.600.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. Ricardo P. Graham, secretario.
$ 7.200.— e. 23|12 Nº 34.836 v. 26|12|69

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres (3) días en el juicio "GARBER CLARA, c|ALFONSO ANDRES, s|ejec. prendaria", expediente 27.442|69, que el martillero Rubén Rubinstein rematará el día 29 de diciembre de 1969 a las 18 horas, en el local de la calle Monroe 2865, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil tipo rural, marca Chevrolet, modelo del año 1950, con motor Nº MCBA 109875, patente del año 1968, de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1046001, en el estado en que se encuentra, sin base y al mejor postor, seña en efectivo 30 o|o, comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Procesal).
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. Héctor A. Patuel, secretario.
$ 5.850.— e. 23|12 Nº 34.804 v. 26|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "FARIÑA, OVERTI NELSON, c|MARTIN, HORACIO y otro, s|ej. prend." (Expte. 26.381), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 31 de diciembre de 1969, a las 11 y 15 hs., en el local de la calle Moreno 1441, siendo lugar de exhibición Corvalán 2734, Capital, un automotor marca Di Tella, Nº 15AANL 45531 SE de 55 HP., con chasis marca Di Tella Nº AHS3L-03489, serie A-[illegible], con patente de la Municipalidad de la C. Fed. Nº C.019618, usado, uso taxímetro, en el estado en que se encuentra". Base: pesos 339.786. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.010.— e. 23|12 Nº 34.801 v. 26|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A., c|COOPERATIVA DE TRANSPORTES PERITO MORENO LTDA. y otro, s|ejec. prend.", Expte. 30.362, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 29 de diciembre de 1969, hora 10,15, el siguiente objeto: una carrocería del chasis para colectivo marca Meredes Benz, motor tipo diesel Nº 341.915.10.000007, chasis 341.250.10.000084, modelo 0140|555, año 1968, patente S. E. 4141, de San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro. Carrocería marca "Serra", para 21 pasajeros; en el estado en que se encuentra. Sin base. seña 30 por ciento. Comisión diez por ciento
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. Ricardo P. Graham, secretario
$ 3.600.— e. 23|12 Nº 34.783 v. 24|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, somunica por tres días en el juicio "DIVISA S. A., sobre quiebra, Expte. 28647, que el martillero Juan José Werner rematará el 27 de diciembre a las 9 horas, en Cangallo 3021, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17 hs., los siguientes bienes: máquinas de coser "Adler", con motor, máquinas de escribir y calcular "Olivetti", fundas para tapizados de coches, compresor, ventiladores de pie y de mesa, acondicionador de aire "Dumont", escritorios, su sillas, sillones, estanterías, etc., y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969.
Osvaldo Mirás, secretario.
$ 6.300.— e. 23|12 Nº 34.287 v. 26|12|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A., c|DIAZ, RODOLFO, s|ejec. prendaria", Expediente Nº 31922, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 15,30 horas, en Avenida del Trabajo 6036 de esta Capital, lugar donde se exhibe: un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo UP-50 171, chasis Nº 75B0400, motor Nº 6120480, marca Perkins, patente Nº 2050805, de La Plata. Base $ 1.332.375.—, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969.
Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.950.— e. 23|12 Nº 34.920 v. 26|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "STIVALA, SEBASTIAN, c|LANIADO, ISAAC ABRAHAM, s|ejecución", Expte. Nº 38.625, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 30 de diciembre a las 18 hs., en sus oficinas de Esmeralda 561, piso 11, escritorio 153, Capital, un inmueble en propiedad horizontal, ubicado en la calle Bazurco 3372, de esta Capital, señalado como Unidad Nº 2, de planta baja (local a la calle). — Base: $ 958.667 m|n., al contado y al mejor postor; seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969.
Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.500.— e. 23|12 Nº 34.546 v. 26|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "ORDA NICOLAS CARLOS, contra PENA OSCAR MANUEL, sobre ejecución prendaria", Expte. 29.025, que el martillero Pascual José Orlando rematará en Avenida San Martín 6656, de esta ciudad, el día 5 de enero de 1970, a las 11 horas, un automotor usado, marca Willys, modelo 1947, carrocería tipo camioneta rural, motor 4LR-137645, patente Prov. Buenos Aires Nº 546.079, que allí se exhibe diariamente de 15 a 17 horas. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. Sin base; seña 30 o|o; comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio y aprobación judicial.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969.
Osvaldo Mirás, secretario.
$ 5.400.— e. 23|12 Nº 34.939 v. 26|12|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "FLICA S.C.A., su quiebra", (Exp. Nº 29.945), que el martillero Juan Palumbo (Gaona 1747, T. E. 59-6543), rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 9 horas y hasta su terminación, en el local sito en Campana 4956 de esta Capital, donde se exhiben, los días 23, 24 y 26 del corriente mes y año de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes en el estado que se encuentran: automotores; máquinas de escribir, de sumar, de calcular, eléctricas y manuales; máquina de contabilidad "National"; conmutadores con teléfono; mimeógrafo "Netus" super comercial; ficheros; balanzas; escritorios; sillas y sillones tapizados; mesas y mesitas; caja de caudales; ventiladores; muebles y armarios metálicos; heladera; percheros: estufas eléctricas; pantallas y calefactor a gas; acondicionador de aire; útiles de escritorio; algodón plegado en paquetes; gasa hidrófila en piezas y en paquetes; vendas; pañales; tela adhesiva; perfumes importados; cremas de afeitar, dental y depilatorias; esmaltes; shampoo; vendas elásticas; estanterías: utensillos de cocina, y demás bienes inventariados en autos. Entrega inmediata. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969.
— Osvaldo Mirás, secretario.
$ 8.550.— e.23|12 Nº 34.949 v.26|12|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "CHERRE JUAN CARLOS c| LOMBARDI ATILIO V. Ej. Prend.", Exp. 355, que el martillero José Luis Cavares, rematará el 31 de diciembre próx., a las 10 hs., en Montevideo 627, 5º piso 17: un automotor Valiant 2, mod. 1963, motor 383-073, potencia 137 HP, cantidad de ejes 2, sedán, uso part. a patentar, que se exhibe en la calle 9 de Julio 66, San Martín, Pcia. Bs. Aires. Base $ 241.663 m.n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 Cód. de Proc.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969
— Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.500.— e.23|12 Nº 34.919 v.29|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c| GUTIERREZ GONZALEZ, FRANCISCO s Ejec. prendaria", Expediente número 40.681, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 15,45 hs., en la calle Avda. del Trabajo Nº 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo D-200 128, color verde claro, chasis Nº 72A 6949, motor Nº 72A0943, marca Chrysler, patente Nº 2.043.592, año 1967 de la Pcia. de Bs. As. Base $ 625.888. Contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969.
— Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 6.300.— e.23|12 Nº 34.930 v.26|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: MARIÑO MANUEL c|CARRERA DE TARICA MARIA ANGELICA s Ejec., Exp. 1.227, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una caja registradora marca Numex manual Nº 117828. Una máquina de calcular manual para 4 operaciones marca Olympia, industria alemana, sin número visible, usadas, en el estado en que se encuentran. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Art. 565 C. P. C.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969.
— Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.700.— e.23|12 Nº 34.373 v.24|12|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "DAIAN, ROBERTO c|DI MARIA, JOSE EDUARDO s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 845|69, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 29 de diciembre de 1969, en Caseros 1712 de Capital, a las 16,15 hs., exhibiéndose en Caseros Nº 1980 de Capital: Un automotor marca Utilitario IKA, modelo año 1960, motor Nº 606044809, Serie Nº 41111, 4590112, tipo furgón, patente Nº 0567961, de la Pcia. de Bs. As. Base $ 363.300. Contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la subasta y aprobación judicial de la misma.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969.
— Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.850.— e.23|12 Nº 34.927 v.26|12|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "DAYAN MOTORS S.A.C.I. c|MANRUD, SALOMON HECTOR s Ejec. prendaria", Expediente Nº 795|69, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 16,30 hs., en Caseros Nº 1712 de Capital, exhibiéndose en Caseros Nº 1980 de Capital: Un automóvil marca Auto Unión, modelo 1000S, año 1967, sedán 4 puertas, motor marca Auto Unión, Nº 1562R de 44 C.V. de potencia y 981 cm3. de cilindrada, con chasis marca Auto Unión, Nº 5471J, patente Nº C-124319 de Capital Federal. Base pesos 554.265 contado. Seña 30 o|o contado Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969.
— Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950.— e.23|12 Nº 34.928 v.26|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|SALINAS, ARMANDO DE JESUS s|ej. prend.", (Exp. O-204), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 31 de Diciembre de 1969, a las 13 y 30 horas, en la calle Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca Gordini Ika, modelo del año 1965, serie 56251-1087, motor Nº 3011698, unidad usada, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.180.341, en el estado en que se encuentra". — Base: $ 411.122. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1969. — — Comisión: 10 o|o.
Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.500.— e.23|12 Nº 34.798 v.26|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "QUINTANA S. A. c|MAURO, ISIDRO PASCUAL s|ej. prend.". (Exp. Q-38) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 31 de diciembre de 1969, a las 11 y 45 hs., en el local de la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor marca Ford Falcon, motor Nº 76M727695, sedan 4 puertas, 6 cilindros y 116 H.P., series KA02GS, chasis Nº 24886, modelo 1967, uso particular, Patente en trámite, en el estado en que se encuentra". — El bien se exhibe en San Martín 1289, Morón. — Base: $ 632.590. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. —
Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.500.— e.23|12 Nº 34.797 v.26|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "YUNES EDUARDO c|BECCAGLIA FRANCISCO JULIO s|ejecutivo (Expediente Nº 17779), que el martillero G. de Abella Victorica, rematará en 25 de Mayo 311, Corporación de Rematadores, Capital, el día 26 de Diciembre corriente año a las 15 horas: Quinientas ochenta y dos cuotas sociales, valor nominal Un mil pesos m|n. c|u., que posee el demandado en el negocio denominado "La Rastra S. R. L.", con domicilio en la calle Esmeralda Nº 370, Capital, inscripto bajo el Nº 1027 del Libro 46, Folio 247 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 15.5|63 ante el Juzgado en lo Comercial de Registro. — Venta sin base y al mejor postor. — Seña y comisión de práctica en el acto del remate.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1969.
— Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.200.— e.23|12 Nº 34.594 v.24|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "DIALCAN S. C. A c|GONZALEZ CARLOS A. s|ejecutivo". Expediente Nº 19383; que el Martillero Miguel Angel Gallo, rematará el día 29 de diciembre de 1969 a las 13 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. El siguiente bien: la mitad indivisa de la unidad Nº 11, 6º piso, (departamento "A") del inmueble sito en la calle Arcos Nº 2148, Capital, inscripto al Tomo 1231, folio 84, Horizontal Norte. El bien consta de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina, pieza y baño de servicio, departamento externo. Superficie propia: cien metros con cincuenta centímetros cuadrados; unidad complementaria dos metros con cuarenta centímetros cuadrados (baulera). El bien se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. Adeuda por expensas comunes al 30 de Octubre de 1969 la suma de m$n. 239.150. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. — Base m$n. 1.678.666. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo en el acto del remate; completar el saldo a la aprobación de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires 18 de diciembre de 1969.
— Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 9.900.— e.23|12 Nº 34.617 v.26|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos "SAMPAYO OSVALDO c|VIVIANO ROLANDO OMAR s|ej." Expte. 24086, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 29 de Diciembre de 1969 a las 17 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un televisor marca "Standard Electric" gabinete de madera, con botón arriba, s|nº visible. — Un juego de sillones compuesto de un sillón de tres cuerpos y dos sofás, tapizados en tela color verde. — Una heladera de uso familiar marca "Lodge s|nº visible. — Un lavarropas cilíndrico marca "Drean" Nº 383415. — Un juego de comedor compuesto de una mesa, un bahiut de dos puertas de 1,40 x 1,00m. aproximadamente y un aparador de cuatro puertas y seis sillas tapizadas. — Sin Base. — Al Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero efectivo.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1969. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.800.— e.23|12 Nº 34.825 v.24|12|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c COOP. TRANSPORTE PERITO MORENO LTDA. y otro s|prenda",Expte. Nº 23035, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 30 de diciembre a las 11 hs., en el local de la calle Bulnes 2730, donde se exhibe, una carrocería para chassis de colectivo Mercedes Benz, motor tipo diesel Nº 321997-10-001965, modelo LO 01112|48, año 1968, chasis Nº 341012-006603, patente Nº SE-3924, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, dicha carrocería es marca Serra y tiene capacidad para 29 pasajeros sentados. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo y al contado. — Entrega inmediata, previo pago del precio total.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969.
— Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.300.— e. 23|12 Nº 34.766 v.24|12|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "LAMELAS S.R.L. c|NAVARRO, EDGARDO ANDRES, s,ejec. prendaria" (Expediente Nº 22.780), que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 31 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en Sarmiento 1889, P. 2º "A", de Capital, exhibiéndose el bien en Rivadavia 17840, Morón, Prov. de Bs. As.: Una heladera eléctrica marca Lamelas, Nº 924, modelo C-73, con equipo refrigerador Good-Cold, Nº 10106, modelo ½ H.P. Base $ 178.752, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración del importe de la subasta.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.950 e.23|12 Nº 34.929 v.26|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "RUANA DEL REY FRANCISCO c|RENSO ANTONIO y otro, s|ejec." (Expte.: 24.208), que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 16 hs., en el local de la calle Santa Fe 5007, lugar donde se exhibe: Una conservadora de helados "Siam" Sello de Oro. Al contado. En dinero efectivo. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969.
— Carlos Viale, secretario.
$ 2.400 e.23|12 Nº 34.327 v.24|12|69

Nº 10

Juzgado Nac. en lo Com. Nº 10, Secret. Nº 19, comunica por 2 días en el juicio: "LAMANNA PANTALEON F. A. c|CORPORACION INV. LOS PINOS, s|ejec." (Expte. 22.532), que el martillero Alberto Davel rematará el día 27 de diciembre, a las 9 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Un conmutador telefónico para 27 líneas internas y una externa, sin marca ni número visible; Un mostrador de madera con tapa de vidrio; 27 camas de dos plazas con sus correspondientes mesitas de luz adosadas; 22 colchones de dos plazas, de goma pluma; 54 sillas de madera, tapizadas en color azul; 27 mesitas ratonas con tapa de mármol; 25 ventiladores de mesa marca Ericsson s|número visible. 27 teléfonos internos, sin marca ni número visible; 17 espejos mon carco de 0,60 x 0,35 mts.; 22 arañas de dos luces de bronce, y pantallas; Una heladera eléctrica familiar de 9 pies marca Saccol, sin número visible, tipo diplomático; Un extinguidor de incendio marca Troya; Un equipo amplificador con cambiador Winco de 4 velocidades; 27 parlantes correspondientes al amplificador; 109 sábanas de dos plazas, usadas; 132 toallas, usadas; 20 frazadas de dos plazas; 27 almohadas de dos plazas. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 diciembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 5.700 e.23|12 Nº 34.369 v.24|12|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "BANCO COMERCIAL DE ROSARIO S. A. c|CIRILU S.A.F.I.C.I. Y DE MANDATOS s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 11.217), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 2, el día 29 de diciembre de 1969, a las 15 hs.: Elementos para uso dental, sin uso, de procedencia extranjera, que se exhiben en la calle Esmeralda Nº 660, en 62 fracciones de remate de dis intas cantidades y elementos, entre otros: Forceps, piezas de mano, portamandril, tipo Dariot; contra ángulos. pinzas para algodón; cajas conteniendo productos "Astralit"; discos plásticos para pulir; latas con productos Alginate, marca Fidex; fresas diversas, etc. (Inventario de remate R. 4.435). — Subasta con base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969.
— Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.680 e.23|12 Nº 34.736 v.24|12|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: (Expte. Nº 18.725), "ABRAMZON ERNESTO c|VITALI ADELA V. de, s|ejecutivo", que el martillero Raúl A. Despiats rematará el día 29 de diciembre, a las 11 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, y en el estado en que se encuentran, lo siguiente: Una máquina de escribir Remington 130 espacios, Nº 554708; un mueble estilo colonial inglés, de cuatro cajones y vitrina de dos puertas de vidrio, en perfecto estado. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan de inmediato previo pago total del precio (Art. 565). El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.200 e.23|12 Nº 34.302 v.24|12|69

Nº 11

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "ESTANCIAS DEL SUR S. A. c|GUTIERREZ JULIO CESAR Y CIA. y otro s|Ejecutivo", Exp. Nº 29.500, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 9.30 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 31., Capital, la chacra sita en el partido de Chacabuco que mide 273 metros de frente por 395 de fondo con numeración 358, Partida 2001, Nomenclatura Catastral Circunscripción Décimo Primera, Sección D., Inscripción 56|1965. Base: $ 144.666. Al contado. En efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Chacra 359, sita en el partido de Chacabuco que mide 273 metros de frente por 395 metros de fondo, Partida 2002, Nomenclatura Catastral Circunscripción Décimo Primera, Sección D. Base: pesos 220.000. Al contado, en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Lote Nº 36, ubicado en el pueblo de Carlos Salas, partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 4 ha. 84 ca. Nomenclatura catastral Circunscripción Décima Segunda. Sección B. Quinta 23. Inscripto Nº 836. Base: pesos 701.333. Al contado, en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Parcela 1245 a: ubicada en el partido de Lincoln, Prov. de Buenos Aires, con una superficie de 4 ha. 7 a. 56 ca. "Las Toscas". Nomenclatura Catastral Décima Segunda. Partida 11.259. Inscripción 660. Base: $ 128.666. Al contado. En efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 13.500 e.23|12 Nº 34.815 v.26|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos "GLEIBERMAN ISRAEL c| GUERRIERI FRANCISCA E. y otra s|Ejec.", expediente Nº 24.349, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un piano vertical marca Stingle Frezer Viennen y un combinado marca Marshall con tocadisco Winco estereofónico. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 2.700 e.23|12 Nº 34.318 v.24|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12 Dr. Carlos A. Legorburu, Secretaría número 23, comunica por tres días en autos: "REFINERIAS DE PETROLEO LA ISAURA S. A. c|DADDONA BLAS A. y otro s|Ordinario", que el martillero Eduardo A. Bafico domiciliado calle Bulnes 1674 de esta Ciudad, rematará día 27 de diciembre de 1969, a las 17.30 horas en el lugar, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la calle Brandsen 238 (Sin chapa, entre números 228 y 240) entre Lavalle y Brown, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con base $ 295.556, al contado y en las condiciones en que se encuentra. Mide 8.66 frente por 12,53 fondo (Superficie ad corpus 107,91 metros cuadrados). Circunscripción I, Sección M., Manzana 66, Parcela 7c. El inmueble se encuentra ocupado por un presunto inquilino. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 6.300 e.23|12 Nº 34.534 v.26|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "COVENTRY MOTORS S.R.L. c|ENRIQUE MARTINEZ s|Ej. Prendaria" Exp. Nº 24.950, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 3 de enero de 1970, a las 10 horas, en el local de ventas sito en la calle Humboldt Nº 1656, donde se exhibe de 9 a 17 horas: Un automóvil Pick Up modelo 1969, Peugeot, color blanco, motor Nº 76333, carrocería Peugeot número 4.004.694, con equipo de servi freno. Chapa Capital Nº C.173-770. En perfecto estado. Base $ 653.575 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.500 e.23|12 Nº 34.562 v.26|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "TORRES MIGUEL A. c|BOLAÑOS, SIMON H. s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 27.158, que el martillero J. Giordano rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 14.30 horas, en Austria esquina Juncal (Estación de Servicio Y.P.F.) el siguiente bien: Un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo año 1965, tipo rural, de industria argentina, motor Nº 657001915, serie número 58361.00182, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 1.102.862. El bien se exhibe en el lugar de remate en el horario de 8 a 18 horas. Base m$n. 645.679. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. El bien será entregado previa integración del precio total (Art. 565 Cód. Proc.). — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.950 e.23|12 Nº 34.659 v.26|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|MANZANO S. A., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 29.906, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 15,30 horas, en la calle Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: un chasis marca Dodge, modelo D-200 128", año 1967, chasis Nº 72L0081D, motor marca Chrysler, Nº 72L0081D, furgón térmico carnicero, forrado interiormente en chapa galvanizada, con aislación de lana de vidrio, título de dominio de Capital Federal Nº C 151749. — Base m$n. 829.150. Contado. — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 o|o, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 6.300. e.23|12. — Nº 34.931 v.26|12|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día, en el juicio "FEIDMAN JACOBO NOE c|BETHENCOURT UBALDO MANUEL, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 32.062, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 17,30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: cuatro sillones de un cuerpo c|uno, tapizados en tela plástica color marrón claro; cuatro espejos, de 1,20 x 1 m. aprox.; un espejo de 1 m. x 0,70 aprox. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.800. e.23|12. — Nº 34.805 v.23|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en autos "BENCARDINO ALFREDO c| VELLO ANTONIO, s|Ejecutivo" - Expte. 31.310, que el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 27 de diciembre de 1969, a las 10 hs., Balbastro 2018, Cap., lugar donde se exhiben: una heladera comercial "Siam", 4 puertas, motor eléctrico acoplado; un cortadora fiambre "Felizola", Nº 4196; una balanza 10 kgs., Nº 1155536; un televisor s|marca, gabinete madera, pantalla común. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 2.700. e.23|12. — Nº 34.519 v.24|12|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en autos "TERUEL GUILLERMO c|FRIGORIFICO CICHELLO S. A. s|Ejecutivo" - Expte. Nº 25.367|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día lunes 29 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2045, Cap., donde se exhiben y en el buen estado que se encuentran: una báscula para 300 kgs., marca Avro, Nº 7403; dos balanzas reloj, marca Brasilia, números 32593 y 60060; tres balanzas reloj, marca CA, Nº 6159, 6329 y 6758; una balanza marca Trébol, número 6868; una sierra sinfín para carne, marca Filizola, sin número visible. — Sin base. Contado. Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. de Ptos.).
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 5.760. e.23|12. — Nº 34.871 v.24|12|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "BIAGINI MARIO D. E. c|SPREI JUAN HARTWIG, s|Ejecutivo" - Exp. Nº 24.818, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 29 de diciembre del corriente, a las 17,20 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: una caja de caudales de acero, de 1 puerta, con base de hierro, marca José Santa María, San Juan 1535, Cap.; una máquina de soldadura, eléctrica, marca "Conos", modelo 136, Nº 1167, funcionando; dos rectificadoras de corriente, marca "Telemckan", modelo Iding 16 Sthim, industria alemana, s|Nros. visibles, funcionando; doce bolsas conteniendo 25 kilogramos cada una de polietileno, material marca Albatene; todo en buen estado. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.800. e.23|12. — Nº 34.812 v.24|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "VALLEJOS, HUGO JORGE contra CASA TOJA S. R. L. BOVERO Y CIA. s|ejec.", Expediente Nº 24.147, que el martillero Eduardo R. Vincelli, rematará el 30 de diciembre de 1969 a las 15 hs., en Vidt 1623, Cap. Fed., los siguientes bienes: Una heladera fiambrera de 3 metros aprox., con motor acoplado de 3 puertas. Una cortadora de fiambre m|Berkel. Una enceradora m|Beutin eléctrica. Una balanza m|Berkel, todos los bienes en buen estado de conservación y funcionando. — Se exhiben en la calle Lezica 4265, Cap. Fed., de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Si base, al contado en efectivo. — Comisión 10 %. — Venta sujeta a la aprobación Judicial.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.200.— e. 23|12 Nº 34.915 v. 24|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "PALADINO, FRANCISCO c| SOTELO, JORGE ESTEBAN s|ejecución prendaria", que el martillero Carlos Airoldi, rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en Directorio 1144, donde se exhibe todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automóvil Ford, modelo 1946, motor 99A1248140, Patente Ciudad de Buenos Aires 310947. — Base 358.107 m$n. — De no existir postores en la subasta, se realizará nuevo remate media hora después, sin base. — Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.500.— e.23|12 Nº 34.890 v. 26|12|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 9

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "AYALA RODRIGUEZ CUPERTINO c| LOIACONO de SANTARELLI PERLA ESTHER s|despido", Expte. Nº 18989, que el martillero R. H. López Verón, rematará en Hipólito Yrigoyen 771, Capital, el día 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, una máquina de calcular en estado nueva, "Totalia" I-600103, que se exhibe en el mismo lugar. Al contado. Sin base. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. Sujeto a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la C. Federal. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Alcira N. Ferrer de Chirinco, secretaria.
$ 3.000 e. 23|12 Nº 34.751 v. 24|12|69

Nº 23

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23, comunica por dos días autos "DE SENSI, LUIS A. c|ANDRES VARELA y otros s|despido", el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará 27 diciembre 1969, a las 10 y 30 hs., en Balbastro 2018, Capital, lugar donde se exhiben: 80 sillas de madera respaldo abierto, 23 mesas de bar 0,70 x 0,70. — Sin base, al contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Se reciben ofertas bajo sobre hasta el día anterior al remate.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Ernesto E. Pedernera, secretario.
$ 2.700.— e. 23|12 Nº 34.520 v. 24|12|69

Nº 24

Juzgado del Trabajo Nº 24, comunica por dos días en el juicio GINESTRA, BERNARDO JOSE c|MIDON, RICARDO s|despido, Expte. Nº 16.572, que el martillero Alberto C. Areco, rematará en Santa Fe 5007, el 29 de diciembre a las 9 hs., los siguientes objetos: Una heladera comercial de seis puertas, marca Berrutti, con motor eléctrico acoplado sin número visible y una máquina registradora National Nº 2.369.751 — 852 E XX, los bienes se exhiben en Curapaligue 1432 de Capital. — Sin base. Al contado. Comisión 10 %. — Entrega inmediata con pago total.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Ricardo A. Guibour, secretario.
$ 2.700.— e. 23|12 Nº 34.306 v. 24|12|69

Nº 28

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Trabajo Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "GUZMAN, MIGUEL y otro c| TRANSPORTISTAS ASOCIADOS 1º DE MAYO S. A. C. I. s|despido", Expte. Nº 15.873, que el martillero Ricardo M. Oliveri de La Riega, rematará el día 29 de diciembre del corriente a las 17 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión canadiense Chevrolet Nº de motor TSM 483835253. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Horacio Ernesto Arcal, secretario.
$ 3.000.— e. 23|12 Nº 34.808 v. 24|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 72, comunica por un día en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL LA CAMONA s|Ejec. fiscal", que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 30 de diciembre próx., a las 10 hs., en Santa Fe 5007, Cap., una máquina registradora marca "Clary", eléctrica, modelo 303, Nº 24810, con número interno de registro Nº 166, en funcionamiento. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — El secretario.
$ 675 e. 23|12 Nº 34.916 v. 23|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por dos días en el juicio "CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|CALCOMANIAS MEYERCORD DE ARGENTINA S. R. L. s|apremio", Exp. Nº ...., que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaures Nº 545, el día 26 de diciembre de 1969, a las 14 hs.: Una máquina Planograf, marca General Blowar Co., serie 15-S.P. Nº 6056, made in USA., en funcionamiento y cinco prensas para impresión de 56 cm. por 64 cm., aproximadamente, sin número ni marca visible. Los bienes se exhiben en el depósito Arona Hnos. S.R.L., de la Avda. Cobo Nº 1877, de Capital Federal, de 7 a 17,30 hs. (Inv. de venta R. 4599). Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — José María Wathelet, secretario
$ 2.860 e. 23|13 Nº 34.397 v. 24|12|69

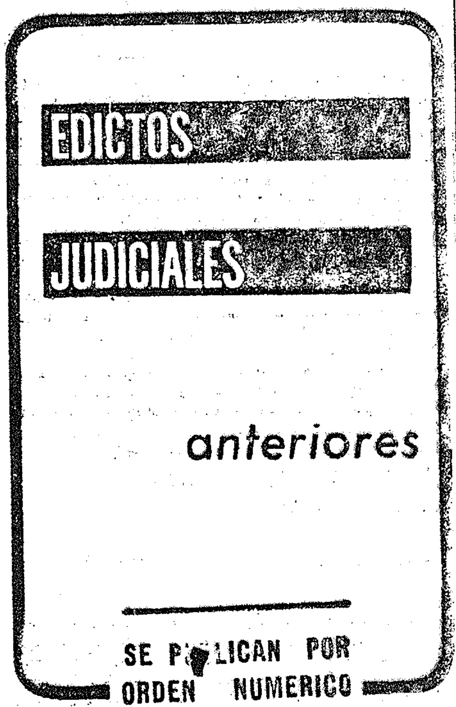
Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, comunica por un día en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ALFREDO FERNANDEZ y otros s|Ejecutivo", Exp. B-777, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaures Nº 545, el día 26 de diciembre de 1969, a las 14 hs., un televisor marca Philco portátil Nº 11J21R, industria made in USA., funcionando, que se exhibe en el mismo lugar (Inv. de remate R. 4567). Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969 — Martín D. Farrell, secretario.
$ 850 e. 23|12 Nº 34.389 v. 23|12|69

PROVINCIAS

LA MATANZA

El Juez de Paz de La Matanza, señor Paulino M. Velázquez hace saber que el martillero, señor Claudio Manlik, venderá en pública subasta el sábado 27 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Arribeños Nº 5250, San Justo, barrio Manzanares La Flora, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe diariamente, una máquina para armar calzado pegado, sin marca ni número visible, color rojo, con motor eléctrico de 1 HP., sin marca ni número visible, sin base, al cantado y al mejor postor. Comisión 10 o|o Entrega inmediata. Subasta ordenada en autos "MERCANTIL FORESTAL S. C. A. c| PIERNES CRISTOBAL s|ejecutivo", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 24, a cargo del señor Juez Mario H. Lynch. — San Justo, 15 de diciembre de 1969. — Delfor N. Goya, secretario.
$ 5.850 e. 23|12 Nº 34.320 v. 26|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA MUSCIO de GALOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969 — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.160.— e.22|12 Nº 33.939 v.24|12|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.22|12 Nº 33.995 v.24|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO ANTONIO SIERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.22|12 Nº 33.970 v.24|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN LUSARRETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.22|12 Nº 33.969 v.24|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZIO ARNALDO DUCCI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.22|12 Nº 33.987 v.24|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA LUISA REGAZZONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250 e.19|12 Nº 33.652 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANTONIA VISCITO de COPPOLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.160 e.19|12 Nº 33.509 v.23|12|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO COTS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.920.— e.22|12 Nº 34.050 v.24|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de META JOST, o META YOST, o META JOST o META EMMA JOST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.250. e.19|12. — Nº 33.653 v.23|12|69

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a acreedores y herederos de don SANTIAGO RIOS y los emplaza para estar a derecho en los autos: "Ríos Santiago s|sucesión", dentro de los treinta días. — Publíquese por tres días en El Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 3.150 e.22|12 Nº 33.993 v.24|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TANASI o TANAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800. e.19|12. — Nº 33.860 v.23|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FERNANDEZ de TANASI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 6.000. e.19|12|69. — Nº 33.855 v.5|1|70

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL JOSE CAIMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800. e.19|12. — Nº 33.466 v.23|12|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM TOMCHINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800 e.22|12 Nº 34.085 v.24|12|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELIA BEATRIZ LANDONI de POCHAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — César Herbón, secretario.
$ 2.040. e.19|12. — Nº 33.838 v.23|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, del Dr. Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 16 del doctor Juan Carlos Quintana Terán, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEON OJBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800 e.22|12 Nº 34.026 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL VARANTZ de WAINSTEIN o RAQUEL VARANC de WAINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800. e.19|12. — Nº 33.856 v.23|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña "ANA CARMEN GARCIA de GEADA", "ANA CARMEN GARCIA PEREZ de GEADA", "ANA GARCIA PEREZ de GEADA", "ANA CARMEN GARCIA de GEADA" y ANA GARCIA de GEADA". — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.700 e.22|12 Nº 33.934 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ARUFE de GALLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.22|12 Nº 33.949 v.24|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX LUIS GENOVESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 — e.22|12-Nº 34.197-v.24|12|69

Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ERET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.680 e.22|12 Nº 34.190 v.24|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IGNACIO LLINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.678 v.23|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO FACCIUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.555 v.23|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nro. 10, Secretaría Nro. 19, cita por cinco días a NICOLAS MARIA ANGEL ALBERTO ANTONIO ALVAREZ, ELVIRA SUSANA PRIMAVERA ERNST, HUGO CRISTIAN GREGORIO ERNST, SANDRO IGNACIO GRECO y LUISA TANSSINI de ACRI, a que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Bebidas Argentina S. A. contra Consorcio de Propietarios Finca calle Arenales 1429|33 s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente y los defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 7.500 e.22|12 Nº 34.019 v.29|12|69

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OTERO RIO u OTERO del RIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. — e.22|12 Nº 33.998 v.24|12|69

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES PIERUCCI e ISIDORA KLINEC de PIERUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. — e.22|12 Nº 33.996 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAIOCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.655 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores del señor JOSE FERRER. — (Publicar por tres días).
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.455 v.23|12|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRANT MENZIES o ANTONIO GRANT GRANT MENZIES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250. — e.22|12 Nº 34.003 v.24|12|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL TURA LAFONT de GUILLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250. — e.22|12 Nº 34.089 v.24|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA COLOMBO de POSSE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.340. — e.22|12 Nº 34.189 v.24|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DEMARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.786 v.23|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO CAYETANO SANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.730 v.23|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ARIAS de VERDI BRUSATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.22|12 Nº 33.923 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO PENNISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969.
— Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.572 v.23|12|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDES DREIZIN de BAKALARZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.160. — e.22|12 Nº 34.094 v.24|12|69

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MASEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.300. — e.22|12 Nº 34.000 v.24|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a hereedros y acreedores de don HORACIO EGUIA SEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800. — e.22|12 Nº 33.965 v.24|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MELNIK de PODHAJNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969.
— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.445 v.23|12|69

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROSA ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800. — e.22|12 Nº 34.057 v.24|12|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MARIA MASINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. —
$ 1.100. — e.22|12 Nº 34.025 v.24|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RESSEPTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250 e.19|12 Nº 33.868 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ANTONIO VESSCHEMONT, para que comparezca a estar a derecho. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.633 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE PONZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.160 e.19|12 Nº 33.502 v.23|12|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA ALLENDE de SARACO y VICENTE SARACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.100. — e.22|12 Nº 33.959 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don HECTOR NUNCIO CASTORINA, nombrándose síndico al doctor Jorge Octavio Daurat, con domicilio en la calle Sarmiento 559, piso 10, oficina 172. Fíjase el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, prohíbese a los deudores del concursado hacer pagos o entregar bienes a éste, bajo apercibimiento de tener como no extinguidas las respectivas obligaciones.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 4.050. — e.22|12 Nº 33.957 v.24|12|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROBERTO LOPEZ. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.610 v.23|12|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE COSME PALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Miguel Angel Villar, secretario.
$ 1.920 e.19|12 Nº 33.517 v.23|12|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RAIMUNDO PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.22|12 Nº 34.149 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOE EDMUNDO GRAMAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969.
Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 33.471 v.23|12|69

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA AGUILAR de LIVON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Jorge N. Palmieri, secretario.
$ 2.250. — e.22|12 Nº 34.096 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO MACCAGNO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.250. — e.22|12 Nº 34.015 v.24|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA LOPEZ de CONIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800. e.19|12 Nº 33.456 v.23|12|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELICA ESTRELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250. — e.22|12 Nº 33.999 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA o ANTONIA BATTISTINA CESENA de LATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250. — e.22|12 Nº 33.927 v.24|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL DUHOURCQ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. — e.22|12 Nº 34.138 v.24|12|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. — e.22|12 Nº 34.081 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA PELLERITI de CATUSCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969
Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. e.19|12 Nº 33.639 v.23|12|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ONETO, MARIA GUILLERMINA DIAZ de ONETO, RAMONA GOMEZ de ONETO y LEOPOLDINA CELIA ONETO de ARAGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969
Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.700.— e.19|12 Nº 33.638 v.23|12|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VILLASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969.
— Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.22|12 Nº 33.922 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA SULEMA BANQUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800. e.19|12 Nº 33.722 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don HUMBERTO ANGEL PUJOL, nombrándose síndico al Dr. Urbano de Iriondo (h), Florida 440; fíjase 50 días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos y constituyan domicilio ante él, los acreedores, Art. 40 del Cód. Proc., bajo apercibimiento de que si no lo hicieren deberán gestionar la verificación de sus créditos por incidente y a su costa.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969.
Julio C. Benedetti, secretario.
$ 4.500. e.19|12 Nº 33.630 v.23|12|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que cita por treinta días a herederos y acreedores de LASTENIO ALBERTO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.22|12 Nº 34.239 v.24|12|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ISIDORA BONORINO de CORSIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969.
María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. e.19|12 Nº 33.733 v.23|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO TABARES. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Derecho.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969.
María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250. — e.19|12 Nº 33.716 v.23|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO AMERICO STURLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. e.19|12 Nº 33.631 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ORTIZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. — e.19|12 Nº 33.491 v.23|12|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN TERRANOVA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969.
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700. e.19|12 Nº 33.504 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA FIGUEIRAS de PANISSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969.
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.19|12 Nº 33.479 v.23|12|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MENGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.22|12 Nº 34.030 v.24|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969.
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 33.732 v.23|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANTONIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 33.889 v.23|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ICONICOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.22|12 Nº 34.024 v.24|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER LUISA MAGDALENA RAIMONDI Vda. de BOTTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.22|12 Nº 34.206 v.24|12|69

Nº 28

Juez Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, hace saber que se cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA JOSEFA OTERO de ARNAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e.22|12 Nº 34.240 v.24|12|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOZANO de GARCIA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969.
— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.320.— e.22|12 Nº 33.988 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RICARDO LAZARO SENILLOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969.
— Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800.— e.22|12 Nº 33.968 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICHELIEU NABOULET. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969.
— Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800.— e.22|12 Nº 33.960 v.24|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OSCAR SEVERIANO LACAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969.
— Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 1.800.— e.22|12 Nº 33.943 v.24|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATALIA ACCATTINO de RUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969.
— Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800.— e.22|12 Nº 33.936 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MUCHNIK de ZEIDA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969.
— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 33.804 v.23|12|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaa por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969.
— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 33.460 v.23|12|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL GARAY y ESTELA FARALDO de GARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969.
— José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 33.439 v.23|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, en autos caratulados "Gambaro, Juan: Autorización" conforme a resolución de fecha noviembre 18 de 1969, cita y emplaza a doña ANA FILIPOVITS o FILIPOVIC de GAMBARO, para que dentro de los diez días comparezca a tomar la intervención que le compete en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes (artículo 343 del Código Procesal). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 3.000.— e.22|12 Nº 34.130 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GUTIERREZ DE HERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.898 v.23|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por tres días, a JOSE ANGELO, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que por daños y perjuicios le sigue el señor Rubén Resnizky, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 2.250.— e.22|12 Nº 34 022 v.24|12|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEORGINA ANTONIA PRETTI de MANTECON. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.800 e. 19|12 Nº 33.579 v. 23|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.800. e.22|12. — Nº 34.213 v.24|12|69

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ESTEBAN BERTOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.800. e.22|12. — Nº 34.107 v.24|12|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ZANGRONIZ de FRANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 2.100 e.19|12 Nº 33.787 v.23|12|69

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JULIO ELIAS CASTRO y/o JOSE JULIO CASTRO TORRES y/o JOSE CASTRO TORRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Eduardo José Cail, secretario.
$ 1 800 e.19|12 Nº 33.499 v.23|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, en autos "BANDA, ROBERTO M. c PAILCO S.A. s/cancelación pagarés" hace saber por quince días en siguiente edicto:
Buenos Aires octubre 7 de 1969 — Austos y Vistos: Atento lo solicitado, lo dispuesto por el Art 89 del decreto 5965 de 1963 —aplicable al pagaré en virtud de remisión expresa del Art. 103 del mismo— y habiéndose prestado la caución exigida, resuelvo: disponer la cancelación de tres pagarés librados por Pailco S.A. a favor de Pedro Argentino Errecalde endosados por éste y siendo portador al momento del extravío Roberto Miguel Banda, por la suma de $ 84.818 cada uno y con vencimiento el 14 de agosto ppdo. 13 de setiembre ppdo. y 13 de octubre próximo, respectivamente. Autorízase su pago después de transcurridos 60 días a contar de la última publicación del presente si no hubiere oposición de tenedor legítimo. Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al librador aceptante. Alejandro de Labougle.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 40.500.— e.2|12 Nº 28.792 v.23|12|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 hace saber por quince días que en los autos "GABIMET S.R.L. s|denuncia extravío de pagarés" exp. Nº G-663 ha dispuesto cancelar cinco pagarés librados por "Compañía Americana de Radiocomunicaciones S. A. I. C. números 5009, 5010 5015, 5016 y 5017 por m$n. 100.000 cada uno, con vencimientos los dos primeros el 30 de noviembre y los tres últimos el 30 de diciembre de 1969, y uno librado por "Statex S. A. I. C." con vencimiento el 15 de abril de 1970 por m$n. 249.622 todos endosados por "Gabimet S. R. L." a la firma "Comasider S. A. C. I." y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 22.500 e. 5|12 Nº 29.681 v. 29|12|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por quince días en autos: "CATROPPA, HUMBERTO s|cancelación documentos Art. 89 d. l. 5965|63" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 9 de diciembre de 1969. — Por presentado, por partes en los términos del Art. 48 Cód. de Proc. y constituído el domicilio. Atento lo solicitado constancia de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria hasta cubrir la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés prendarios, que en número de 35 y por las sumas de m$n. 27.700 cada uno y un último de moneda pesos nacional 30.500 cada uno y con fechas correlativas y mensuales que van desde el 15|11|69 al 15|11|72 instrumentan cada uno de los contratos prendarios Nº G 714.216, G 714.217, G 714.218, G 714.219 G 714.220, G 714.222, G 714.223, G 714.224, G 714.225, G 714.226, G 714.233, G 714.234, G 714.235, G 714.236, G 714.237 G 714.238, G 714.239, G 714.240, G 714.241, G 714.242 G 714.243, G 714.244, G 714.245, G 714.247, G 714.248, G 714.249, G 714.250, G 714.252, G 714.253, G 714.254, G 714.255 G 714.257, y G 714.258, por moneda pesos nacional 1.000.000 cada uno autorizándose su pago dentro de los sesenta días si no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y avalistas y ofíciese al Registro Nacional de Créditos Prendarios haciéndose saber el presente juicio y que deberá abstenerse de registrar cancelación u endoso alguno de los mencionados contratos prendarios. — La documentación de marras fue suscripta por Transportes Emilio Castro S. A. C. I. y avalada por las líneas 1, 2, 40 y 48 todos con domicilio en Acassuso 7625 de Capital e inscriptas en el Registro Nacional de Créditos Prendarios el 19 11|69 a la orden de Humberto Catroppa. — Fdo.: Salvador María Lozada. Juez.
Buenos Aires 10 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 54.000.— e.16|12 Nº 31.859 v.8|1|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendiente en autos "ASCENSORES TRANVER, S. R. L., s|convocatoria de acreedores", para el día 13 de marzo de 1970, a las 8 horas, en la sala del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.500. — e.19|12 Nº 33.826 v.26|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por quince días, en los autos "LOMA NEGRA C. I. A. S. A., s|Procedimiento Art. 89, Decreto-Ley 5.965|63, ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 89 del decreto-ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución suficiente a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de Cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte pesos moneda nacional, dispónese la cancelación de los tres pagarés librados por la Municipalidad de Olavarría a la orden de "Loma Negra C.I.A.S.A.". Nros. 435 m., 436 m. y 437 m., por m$n. 821.315, m$n. 3.575.879 y m$n. 1.351.326, todos con vencimiento el 31 de enero de 1970. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en un diario con circulación en la Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. — Notifíquese a la libradora. — Firmado: Tomás Guillermo Mansilla".
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 40.500. e.22|12|69. — Nº 34.266 v.14|1|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días la quiebra de MALDONADO, OSCAR RODOLFO. Síndico Jorge Eduardo Nicolao, en Coronel Martiniano Chilavert 2932, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Señálase el 26|12|69, a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 8.250 e. 18|12 Nº 31.610 24|12|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, del Dr. Carlos Alberto Cornejo, hace saber por dos días, que en los autos "GORR, HERNALDO OSMIDE, s|Quiebra" - Expte. Nº 15.822, que por considerarse reunidos los supuestos del artículo 186 de la Ley de Quiebras se ha decretado la rehabilitación del fallido.
El presente edicto será publicado en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969 — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.700. e.22|12. — Nº 34.247 v.23|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de "FLEXIL S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 30 de abril de 1969. Síndico: Rafael Angel Peloso; domicilio: Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 3 de abril de 1970, a las 14,30 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 12.500. e.22|12. — Nº 33.941 v.29|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de MIGUEL SANJIAN. Fecha provisoria de la cesación de pagos: 7 de noviembre de 1968. Síndico: José Zimmerman, domiciliado en Viamonte 640, 9º Cfte., a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. — Señálase el 25 de febrero de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 9.000. e.22|12. — Nº 33.944 v.29|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días a los acreedores de "S. J. PARISE E HIJOS S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días, a contar de la última publicación para presentar a síndico contador Francisco Miguelez, en su domicilio Viamonte 927, 1er piso, los títulos justificativos en sus créditos. El día 11 de marzo de 1970, a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 7.500 e. 17|12 Nº 32.845 v. 23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días a los acreedores de TADECO S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada. Expte. 35.986 fijándoles 30 días para presentar al síndico José Gemi Calderari. Avda. R. Sáenz Peña 890. (7 E), los justificativos de sus créditos. El 30 de marzo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.
$ 7.500 e. 17|12 Nº 32.746 v. 23|12|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica y hace saber por dos días, que en autos caratulados MARTIN F. COUTO Y CIA. S. R. L., s|Quiebra, se han regulado los honorarios del Síndico Contador D. Ernesto Mahmud, en la suma de m$n. 35.000, y los del Escribano D. Manuel P. Borzone, en la suma de m$n. 12.000, y los del letrado patrocinante del acreedor peticionante, Dr. Luis I. Rubinstein, en la suma de m$n. 5.000.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.000. e.22|12. — Nº 34.134 v.23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días la quiebra de "AIZENBERG ISAAC". — Fecha provisional de cesación de pagos: 10 de mayo de 1968. Síndico Alberto González, con domicilio en Lavalle Nº 1619, piso 3º, B, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 25 de febrero de 1970, a las 8 hs, para reunión de la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 8.250 e. 17|12 Nº 32.894 v. 23|12|69.

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 15, cita y emplaza a estar a derecho a DEMETRIO CARAPANCEA Y CIA. y|o DEMETRIO CARAPANCEA, para que tome intervención en autos "Ríos Cirilo Ismael c|Demetrio Carapancea y Cía. y otro., s|despido", dentro de tercero día y a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor ad-hoc (Art. 53 de la Ley 12.948). Hácese saber el juez que va a conocer. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.
e.19|12 Nº 564 v.23|12|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA MARIA AVELLEIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 27 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, prosecretario.
e.19|12 Nº 565 v.26|12|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMA BARRIENTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, prosecretario.
e.19|12 Nº 566 v.26|12|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMALIA SUSANA AYUNTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 25 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, prosecretario.
e.19|12 Nº 567 v.26|12|69

SAN JUAN

Señores MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA:
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Pro-

vincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.796 (año 1969), caratulados: "c|ABRAHAM AYE ALI o AYE ALI ABRAHAM, JUAN HUMBERTO ALGAÑARAZ, JULIO EDUARDO ECHENIQUE y RAMON FRANCISCO PAEZ o RAMON PAEZ DE ORO (detenidos) MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA (prófugos). — Por: Asociación ilícita; Hurto, participación principal en hurto; Inf Art. 204 incs. 3º y 4º y 282 C. Penal. — Damnif. Centro de Salud Dr. Guillermo Rawson, San Juan, Secretaría, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.21|11|69 Nº 510 v.7|1|70

REMATES JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio: REZZOGLI, JERONIMO FRANCISCO c|HECTOR Y HUMBERTO GIORGI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 13.611, que el martillero don Armando G. Marolda, rematará en su salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, 1 lunes 29 de diciembre de 1969, a las 16 horas, una fracción de campo ubicada en el Cuartel Once del Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires, parte del Establecimiento "El Socorro", que se compone de una superficie de 852 Ha. 69 a. 21 ca. y 02 ds. cdos. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Parcela 193. Base pesos 24.000.000 m n con tercera parte al contado, tercera parte a un año, y tercera parte a dos años, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien y con el 15 o|o de interés anual sobre saldos adeudados, que se abonará por trimestres adelantados. 20 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por los propietarios, según el informe de fs. 130, y que de acuerdo a lo que establece la cláusula cuarta, inciso e) del contrato hipotecario, el bien debe entregarse desocupado. Para revisar el campo y otros informes, dirigirse a las oficinas del martillero, Paraguay 776, primer piso — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 19.500 e. 17|12 Nº 33.121 v. 23|12|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "PARENTE SALVADOR y otros c|GUERRIERI de GUERRERO LUCIA y otros s|hipotecario", expediente Nº ...., que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca de la calle Alvarez Jonte 531|535 entre las de España y Parera, de Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, edificada en el lote 6, de la manzana A, con la base de m$n. 1.376.000; la finca se encuentra ocupada según manifiesta en autos el martillero. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Exp. Nº 100.102. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 5.820.— e.22.12 Nº 34.084 v.24|12|69.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "LAFOUBLE LAPLACE MATILDE y otra c|MAURI JOSE PAULINO y otro s|Hipotecario", Exp. número 14.935|15, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el 52 o|o indiviso que corresponde a los ejecutados en autos del inmueble sito en la calle Almirante Brown 1402|16|12|14 y 18, esquina Lamadrid 360|78|84 y 92 de esta Capital Federal, con la base de m$n. 711.000; el día 26 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. La finca se encuentra ocupada por los condóminos siguientes: Almte. Brown 1402: ocupada por una farmacia; esquina Lamadrid; Almirante Brown 1406: tienda; Almirante Brown 1412: un quiosco; Almirante Brown 1414: bar; Almte. Brown 1416: relojería; Almirante Brown 1418: tienda; Lamadrid 360|378|384: locales ocupados por los demandados con imprenta. El edificio se trata de planta baja solamente, compuesta por locales de negocio, de una antigüedad de 35 años aproximadamente, todo en buen estado, siendo todos los locales de material, excepto lo ocupado por los demandados que es mixto. Venta al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Superficie total del inmueble: 514,66 m. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 14.040 e.22|12 Nº 34.078 v 24|12|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos caratulados DOMINGUEZ MANUEL s|Sucesión, expediente Nº 12.004 del año 1956, que el martillero Sr Santiago B. Canoo Mazar, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 12.30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en la calle Manuela Pedraza 5512, Capital, entre las de Andonaegui y Bucarelli, Zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de Belgrano, Circunscripción 16, edificada en lote de terreno, designada en el plano a que se refiere su título con el Nº 10 de la Manzana P, compuesta su extensión de 8,66 metros de frente al Norte por 25 mts. de fondo, lo que hace un área de 216,50 metros cuadrados, lindando por el frente con la calle Manuela Pedraza, por el fondo con parte del lote 12, por el Oeste con parte del Lote 9 y por el Este con el 11, todos de su manzana. Inscripto en el Registro de la Propiedad al Fº 594 del Tº 553, Zona Norte bajo el Nº 110.326, Inscripción 2da. La posesión dentro de los 90 días de aprobado judicialmente el remate, entregándose el inmueble totalmente desocupado. Además como condición de venta la escritura traslativa de dominio pasará por ante el Registro del escribano don Fernando Stankievich, domiciliado en la calle Quilmes 235, Capital. (Constancias de Fs. 132). Base: pesos 4.000.000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal La propiedad se visita de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital. T. E. 40-9420 — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 10.800 e.22|12 Nº 34.550 v.24|12|69

JUDICIAL. El Juzgado Nac. Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos "MERLO KEREK & CIA., S. R. L. c|BERON de CALVEYRA MARIA y otros, s|división de condominio", hace saber por 3 días que el martillero Jorge A. Kern rematará el día 28 de diciembre 1969, a las 17 hs. en el mismo, el lote de terreno desocupado, sito en calle Blanco Encalada Nº 5317, de Capital Federal, cuyas medidas son: 12m94 en su frente s|Blanco Encalada; 12m02 en su contrafrente, por 22m28 y 22m26 de fondo. Sup. total aprox. 287 m2 95 dm2. Base $ 752.000 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 7.680. — e.19|12 Nº 33.674 v.23|12|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos: "MASELLI HECTOR c SILMAN ISMAEL s|Ejec.", Exp. Nº 12.431, que el martillero Venancio Mora, rematará el 29 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en Avenida Córdoba 1309, piso 2º, Derecha, Capital, dos lotes de terreno sitos en Villa Bonich, Partido Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, ambos con frente a la calle 9 de Julio, entre Guido Spano y Sarmiento, que miden: Lote 3: 10,80 metros de frente por 26,88 metros al N.O.; y 26,93 metros al S.E. Superficie total 290,57 metros cuadrados. Base $ 1.347.206 m|n. — Lote 4: 10,90 metros de frente por 26,93 mts. al N.O.; y 26,98 mts. al S.E. Superficie total: 293,31 metros cuadrados. Base: $ 1.487.072 moneda nacional. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión al 3 o|o. Al contado. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. Se deja constancia que una de las partes alega tener la posesión de la mitad indivisa de ambos lotes, sin haberlo aún acreditado; y que se adeuda por impuestos inmobiliarios Básicos y Municipales por los años 1965 67|68|69. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 8.550 e.22|12 Nº 33.912 v.24|12|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "MONTI MARIO y otros c|VERA PEDRO PABLO, s|hipotecario", que el martillero Alfredo Landro rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en la misma, la propiedad calle Saavedra 834, entre las de Urquiza y Maipú, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires. Edificada en terreno que mide 10 m de frente al N por 33,19 m de fondo. Sup. total 331,90 m2. Base $ 2.760.000 m.n. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. 8% de seña y a cuenta de precio, 3% de comisión, todo en efectivo. La cláusula cuarta de la hipoteca dice: Se hace constar que el inmueble objeto de la presente se encuentra ocupado por el deudor, a título de propietario, quien no podrá alquilar total ni parcialmente mientras se encuentre vigente este contrato, y en caso de ejecución lo deberá entregar totalmente desocupado y libre de intrusos. Esta cláusula regirá para el que resulte comprador, en el caso de ser vendida la propiedad".
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 9.000. — e.19|12 Nº 33.557 v.23|12|69

Nº 24

JUDICIAL. Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por el término de tres días, en el juicio "GULGULIJAN ANTONIO c|IOPPOLO MIGUEL, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Eduardo Jakim rematará el sábado 27 de diciembre de 1969, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle José Cubas 3795, Capital Federal, una finca ubicada en el partido de General San Martín, hoy Tres de Febrero, pueblo de Caseros, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Dante Nº 349, entre las de Avenida San Martín y Medina, edificada en el lote de terreno consignado con el Nº 8 de la manzana 76d, que mide 10 m de frente al Norte, por 34,14 m de fondo, o sea una superficie de 341,40 m2. Base $ 1.133.543 m|n., al contado. La finca se entrega desocupada, de acuerdo con la cláusula expresa del contrato hipotecario que así lo dispone. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — El Secretario.
$ 9.600. — e.19|12 Nº 33.524 v.23|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en los autos "ALONSO EUGENIO y otra c|SERVANDO RODRIGUEZ CARLOS s|ejec. hipotecaria", Exp. Nº 16.266, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 26 de diciembre de 1969 a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca de la calle Bogotá entre Quesada y París, de Isidro Casanova, Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, edificada en el lote 4 de la manzana 77, con la base de m$n. 518.000, la finca se encuentra ocupada por los demandados, se puede visitar de 15 a 17 horas, todos los días. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 5.850.— e.22|12 Nº 34.073 v.24|12.69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ FERNANDEZ JESUS c|ZELICOVICH MARCOS, s|ejecución hipotecaria", que la martillera Adela Clara Palacio de Martiré rematará el día 29 de diciembre próximo, a las 15.40 horas, en Perú 1037, Capital Federal, la unidad Nº 1, letra "A", de la finca calle Habana 2344|46, Capital Federal, ocupada en su planta alta por quien invoca carácter de inquilino, y en su planta baja, por desconocidos. Según cláusula quinta de la hipoteca deberá entregarse totalmente desocupada a quien resulte comprador. Superficie propia cubierta, 130,97 y común cubierta, 23,97. Total, 154,94 m2. Visitar de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. Venta al contado. Seña 8 o.o. Comisión 3%, en efectivo solamente. Base, pesos 400.000 m|n.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 6.300. — e.19|12 Nº 33.475 v.23|12|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "LA BANCA RICARDO ARGENTINO c|NIEVES MARIANO s|Ejecución Hipotecaria", Exp. 11.562|1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle

Santa Fe 5007, Capital, la finca ubicada en la calle Tandil Nº 7435 de esta Capital, edificada en el lote Nº 3, de la Manzana "A", con 8,66 metros de frente al S.E., con un contrafrente de 8,66 metros, y por un costado 34,46 metros al N.E. y 33,96 metros al S.O. Zona Sur, Circ. 1ª, Secc. 76, Manzana 14, Parcela 28, Pda. 37.347. La propiedad se entregará desocupada. Base $ 3.641.433,33 moneda nacional. Al contado. Seña 8 o|o. a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 5.850 e.22|12 Nº 33.967 v.24|12|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el EXP. 17.220|69 sobre Ejecución Hip tecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 29 de dic mbre, a las 9.30 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital. En propiedad horizontal la Unid d 7 pisos 6, 7 y 8 del inmueble ubicado en la calle Arenales Nº 2095, formando esquina Junín s|número, piso 6. Sup. cubierta propia 105,32 metros: Piso 7, Sup. Cubierta 89,15 mts.; y Piso 8, Sup. cubierta 27,99 metros; o sea un total de superficie cubierta de 222,46 metros: uso exclusivo una jaula que está situada en el sótano común y se designa con el N 7 y la sup. común es de 104,87 mts.; esta unidad tiene además el uso exclusivo de un balcón en el 6º piso, con sup. no cubierta de 18,88 mts.; y dos terrazas en los pisos 7 y 8; sup. no cubierta de 17,86 mts. y 32,31 mts.; respectivamente; le corresponde un porcentual del 29,38 o|o. Unidades ocupadas por el demandado, su familia y la servidumbre. Expensas: $ 51.532. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base: $ 11.000.000 moneda nacional, al contado. 8 o|o en concepto de seña y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Fernando Voces, secretario.
$ 11 250.— e 2|12 Nº 34 249 v.24|12|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, notifica por 2 días a MARIA JUANA CANO y RAMOS, JUSTO CANO, y CANDIDO CANO, haciéndoles saber que en autos: Leumas S. R. L. c|Cano Pablo s|ejecutivo", se ha solicitado el remate de la finca calle Rafaela 4636 de esta Ciudad.
Buenos Aires, 4 diciembre de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 1.800.— e.22|12 Nº 34.036 v.23|12|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por dos días en los autos "ARMENTIA, JULIO ANGEL c|GALTEC DE PALAZUELO CARLOS H. s|ejec." (Expediente Nº 100.733), que el martillero Lucio López Serrey rematara el 30 de Diciembre de 1969, a horas 10, en Humberto I Nº 2046, donde se exhibe: un equipo rectificador "Evegoz" C. A. V.; 3 x 380 C. C. V. 8 — 166.A.3 x 10; A 600 x 300; fabricado por la casa de los rectificadores, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 3.000.— e.22|12 Nº 33.916 v.23|12|69

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por tres días en autos "MACRI NICOLAS FRANCISCO c|MATIN HNOS. FRANCISCO s|ejec. prend." Expte. Nº 144935 que el Martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 26 de Diciembre de 1969 a las 15 hs., en la Av. Mosconi 3361, Capital, donde se exhibe: Una máquina de escribir marca Remington, con Nº de fabricación AS-567375, modelo 700, de 90 espacios, pica, con sus accesorios completos. — Base $ 15.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, Diciembre quince de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 4.050.— e.22|12 Nº 34.651 v.24|12|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24 comunica por tres días en el juicio: "DYBNER MOTEL contra FARUGGIO SALVADOR sobre Ejec.", Exp. Nº 128.697, que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso, rematará el 22 de diciembre, a las 15 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: una licuadora marca Jaguel Nº 595, funciona: un juego de comedor comp. de mesa, 6 sillas tap. en cuero; un aparador de madera, en mal estado de conservación; una heladera familiar marca Warren, número gabinete 10.533 mod 900. Sin base. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969 — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 4.500.— e.18|12 Nº 33.790 v.23|12|69

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica p dos días en autos "TELESUD S. A. C. I. F. c|SANCHEZ ALBERTO FRANCISCO s|ejec. prend." Expte. Nº 130.385 que el Martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 26 de Diciembre de 1969, a las 15,30 hs., en la Av. Mosconi 3361, Capital donde se exhibe: Una heladera eléctrica marca Cliford, modelo 9 P Nº 31762, para uso familiar en el estado en que se encuentra. — Base $ 35.625. — Al contado. En efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 2.400.— e.22|12 Nº 34.653 v.23|12|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por tres días en el juicio "VOLPI HUMBERTO y otros c|CABRERA LEMA OLIVE H. y otros, s|cobro de alquileres" que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 29 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en Perú 1037, Capital Federal, la tercera parte indivisa de la finca calle Laquines 3015, Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra. Visitar de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. Venta al contado. Seña 20 o|o. Comision 3 o|o, en efectivo solamente. Base $ 90.667 m|n.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 4.500 e.19|12 Nº 33.477 v.23|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "FARIÑA, OVERTI NELSON c|ANGEL, MIGUEL y otra, s|Ej. Prend." - Expte. Nº 28.358, de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 11 y 45 hs., en Moreno 1441, Capital: un automotor marca IKA, modelo 1957, tipo rural estanciera, motor Nº 6002971, serie número 04111-03756, patente de la Prov. de Bs. Aires Nº 392.839, usado, uso particular, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Lope de Vega 839, Capital. — Base m$n. 295.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.500. e.22|12. — Nº 34.411 v.24|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos "MARTUCCIO, ROBERTO OSCAR c|CAPELLINO, FLORENTINO SEPTIMO y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 27.901, que el martillero Carlos F. Kostoff rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 16,30 horas, en Avda. Emilio Castro Nº 7435, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Siam Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-8427S, serie Nº A-8540, chasis Nº AHS1L-8540, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 19.516, destinado al transporte de pasajeros. — Base m$n. 424.003. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.950 e.22|12 — Nº 34.510 v.24|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|VIÑALES, JORGE DANIEL y otro s|Ej. Prend." (Exp. 28.339), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el da 29 de diciembre, a las 13 y 30 hs., en el local de la calle Hortiguera 736, Capital, dónde se exhibe: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo 1955, con motor Nº 6369315501082, patente de la Cap. Fed. Nº 27440, uso taxi, en el estado en que se encuentra. Base $ 88.228. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.600 e. 19|12 Nº 34.060 v. 23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en los autos caratulados "MERCADER JORGE ARMANDO c|PIOTTI HUMBERTO LUIS s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 27457, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 30 de diciembre de 1969, en la calle Besares 2732, a las 9 horas, donde se exhibe: Un automotor marca Ika, tipo Jeep, Mod. 1965, chasis marca Ika Nro. 03657. Serie 522.221, Motor 654071542, unidad usada a patentar en el estado en que se encuentre. Base $ 392.224. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo, el bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Proced. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario
$ 3.840 e. 19|12 Nº 33.938 v. 23|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CONSORCIO COMERCIAL ARG. CHILENO S. A. contra DEPOSITOS MITRE S.C.A. y otro, sobre Ejec." - Expte. Nº 40.006, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 26 de diciembre próximo, a las 15 y 30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad sita en la calle Vallejos 4165|67, Capital, entre las de Mercedes y Gualeguaychú, que consta de una construcción baja con entrada para coches, galería, comedor, tres habitaciones, baño y cocina. — Base m$n. 822.666,66. Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 por ciento. — Visitar con tarjeta.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.950. e.22|12. — Nº 34.569 v.24|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos caratulados "DE MARCO, JOSE C. c|GRANDAL, JOSE M., s|Ejec. Prend." - Expte. 42.162, que el martillero José Singereisky rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en la calle Avellaneda Nº 4245, de Capital, donde se exhibe: un automóvil usado, marca Isard, modelo 1962, tipo kombi, motor Nº 1022940, de la Pcia. de Bs. Aires, potencia 32 C.V., chapa patente Nº 1022940, de la Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 160.008. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.500. e.22|12. — Nº 34.612 v.24|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CABILDO PLATE S. R. L. c|RUARTE, NICOLAS CELESTINO y otros s|Ejecución prendaria", que el martillero Mario López, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 9 y 30 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca "Scania Vabis", modelo 1957, 2 ejes, de 150 H.P., motor Nº 234.062, patente Nº B-F-1780, de la localidad de Las Rosas, Departamento General Belgrano, Provincia de Santa Fe. Chasis 234.062. Base m$n. 1.072.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.560 e. 19|12 Nº 34.075 v. 23|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CABILDO PLATE S. R. L. c|RUARTE, NICOLAS CELESTINO y otros s|Ejecución prendaria", que el martillero Mario López, rematará el día 29 de diciembre de 1969 a las 9 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un acoplado marca "Helvética", usado, 3 ejes, chapa LAB 7215 de la Provincia de Santa Fe (Ciudad), chasis Nº 19237, completamente equipado, para transporte de carga general. Base m$n. 387.932. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.300 e. 19|12 Nº 34.058 v. 23|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CABILDO PLATE S. R. L. c|PREVITE JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero Mario López, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 8 y 30 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca "Fargo", usado, completamente equipado, para transporte de carga general, modelo 1964, motor Nº P. A. 6110082, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.061.814. Base m$n. 327.555. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario
$ 4.080 e. 19|12 Nº 34.074 v. 23|12|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "DEL RIO HERMINIA c|LA PRIMERA DE VILLA SUIZA S. C. A. y otros, s|Prenda" - Expte. 17.223-1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 31 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en la calle Acoyte 636, Capital, donde se exhibe, de 10 a 14 hs.: un colectivo usado, marca Mercedes Benz, modelo 1961, motor Nº 312987181291, con chasis marca Mercedes Benz modedelo 1961, chasis 312061165281A y con carrocería metálica, con accesorios, en perfecto estado de funcionamiento y con circulación en la línea 54, interno 12, unidad a patentar. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.368.000. Al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, en efectivo. — De no haber postores por la base, transcurrida media hora se subastará nuevamente sin base.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.500. e.22|12. — Nº 34.323 v.23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "ADEGE S. A. c|CHIARELLO, ROBERTO, s|ej. prend." (Expte. 24.580), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 15 hs., en el local de la calle Independencia 3612, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca "Ford", modelo año 1958, con motor Nº P2-1066113, con chapa de la Cap. Fed. Nº 615866, tipo automóvil, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 236.715. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400 e.22|12 Nº 34.414 v.23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "CONVIA S. A. c|SEGADE, FERNANDO DOMINGO, s|ej. prend." (Expte. 24.525), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 13.45 hs., en el local de la calle Independencia 736, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Jeep Gladiator", modelo año 1965, motor Nº 656128468, serie Nº 54411-00442, patente de Cap. Fed. 250166, uso carga general, en el estado en que se encuentra. Base $ 468.370. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400 e.22|12 Nº 34.415 v.23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "GARAVAGLIA, NORBERTO A. c|CARLOS G. van GELDEREN, s|ejec." (Expte. Nº 26.763), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 29 de diciembre de 1969, a las 14.15 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad inmueble ubicada en la provincia de Buenos Aires, Partido de Tigre, Ciudad del mismo nombre, con frentes a las calles Oliveira Cezar Nº 301, esquina Eduardo Madero Nº 536, cuyo terreno tiene una Superficie total de 1.109,82 m.c. Edificada en terreno cuya denominación Catastral es: Circ. I, Sec. A., Ha. 29, Parc. 6. Según constancias de autos, está ocupada por el demandado. Base $ 3.634.667. Al contado. Venta conforme, en todo, con lo dispuesto en este juicio, entre ellas, que el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 e|e. Ambas en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — 3 o|o. Amba en efectivo.
$ 7.650 e.22|12 Nº 34.342 v.24|12|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en el juicio: "NATHAN ISIDORO E HIJOS S.R.L. s|quiebra, Expediente Nº 16.110", que el martillero Horacio P. Benoit venderá en pública subasta, el día martes 30 de diciembre de 1969, hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base de $ 1.405.333,33 m|n. al contado, la propiedad calle Conesa Nº 3171, Capital Federal, desocupada de personas y bienes, edificada en terreno que según títulos agregados a fs. 532|537, mide 8 metros 66 cms. de frente al Sud Oeste, por 34 mts. 46 cms. de fondo en el costado Nord Oeste y 34 mts. 10 cms. en el Sud Este, teniendo en el contrafrente 8 mts. 67 cms. Superficie del terreno 310 mts.2. En el estado físico y de ocupación en que se encuentra. Visitar de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 12.000.— e.19|12 Nº 33.772 v.26|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CARMICANO HNOS. S.C.A. contra LOYS ARMANDO MANUEL y otra, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 1.890), que el martillero Roberto José Enrique, propuesto por la parte actora, rematará en el local ubicado en calle Cabildo 1687 de la Capital, el día 29 de diciembre de 1969, a las 12.30 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Di Tella, modelo 1960, tipo automóvil, con motor Nº 15AANL312, serie Nº A-36, con patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 29499, afectado a uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base del 50 o|o del capital reclamado, o sea $ 249.168 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el acto del remate y en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.440 e.22|12 Nº 34.357 v.24|12|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en los autos caratulados "GASPAROTO NICOLAS c|LUNA PEDRO BERNARDINO s|P. A. Expte. Nº 614, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Rivadavia 9811 de esta Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca "Fiat", modelo Balila del año 1940, motor 108—245283, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 611057, en el estado que se encuentra. Base $ 110.000 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.500 e.19|12 Nº 33.983 v.23|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, comunica por tres días, en los autos "MARTUCCIO, ROBERTO OSCAR c|PALAS JORGE NORBERTO, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 21.682), que el martillero Carlos F. Kostoff rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en Av. Emilio Castro 7425, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault Ika, modelo DAUPHINE, año 1960, motor Nº 1164055, tipo Ventuox, serie Nº 06131-03055, patente Nº 687.860 de la Capital Federal. — Base $ 240.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 C. Procesal).
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.400 e.22|12 Nº 34.513 v.24|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13; comunica por 3 días en los autos MARTUCCIO, ROBERTO OSCAR c|NAPPI, RAFAEL JOSE s|ejec. prendaria, Exp. Nº 20.336, que el Martillero Carlos F. Kostoff, rematará el día 27 de diciembre de 1969 a las 10 hs., en Av. Emilio Castro Nº 7435, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1938, tipo furgón, motor Nº TR 1548612, chapa de la Ciudad de Buenos Aires Nº 768.241. — Base $ 132.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio. (Art. 565, C. Procesal).
Buenos Aires, 15 diciembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.500.— e.22|12 Nº 34.508 v.24|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunic por 3 días en los autos "ROSA, HECTOR MELCHOR c|ZAMUDIO, NICASIO s| Ejec.". Expte. Nº 19.104, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 26 de diciembre, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital Federal; la parte indivisa del bien de la finca ubicada en la calle Pichincha 1554, de Villa Luzuriaga (Pdo. de La Matanza). Circ. Iº Sección B, Manzana 13 o Parcela 15. — Base el 50 o|o indiviso del bien o sea la suma de $ 37.300. Contado. Efectivo Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Entrega con aprobación judicial de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.850 e. 19|12 Nº 33.566 v. 23|12|69.

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio "LEDESMA, OLGA c|DE SANTO, LUISA F. s|Ejec. (Expte. Nº 16.203), que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 30 de diciembre de 1969, a las 16 horas, la cuarta parte indivisa de la propiedad calle Varela 1754, Capital Federal, con sup. de 411,35 m2. Base $ 261.000. Contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 c|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 6.000 e. 19|12 Nº 33.667 v. 26|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "RIAL ROBERTO M. s|quiebra". Expte. Nº 10.579, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 29 de diciembre a las 18 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, zapatos de mujer, máquina de escribir y sumar, escritorio de madera, sillón giratorio y sillitas de hierro. Sin base. Al contado Comisión 10 o|o. en efectivo y en el acto del remate. Entrega inmediata. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.500 e. 19|12 Nº 33.442 v. 23|12|69.

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: ZOMMER CHAIN c|RUD NAUM MENDEL s|Hipotecario. Exp. Nº 23.404", el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 26 de diciembre próximo a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad edificada sobre la Avda. San Martín 2444|50, desocupada. — Mide 6m.frente; 8,44 m. contrafrente por 34m. costado oeste y 28m. costado este. — Podrá visitarse los días 22, 23 y 24 de Diciembre próximo de 15 a 17 hs. — Base pesos 20.662.136 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.950.— e.22|12 Nº 34.567 v.24|12|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "COSVIA S.C.A. c|LOGIOVINE FELIPE s|prend". Expte. 24.260. que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 11 de febrero de 1970, a las 10.30 horas, un automotor marca Auburn, modelo año 1927, tipo convertible 4 puertas de procedencia, motor W Nº 1750, patente Provincia de Buenos Aires, número 938069, año 1968, que se exhibe en Cana 315 de 10 a 12 horas. Base pesos 232.520, al contado. Comisión 10 o|o. — Art. 565. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.950 e. 22|12 Nº 34.450 v. 24|12|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: FARIÑA FRANCISCO c|DELFIOL JUAN B. A. s|ejec. prend." Expte.: Nº 24792, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, el 29 de Diciembre de 1969, a las 15 hs., exhibiéndose en el local de la calle Azopardo Nº 1731, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1955, con motor Nº 3192155502572 con carrocería de madera tipo carga general, con patente de la Municipalidad de Unquillo, Pcia. de Córdoba Nº 244, carece del piñón del diferencial completo, un palier completo, dos faroles delanteros y completamente deteriorado. — Base $ 531.165. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 8.460.— e.22|12 Nº 32.687 v.24|12|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "BANCO COMERCIAL DE ROSARIO S. A. CICRILU S.A.F.I.C.I y de Mandatos s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 10.740|69, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, (Sala Nº 2), el día 29 de diciembre de 1969, a las 15 horas, 40 cajas con cemento "Rhealit". Base: $ 8.000; 39 cajas idem. Base: $ 8.000; 35 cajas con polvo y líquido Orthofil. Base: $ 3.500; 35 cajas idem. Base: $ 3.500; 43 cajas con polvo y líquido, marca Simplex. Base: pesos 5.200; 43 cajas idem. Base: $ 5.200; 26 cajas con polvo Orthofil. Base: $ 2.500; 20 cajas con polvo y líquido Astralit. Base: $ 2.000; 7 cajas con 50 espejos c|u. Base: 10.500 m|n; 7 cajas idem Base: $ 10.500 m|n; 50 limpiadores de sarro. Base: $ 10.000; 50 idem. Base: $ 10.000; 70 idem. Base: $ 14.000; 22 protectores de mejillas. Base $ 7.000 moneda nacional; 21 idem. Base: pesos 7.500 m|n y 6 Forcep, base pesos 5.000. Los bienes se exhiben en la calle Esmeralda Nº 660 (inv. de venta R. 4461). Con base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Carlos Juan Westmann, secretario.
$ 9.840 e. 22|12 Nº 34.399 v. 24|12|69.

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos: "SLUTZKY PEDRO c|MECA JOSE A. s|Ejec. Prend.". (Expte. Nº 24086), que el martillero Carlos Alberto González (propuesto por la actora), rematará el día 27 de diciembre, a las 9 horas, en el local de Sánchez 1950, donde se exhibe diariamente en el horario de 8 a 12 y de 14 a 20 horas. Un automotor tipo camión marca Fargo modelo año 1961, con motor Nº 140721 con patente de la Pcia. de Bs. As. año 1969, número 0745810, para uso particular. Al contado y al mejor postor. Venta sujeta a aprobación judicial. Base: $ 400.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.500 e. 19|12 Nº 34.161 v. 23|12|69.

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio: "MASCIA ANIBAL ABEL c|RODRIGUEZ PEDRO EMILIO s|prenda". Expte. 31-089|69, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 31 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Rivadavia 13.664|70 de Ramos Mejía Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe, todos los días de 10 a 12 horas. Un automóvil m|De Soto, mod. 1951, sedán 4 ptas., motor Nº 15542—932—SP 23—4333—78. Patente 837—518 Prov. Bs. As. (105 HP). Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o., en efectivo. Se entrega previo pago total.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969 — Mariannes Sibileau, secretaria.
$ 4.500 e.22|12 Nº 34.325 v.24|12|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "SLUTZKY PEDRO c|MECA JOSE A. s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 31.675), que el martillero Carlos Alberto González rematará en la calle Sánchez 1950, donde se exhibe en el horario de 8 a 12 y de 14 a 19 horas, diariamente, el día 27 de diciembre a las 8.30 horas, un automotor tipo camión marca Ford modelo año 1956, con motor Nº F.64V6E 66037, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 735-364, año 1967, para uso de transporte de carga en general. Al contado y al mejor postor. Venta sujeta a aprobación judicial. Base: $ 270.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.950 e.19|12 Nº 34.167 v.23|12|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "CASA E.F.E.". Fecha provisoria de cesación de pagos 15|7|68. Síndico Jorge A. Girola, en San Martín 686, 10º piso, of. 101, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 24|2|70, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado intimándose a cuntos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 7.500.— e.17|12 Nº 32.690 v.23|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "NAVAS RAUL JOSE MARIA c|NIGRO RODOLFO s| Ejec. prendaria", expediente Nº 29.894, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Independencia 4329 de la Capital, el 30 de diciembre de 1969, a las 8.30 horas, el siguiente objeto: Dos cargadores de baterías, rápido y lento de 6 a 12 voltios, marca Ineba Nº 166 y 167 con la base de m$n. 54.000, al contado que se exhiben en Independencia 4329 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires diciembre 16 de 1969 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.600 e.19|12 Nº 33.976 v.23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES GAVITO S.R.L. c|RODRIGUEZ OSVALDO s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 29.642, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Chevrolet, modelo 1947, motor 701.687, patente de Rosario de Santa Fe Nº RAD.4091, con la base de $ 190.000, al contado, que se exhibe en Avda. Libertador 1548, de Vicente López, Prov. de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.600 e.19|12 Nº 33.975 v.23|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, comunica por quince días, en el juicio "EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TA.RE.NA. contra PONS, SOCIEDAD ANONIMA COM., IND., NAVAL, INMB., FIN. Y AGROP., s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. año 1969, Nº 1.010, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660 - Sala Nº 4, el día 29 de diciembre de 1969, a las 18 horas: una fracción de terreno con todo los edificado y adherido a ella, denominada "Taller Almirante Brown". situada en la Secc. 1ª de Dock Sud, Cuartel 7º, del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 8.684,05 mts. cuadrados. — Base m$n. 151.661.630. — Comisión 3 o|o. — Condiciones de venta: a) el 10 o|o en el acto del remate en concepto de seña; b) un 20 o|o más a los sesenta días corridos de la fecha del remate, fecha en que se suscribirá la escritura traslativa de dominio y se dará la posesión del bien al adquirente libre de ocupantes; c) el saldo o sea el 70 o|o del precio se pagará en diez cuotas semestrales e iguales, consecutivamente a partir de la fecha de la escrituración. — El importe devengará un interés del 10 o|o anual sobre saldos, pagadero por trimestres adelantados. — Las escrituras traslativas de dominio e hipotecaria se pasarán ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación. — Las cláusulas de la escritura hipotecaria serán las mismas que las de la hipoteca que se ejecuta.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 41.100 v. 3|12. — Nº 29.310 v.24|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

Nº 6

Juzgado en lo Criminal de Sentencia letra C, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "CAUSA número 1191 c|MARIO OSCAR DOTTA". Expte. Nº 1191, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 26 de diciembre de 1969, a las 14 horas, Un automóvil Fiat, modelo 1500—C—67, motor Nº 455.755, tipo berlina, cuatro puertas, color beige, chapa número 055770 B, y Objetos varios y muebles, entre otros sillas, máquinas cortafiambre "Iris"; Heladera Comercial de seis puertas; copas, vasos, etc., que se exhiben en el mismo lugar en distintas fracciones de remate. — (Inventario de remate R. 4602). — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Néstor Nicolás Gómez, secretario.
$ 2.080 e. 22|12 Nº 34.395 v. 23|12|69.

PROVINCIAS

LA PLATA

Nº 3

Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS c|VULIJSCHER BERNARDO s|Cobro de pesos y consignación", que el martillero público don Marcelino Pesado Lois rematará en Abasto F. C. Gral. Roca en los Galpones del Ferrocarril el día 28 de diciembre del corriente año 1969, a las 11 horas, una máquina sembradora de trece discos de procedencia norteamericana marca "Dearborn" con rodado neumático, sin base y al contado Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. — La Plata, diciembre 12 de 1969. — Cecilio Leal De Ibarra, secretario.
$ 2.400 e.19|12 Nº 33.457 v.23|12|69